



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

“LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y EL CONGESTIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA VÍA DE JURISDICCIÓN ORDINARIA DE LOS CASOS QUE SE TRAMITAN EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA EN EL CANTÓN CEVALLOS SECTORES FLORESTA, SANTO DOMINGO, ROSARIO, LA UNIÓN, BELLAVISTA, CORAZÓN DE JESÚS, MIRADOR, SAN PEDRO EN EL PERIODO DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2011”.

Proyecto de Tesis de Graduación previa a la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTOR:

Iván Santiago Morales Carrasco

TUTOR:

Dr. Eduardo Mayorga

Ambato – Ecuador

2013

Tema:

“LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y EL CONGESTIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA VÍA DE JURISDICCIÓN ORDINARIA DE LOS CASOS QUE SE TRAMITAN EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA EN EL CANTÓN CEVALLOS SECTORES FLORESTA, SANTO DOMINGO, ROSARIO, LA UNIÓN, BELLAVISTA, CORAZÓN DE JESÚS, MIRADOR, SAN PEDRO EN EL PERIODO DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2011”.

APROBACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema **“LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y EL CONGESTIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA VÍA DE JURISDICCIÓN ORDINARIA DE LOS CASOS QUE SE TRAMITAN EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA EN EL CANTÓN CEVALLOS SECTORES FLORESTA, SANTO DOMINGO, ROSARIO, LA UNIÓN, BELLAVISTA, CORAZÓN DE JESÚS, MIRADOR, SAN PEDRO EN EL PERIODO DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2011”** , de señor Ivàn Santiago Morales Carrasco, Egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado que el H. consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 28 de Agosto del 2013

Dr. Eduardo Mayorga
TUTOR

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el Tema: **“LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y EL CONGESTIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA VÍA DE JURISDICCIÓN ORDINARIA DE LOS CASOS QUE SE TRAMITAN EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA EN EL CANTÓN CEVALLOS SECTORES FLORESTA, SANTO DOMINGO, ROSARIO, LA UNIÓN, BELLAVISTA, CORAZÓN DE JESÚS, MIRADOR, SAN PEDRO EN EL PERIODO DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2011”** , presentado por el Iván Morales de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato.....

Para constancia firma:

.....
Presidente

.....
Miembro

.....
Miembro

AUTORÍA DE LA TESIS

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación **“LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y EL CONGESTIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA VÍA DE JURISDICCIÓN ORDINARIA DE LOS CASOS QUE SE TRAMITAN EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA EN EL CANTÓN CEVALLOS SECTORES FLORESTA, SANTO DOMINGO, ROSARIO, LA UNIÓN, BELLAVISTA, CORAZÓN DE JESÚS, MIRADOR, SAN PEDRO EN EL PERIODO DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2011”** , como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones, y propuestas son de responsabilidad de la autor.

Ambato, 28 de Agosto del 2013

EL AUTOR

Iván Morales
C.I. 1804116703

DERECHOS DE AUTORÍA

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos en línea patrimoniales, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de ésta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 28 de Agosto del 2013

EL AUTOR

Iván Morales
C.I. 1804116703

DEDICATORIA

Al único que me ha dado razón de vivir y sabiduría, Jehová de los ejércitos, a mi amado Señor Jesucristo y mi inspirador el Precioso Espíritu Santo de Dios.

AGRADECIMIENTO

Al único que me ha dado razón de vivir y sabiduría, Jehová de los ejércitos, a mi amado Señor Jesucristo y mi inspirador el Precioso Espíritu Santo de Dios.

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

A. SECCION PRELIMINAR	Pág.
PORTADA	i
TEMA:	ii
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	iii
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO.....	iv
AUTORÍA DE LA TESIS.....	v
DERECHOS DE AUTORÍA.....	vi
DEDICATORIA.....	vii
AGRADECIMIENTO	vii
ÍNDICE GENERAL	vii
INDICE DE CUADROS	vii
ÍNDICE GRÁFICOS	viii
RESUMEN EJECUTIVO	1

B. TEXTO

INTRODUCCIÓN.....	1
-------------------	---

CAPITULO I

EL PROBLEMA

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
<i>CONTEXTUALIZACIÓN</i>	3
ÁRBOL DEL PROBLEMA.....	10
ANÁLISIS CRÍTICO	11
PROGNOSIS	12
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	12
DELIMITACIÓN DEL OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN.....	13
DELIMITACIÓN DE CONTENIDO.....	13
DELIMITACIÓN ESPACIAL.....	13
DELIMITACIÓN TEMPORAL.....	13
UNIDADES DE OBSERVACIÓN	13
JUSTIFICACIÓN.....	13

OBJETIVOS.....	15
GENERAL	15
ESPECÍFICOS.....	15

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS.....	16
FILOSÓFICA.....	17
LEGAL.....	19
CATEGORÍAS FUNDAMENTALES	23
CONSTELACIÓN DE IDEAS VARIABLE INDEPENDIENTE.....	24
CONSTELACIÓN DE IDEAS VARIABLE DEPENDIENTE.....	25
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.....	26
LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN.....	28
MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	29
ARBITRAJE.....	29
MEDIACION.....	32
NEGOCIACION.....	39
CONCILIACION.....	41
CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.....	43
LEY ORGÁNICA DE LA FUNCION JUDICIAL.....	44
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.....	45
HIPÓTESIS.....	55
SENALAMIENTO DE LAS VARIABLE.....	55

CAPÍTULO III

METODOLÓGIA

ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN	56
MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN	57
TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	57
BIBLIOGRÁFICA-DOCUMENTAL	57
NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN	58

ASOCIACIÓN DE VARIABLES	59
POBLACIÓN Y MUESTRA	59
DETERMINACIÓN DE LA CUOTA DE MUESTREO	61
OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	64
TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.....	66
PLAN DE RECOLECCIÓN DE DATOS	68

CAPITULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	69
VALIDACION DE LA HIPOTESIS.....	104

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES.....	109
RECOMENDACIONES.....	109

CAPITULO VI

LA PROPUESTA

DATOS INFORMATIVOS	111
ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA	112
JUSTIFICACION.....	113
OBJETIVOS.....	114
ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD.....	114
FUNDAMENTACIÓN.....	116
ADMINISTRACIÓN.....	130
PREVISIÓN DE LA EVALUACION.....	131

INDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro N° 1 Población y muestra.....	72
Cuadro N° 2 Determinación de la representatividad de la población por sexo.....	74
Cuadro N° 3 Determinación de la cuota de muestreo por edad y sexo.....	75
Cuadro N° 4 Variable Independiente.....	76
Cuadro N° 5 Variable Dependiente.....	78
Cuadro N° 6 Plan de recolección de la información de la investigación.....	81
Cuadro N° 7 Pregunta 1.....	84
Cuadro N° 8 Pregunta 2.....	85
Cuadro N° 9 Pregunta 3.....	86
Cuadro N° 10 Pregunta 4.....	87
Cuadro N° 11 Pregunta 5.....	88
Cuadro N° 12 Pregunta 6.....	89
Cuadro N° 13 Pregunta 7.....	90
Cuadro N° 14 Pregunta 8.....	91
Cuadro N° 15 Pregunta 9.....	92
Cuadro N° 16 Pregunta 10.....	93
Cuadro N° 17 Pregunta 11.....	94
Cuadro N° 18 Pregunta 12.....	95
Cuadro N° 19 Pregunta 13.....	96
Cuadro N° 20 Pregunta 14.....	97
Cuadro N° 21 Pregunta 15.....	98
Cuadro N° 22 Pregunta 16.....	99
Cuadro N° 23 Pregunta 17.....	100
Cuadro N° 24 Pregunta 18.....	101
Cuadro N° 25 Pregunta 19.....	102
Cuadro N° 26 Pregunta 20.....	103
Cuadro N° 27 Pregunta 21.....	104
Cuadro N° 28 Pregunta 22.....	105
Cuadro N° 29 Pregunta 23.....	106

Cuadro N° 30 Pregunta 24.....	107
Cuadro N° 31 Pregunta 25.....	108
Cuadro N° 32 Tabla de conocimientos.....	109
Cuadro N° 33 Tabla de contingencia.....	110
Cuadro N° 34 Plan de Acción.....	111
Cuadro N° 35 Previsión de la evaluación.....	112

INDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico N° 1 Árbol de problema.....	9
Gráfico N° 2 Categorías Fundamentales.....	19
Gráfico N° 3 Constelación de Ideas de la Variable Independiente.....	20
Gráfico N° 4 Constelación de Ideas de la Variable Dependiente.....	21
Grafico N° 5 Pregunta 1.....	84
Grafico N° 6 Pregunta 2.....	85
Grafico N° 7 Pregunta 3.....	86
Grafico N° 8 Pregunta 4.....	87
Grafico N° 9 Pregunta 5.....	88
Grafico N° 10 Pregunta 6.....	89
Grafico N° 11 Pregunta 7.....	90
Grafico N° 12 Pregunta 8.....	91
Grafico N° 13 Pregunta 9.....	92
Grafico N° 14 Pregunta 10.....	93
Grafico N° 15 Pregunta 11.....	94
Grafico N° 16 Pregunta 12.....	95
Grafico N° 17 Pregunta 13.....	96
Grafico N° 18 Pregunta 14.....	97
Grafico N° 19 Pregunta 15.....	98
Grafico N° 20 Pregunta 16.....	99
Grafico N° 21 Pregunta 17.....	100
Grafico N° 22 Pregunta 18.....	101
Grafico N° 23 Pregunta 19.....	102
Grafico N° 24 Pregunta 20.....	103
Grafico N° 25 Pregunta 21.....	104
Grafico N° 26 Pregunta 22.....	105
Grafico N° 27 Pregunta 23.....	106
Grafico N° 28 Pregunta 24.....	107
Grafico N° 29 Pregunta 25.....	108
Grafico N° 30 Administración.....	109

RESUMEN EJECUTIVO

Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos son procedimientos no adversariales y voluntarios que permiten resolver conflictos a través de un dialogo con la intervención de un tercero. La presente investigación se centra en determinar el nivel de desconocimiento de los métodos alternativos y su incidencia en el congestionamiento de la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria; ante tal desconocimiento al presentarse cualquier conflicto las personas acuden a la justicia tradicional generando una carga procesal elevada debido a la gran cantidad de trámites existentes en los juzgados del país congestionan de esta forma el sistema judicial. Por tal razón esta investigación tiene un carácter importante de investigación para poder brindar alternativas de solución. Ante tal razón el marco teórico aborda el estudio de los métodos alternativos y la administración de justicia en el país y en la población objeto del estudio. En virtud de esta circunstancia se hizo una investigación de campo en los sectores de La Floresta, Santo Domingo, Rosario, La Unión, Bellavista, Corazón de Jesús, Mirador, San Pedro pertenecientes al Cantón Cevallos de la Provincia de Tungurahua cuyos resultados han determinado en conclusiones que determinado que existe un elevado desconocimiento de los métodos alternativos de solución de conflictos y se propone un alternativa de solución que se trata en la capacitación a los pobladores de la sectores antes mencionados sobre los métodos alternativos de solución de conflictos.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene como tema **“LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y EL CONGESTIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA VÍA DE JURISDICCIÓN ORDINARIA DE LOS CASOS QUE SE TRAMITAN EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA EN EL CANTÓN CEVALLOS SECTORES FLORESTA, SANTO DOMINGO, ROSARIO, LA UNIÓN, BELLAVISTA, CORAZÓN DE JESÚS, MIRADOR, SAN PEDRO EN EL PERIODO DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2012”**, ésta se orienta hacia la búsqueda de una solución a un problema de la realidad tomado de la práctica profesional, proceso que implica una serie de actividades adecuadamente planificadas, en las que están inmersas sucesivas aproximaciones empírico-teóricas al objeto de estudio.

La acción del alumno al confrontar con las demandas sociales, relevantes y pertinentes relacionadas con las futuras prácticas profesionales y con los referentes teóricos prácticos de los MASC, favorecen la actitud crítica y la capacidad creativa para un encuentro entre la teoría y la práctica.

El Capítulo I se denomina El Problema: “El Desconocimiento de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos incide en el Congestionamiento de la Administración de Justicia por la Vía de Jurisdicción Ordinaria de los casos que se tramitan en la Provincia de Tungurahua, Cantón Cevallos en el Período del Segundo Semestre del año 2011”.” contiene el Planteamiento del Problema, Contextualización Macro, Meso y Micro, Árbol del Problema, Análisis Crítico, Prognosis, Formulación del Problema, Delimitación de la Investigación, Justificación, Objetivos Generales y Específicos.

El Capítulo II titulado Marco Teórico, comprende Antecedentes Investigativos, Fundamentaciones Doctrinaria y Legal, Categorías Fundamentales, Hipótesis, Variable Independiente y Dependiente.

El Capítulo III denominado Metodología, abarca el Enfoque de la Investigación, Población y Muestra, Operacionalización de Variables, Plan de Recolección de Datos y Plan de Procesamiento de Información.

El Capítulo IV, hace referencia al Análisis e Interpretación de Resultados y Verificación de la Hipótesis.

El Capítulo V, referente a Conclusiones y Recomendaciones.

El Capítulo VI, denominado la Propuesta, comprende Datos Informativos, Antecedentes de la Propuesta, Justificación, Objetivos, Análisis de Factibilidad, Fundamentación, Metodología, Modelo Operativo, Administración y Previsión de la Evaluación.

Se concluye con la Bibliografía y Anexos.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

Contextualización

Macro.

La Ley de Mediación y Arbitraje fue expedida a raíz del impulso general que tuvieron los programas de reforma judicial por parte de los Organismos Multilaterales de Crédito como el Banco Mundial (BIRF) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que contemplan segmentos orientados a difundir el empleo de medios alternativos de solución de conflictos. A partir de esa fecha, uno de los casos más relevantes que fue sometido al procedimiento de la Mediación fueron los afectados por el accidente de una nave de Cubana de Aviación en 1998, que tuvo magníficos resultados, luego que los perjudicados consideraron que este medio era el más aconsejable (a excepción de ciertos perjudicados que recurrieron a la justicia ordinaria).

La conciliación, la mediación y el arbitraje son vías alternativas a los procesos judiciales para la resolución de conflictos que cuentan con una larga tradición en el ámbito socio-jurídico. Han sido empleados por las distintas culturas jurídicas en varios órdenes, tanto intersubjetivos como interestatales, entre los que destacan: el laboral, el mercantil y el internacional.

En el ámbito político internacional dos ejemplos se muestran paradigmáticos en la transición del siglo XIX al XX: el Tribunal Permanente de Arbitraje de la Haya, constituido en 1899, y la Liga de Naciones creada al final de

la Gran Guerra de 1914, y antecedente de la ONU, que empleó el arbitraje como cauce para resolver disputas derivadas de las secuelas de la I Guerra mundial.

A lo largo del siglo XX el arbitraje se ha erigido en Europa como un mecanismo habitual para la resolución de conflictos de índole mercantil y laboral. En los EUA, además, se ha desarrollado vigorosamente en el último tercio del siglo XX una cultura alternativa de mediación no sólo en el ámbito laboral y comercial, sino también en el civil y en el administrativo.

Meso

El marco jurídico ecuatoriano tienen una norma suprema al igual que serie de leyes que han permitido la regulación de las relaciones del ciudadano con el Estado, quien está en la obligación de garantizar la administración de justicia, siendo de esta manera que tiene como fin aplicar la ley con el objetivo abstracto de descubrir la verdad; sin embargo no siempre se solucionan los problemas por las vías judiciales ya que como sabemos la inseguridad jurídica ha aumentado de tal magnitud que pocos acuden a la justicia ordinaria o acuden por conflictos que podrían ser solucionados por otras vías, por lo que piensan que la justicia es lenta, parcial e insegura, por las diferentes trabas y retardos que se presentan en los juzgados, es por ello que se debe difundir y crear otros medios alternativos de solución de conflictos, mismo que en la práctica permitirían descongestionar la administración de justicia permitiendo establecer una doble ventaja; la primera que los conflictos se transformen en soluciones rápidas y económicas que requiere el hombre y el ciudadano común o el hombre de negocios, quienes desean dejar el conflicto atrás, terminar con el mismo para poder así continuar con su vida normal, con mayor razón si el litigio es con alguien a quien deben continuar viendo o con quien debe o le convendría seguir manteniendo relación.

Un aspecto positivo es el hecho de que los centros, aunque en diferentes proporciones, se han extendido por todo el territorio ecuatoriano. Así encontramos en Quito 45 centros, 1 en Cayambe y 2 en Santo Domingo; en

Guayaquil encontramos 12 centros y en Milagro 1; en Cuenca 10 centros; en Riobamba 5 centros; en Ambato 4 y en Baños de Agua Santa 1; en Ibarra 3 centros, 4 en Otavalo y 1 en Cotacachi; en Machala 2 centros; en Azogues 1 centro y en Cañar otro; en Loja hay 2 centros; uno en Esmeraldas y otro en Atacames; en Latacunga hay 2 centros inscritos; hay uno en Tulcán y otro en Mira; además existe un centro en las siguientes localidades: Coca, Galápagos (Santa Cruz), Palenque, Macas, Yantzaza, Puyo, Portoviejo, Manta y Quevedo.

Los resultados muestran que en la Costa existen centros en las cinco provincias, aunque Guayaquil tiene la gran mayoría de centros de mediación tanto públicos como privados. En la Sierra se advierte que los centros se han diseminado en casi todas las provincias excepto Bolívar. En la Amazonía se advierte una debilidad, pues únicamente encontramos tres centros en tres ciudades que pertenecen a 3 provincias.

Por otro lado, el Art. 190 de la Carta Magna publicada en el Registro Oficial No. 449, de 20 de Octubre del 2008, la misma que se encuentra en plena vigencia, en su parte medular dice:

“Sección octava. Medios alternativos de solución de conflictos.- Art. 190.- Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir. En la contratación pública procederá el arbitraje en derecho, previo pronunciamiento favorable de la Procuraduría General del Estado, conforme a las condiciones establecidas en la ley.”

Micro

El 4 de septiembre de 1997 entró en vigencia la Ley de Arbitraje y Mediación y desde entonces, se ha iniciado un proceso de cambio en el concepto y aplicación de la justicia orgánica y axiológica, pues gracias a los mecanismos

alternativos o adecuados de gestión y transformación de conflictos la administración de justicia y la ciudadanía han tenido presente una opción que tiene múltiples aspectos positivos no solo para descongestionar la pesada carga jurisdiccional sino para madurar la generación de un pensamiento ciudadano no adversarial y constructivo. El problema se presenta ya que en las grandes ciudades del País, existen una serie de centros que practican estos medios alternativos de solución de conflictos, pero que con relación los cantones de las provincias pequeñas siempre acuden a la administración de justicia ordinaria por casos que podrían ser mediados y solucionados de forma inmediata.

Estas son las razones que me han llevado a comparar que la administración de justicia podría tornarse con mayor efectividad si los juicios que se tramitan se caracterizarían por no poderse transar o recibir algún tipo de conciliación, se trata de estructurar una conversión total basada en los mecanismos alternativos de manejo de conflictos que aparecen en el corpus normativo como el arbitraje y la mediación, pues aquellos instrumentos nos permiten realizarlo en base a la posibilidad de tener acceso a un pensamiento creativo que, en palabras de Bono , significa confeccionar algo que antes no existía, creando un desorden conceptual que sirve para avanzar, evolucionar y corregir errores, permitiéndonos cambiar conceptos y percepciones dogmáticos, en nuestro caso el hecho que el Estado Ecuatoriano sea considerado como el ente monopolizador de la justicia o la necesidad indiscutible de que un juez sea el único adjudicador de soluciones frente a la conflictividad social.

La Ley de Arbitraje y Mediación se nos ha presentado en la práctica en un triple escenario: moda, mera reforma normativa o cambio actitudinal cotidiano. Se requiere así la necesidad de un cambio en las actitudes de las personas frente al conflicto así como una evolución en la formación, mentalidad y actuación de los jueces.

Los órganos de la administración de justicia necesariamente utilizan un método adversarial de adjudicación, de modo tal que una vez que el pleito se ha

desarrollado entre las partes, las que han ofrecido o producido prueba, un tercero neutral en nuestro país el Juez resuelve la controversia. El Juez a su decisión después de que se han ventilado los hechos en tal procedimiento contencioso, lo que demanda tiempo, dinero, angustias y nuevas fricciones entre los contendientes. Además esto puede llevar aparejada la no deseada publicidad del juicio o de los hechos que en él se ventilan.

Aparece, en consecuencia, la grave y real necesidad de encontrar otros métodos especialmente si no son adversariales de solución de controversias, con ventajas para el sistema judicial sobrecargado y para los ciudadanos comunes que no tienen acceso al mismo, o que por distintos motivos, no pueden sobrellevar la pesada carga que impone un juicio, ya sea por costos, presiones, tiempo y mucho mas por miedo de ser perjudicados.

Lamentablemente, el sistema de resolución de conflictos en Ecuador es ineficaz ya que entran a los administradores de justicia mas causas de las que salen; la duración de los procesos excede el tiempo razonable, a los que debe sumarse otro tanto para lograr la ejecución de las sentencias; y el costo de litigar es alto no solo en términos económicos sino de energías, ansiedades, esperas e incertidumbre.

Sin embargo el sistema de resolución de conflictos muestra que en la actualidad nuestra sociedad tiene disponible una cantidad considerable de conflictos que deben ser decididos en los tribunales de justicia, algunos pocos son resueltos por las partes entre sí o con ayuda de un tercero llamado Juez, lográndose satisfacer sus necesidades e intereses, otros se resuelven por el triunfo del más poderoso y finalmente una gran cantidad de conflictos queda sin resolver pues el acceso a la justicia es muy costoso y complicado.

Un sistema de resolución de conflictos es eficiente cuando cuenta con numerosas instituciones y procedimientos que permiten prevenir las controversias y resolverlas, en su mayor parte con el menor costo posible, partiendo de las

necesidades e intereses de las partes, sobre la base del principio de subsidiariedad que se expresa así:

“Los problemas deben ser tratados al más bajo nivel en la mayor medida posible, en forma descentralizada mientras que al más alto nivel se trataran los conflictos en los cuales sea absolutamente necesario.”

Es necesario, por tanto buscar mecanismos adecuados para resolver los conflictos, sin recurrir los justicia ordinaria, cambiar la cultura de litigio por una cultura de conciliación, pues la calificación de cultura litigiosa no se basa en el número de litigios que se producen sino en la forma efectiva o no de resolverlos sin tener que recurrir a los tribunales de justicia. En el cantón Cevallos existe un gran descontento de la administración de justicia, siendo necesario recordar que por ser una ciudad comercial tiene una serie de conflictos jurídicos que se podrían solucionar por otro medio diferente a la justicia ordinaria, ya que como sabemos los diferentes problemas se presenta por transacciones diarias que en su cotidiano vivir las efectúan, de esto se desprende que el desconocimiento de medios de solucionar los conflictos es notaria y poco practicada, sin saber de las ventajas que tienen estos medios produciendo los mismos efectos de la sentencia de un juzgado.

Nuestras sociedades son cada día más complejas y los cambios se producen a gran velocidad, lo que implica un elevado grado de incertidumbre e inestabilidad que afecta a todos los ciudadanos y ciudadanas y por cuanto requerimos de negociaciones y formas de concordar ante una particularidad o situación que se lleve de la mejor manera.

Tal es el caso de los sectores Floresta, Santo Domingo, Rosario, La Unión, Bellavista, Corazón de Jesús, Mirador, San Pedro, pertenecientes al Cantón Cevallos con una población netamente agricultura, los mismos que muestran un considerable desconocimiento de los métodos alternativos de solución de conflictos quienes presentas conflictos entre los cuales tenemos:

Problemas sobre demarcación de linderos; Violencia intrafamiliar; Conflictos vecinales como peleas. Sin embargo su vago conocimiento y aplicación de medidas alternativas para la resolución de conflictos conlleva a que las personas acudan a la Justicia Ordinaria y esto contribuya al retraso de Administración de Justicia.

Árbol del Problema

Efectos

Vulneración de los Derechos Constitucionales como:
Acceso a una justicia eficaz

Inseguridad Jurídica

Congestión de Justicia Ordinaria

“El Desconocimiento de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos Incide en el Congestionamiento de la Administración de Justicia por la Vía de Jurisdicción Ordinaria”.

Causas

El desconocimiento de los medios alternativos para la solución de conflictos

Desinterés de los habitantes para prestar ayuda jurídica al cantón Cevallos

Los profesionales no sugieren transar en caso en los que se debería.

Grafico N° 1

Fuente: Iván Morales

Elaborado por: Iván Morales

Análisis Crítico

La ley de Arbitraje y Mediación desde hace diez años ha producido cambios positivos, y han generado la posibilidad de que el Derecho ecuatoriano pueda iniciar un travesía hacia un cambio pragmático en beneficio de todos sus usuarios y operadores. El problema es la poca atención y difusión que el Estado les ha prestado a estos medios que no sale del marco jurídico sino son alternativas constitucionales que garantizan a los habitantes del País.

De esta forma se considera que no se ha podido explotar al máximo la gran cantidad de posibilidades que abrió la ley de Arbitraje y Mediación, que para entenderla a cabalidad se debería primero vencer una serie de debilidades estructurales o sistémicas de nuestros administradores de justicia quienes manejan un modelo no funcional, saturado, para los avances de la modernidad y las necesidades volátiles de los usuarios.

Por otra parte podemos manifestar que el predominio de una cultura litigante en la sociedad permite que reinen los conflictos y desacuerdos; y que estos sean llevados a la justicia ordinaria, más aún cuando se desconoce de otro medio que pueda solucionarlos lo que desencadena en una sobrecarga de procesos judiciales.

Ante tal circunstancia es sumamente importante que la población conozca de estos métodos de solución de conflictos para que así se pueda transformar la cultura litigiosa en una cultura de diálogo y conciliación; además éstos se constituyen en un complemento del sistema judicial por lo que su correcta aplicación contribuiría a descongestionar de manera significativa el mismo.

Hay que partir del hecho cierto que la administración de justicia atraviesa por uno de los peores momentos históricos y no únicamente en el Ecuador, sino además en países europeos y hasta en los Estados Unidos, pues la confianza de los usuarios se ha visto bastante reducida y amplios sectores de la población incluso

ponen en tela de duda la argumentación en pro del dominio del Estado sobre la Justicia y el orden público.

Prognosis

La mediación aún incipiente puede significar en el futuro una modificación cultural importante, una búsqueda de la justicia con participación consensuada, un derecho creado espontáneamente para cada caso, donde el sentido de la justicia no provenga desde un afuera ya formulado sino que se descubra desde adentro. La desconfianza que genera el Poder Judicial, lleva a que haya muchas controversias que no llegan a plantearse judicialmente o que muchas quejas por comportamientos cuestionables, tampoco se presenten al saber que no conducirán a nada. De tal forma que si no se plantea como modos efectivos para la solución de conflictos a los medios alternativos mencionados en la ley, la administración de justicia colapsará sin efectividad alguna los trámites serán abandonados y los accionantes perderán la esperanza de un juicio justo dentro de nuestro país.

Formulación del Problema

¿El desconocimiento de métodos alternativos de solución de conflictos provoca el congestionamiento de la administración de justicia?

Interrogantes de la Investigación

- ¿Existe un elevado desconocimiento de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos en las parroquias objeto de la investigación?
- ¿Prevalece el congestionamiento de la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria?
- ¿Qué alternativa de solución tiene el problema investigado?

Delimitación del objetivo de investigación

Delimitación de contenido

CAMPO: Jurídico Legal

ÁREA: Derecho

ASPECTO: Mediación y arbitraje.

Delimitación espacial

La investigación se realizará en los sectores Floresta, Santo Domingo, Rosario, La Unión, Bellavista, Corazón de Jesús, Mirador, San Pedro, pertenecientes al Cantón Cevallos.

Delimitación temporal

El trabajo de investigación se realizará, durante segundo semestre el año 2012.

Unidades de observación

- Ciudadanos de la ciudad de Cevallos.
- Presidentes de las parroquias objetos de estudio
- Tenencias políticas
- Abogados en libre ejercicio

JUSTIFICACIÓN

La inserción de los medios alternos para solución de conflictos en nuestro país es producto de la inclusión de los mismos en el ordenamiento jurídico y no precisamente como una cultura que se ha gestado espontáneamente en el seno de

la sociedad. Se le otorga mucha relevancia a la instauración de litigios como vía por excelencia para dirimir conflictos de intereses entre particulares o entre éstos y el Estado. Su consecuencia, es el colapso del sistema de justicia, cuyas bases se erosionan por la ineficacia al no poder cumplir con el fin principal del Derecho, que es la justicia. Así mismo, las personas involucradas en la resolución del conflicto tienen necesariamente que invertir gran cantidad de tiempo y dinero, sin la certeza de ganar o perder.

Lo ideal sería que la utilización de medios alternos que involucran directamente a las partes en la solución de sus controversias se consolide como un elemento de la cultura mediación y conciliación.

La negociación, la mediación, la conciliación y el arbitraje, tienen su importancia por las nuevas realidades de un mundo y especialmente en nuestro país ya que proporciona la búsqueda de fórmulas que garanticen una mayor seguridad jurídica, consiguiendo así un marco necesario para el desarrollo de las inversiones que nos permitan inscribirnos acertadamente en las relaciones económicas, avanzando hacia la construcción de una economía competitiva y sustentable, sin tantos conflictos judiciales. De allí se derivan algunos esfuerzos normativos por crear reglas claras de juego, reformar el sistema judicial para modernizarlo e incorporar sistemas alternativos de solución de conflictos.

De allí la importancia de asumir una política de Estado para impulsar y promocionar los medios alternativos para la solución de conflictos; de la misma manera, encontramos un piso sólido para la implantación de una política de Estado para el desarrollo de los medios alternos de solución de conflictos, así como la contribución a la creación de un clima que permita el surgimiento de la cultura de la paz a fin de contribuir a establecer el sistema de justicia eficaz efectivo y velando por los intereses de los ciudadanos.

OBJETIVOS

General

- Determinar el nivel de desconocimiento de los métodos alternativos y su incidencia en el congestionamiento de la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria.

Específicos

- Diagnosticar si existe un elevado desconocimiento de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos en los sectores Floresta, Santo Domingo, Rosario, La Unión, Bellavista, Corazón de Jesús, Mirador, San Pedro, pertenecientes al Cantón Cevallos.
- Determinar el desconocimiento de los medios alternativos en solución de conflictos en el cantón Cevallos.
- Diseñar una propuesta de solución al problema investigado

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes investigativos

En la actualidad, en la Universidad Técnica de Ambato, no se ha encontrado un solo trabajo de investigación referente el tema **“LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y EL CONGESTIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA VÍA DE JURISDICCIÓN ORDINARIA DE LOS CASOS QUE SE TRAMITAN EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA EN EL CANTÓN CEVALLOS SECTORES FLORESTA, SANTO DOMINGO, ROSARIO, LA UNIÓN, BELLAVISTA, CORAZÓN DE JESÚS, MIRADOR, SAN PEDRO EN EL PERIODO DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2011”**, por lo que se puede indicar que poco se ha investigado dentro de los parámetros del tema, entonces se tomará como antecedentes de la investigación la literatura y doctrina tanto nacional como extranjera, para una correcta sustentación de las categorías fundamentales así como también de la comprobación de la hipótesis, pues de esta forma se garantizar uno de los derechos constitucionales sobre la administración de justicia tiene que ser gratuita, eficaz y eficiente.

En el Ecuador, después de realizar una búsqueda en las diferentes facultades de derecho, se ha encontrado que se han realizado investigaciones para mejorar los sistemas de mediación y conciliación en los cantones Baños, Pelileo y Ambato con los temas:

La tesis título: Los métodos alternativos de solución de conflictos con relación al mejoramiento de la administración de justicia por la vía de Jurisdicción

ordinaria en la Provincia de Tungurahua del Cantón Baños de la parroquia Río Negro en el primer semestre del año 2011” Autor: Pilco Tibán, Silvia Alexandra.

La tesis título: “Los Métodos Alternativos de solución de conflictos, con relación al mejoramiento de Administración de Justicia, en la provincia de Tungurahua, cantón Pelileo, Parroquia Benítez y García Moreno en el segundo semestre del año 2011” Autor: Quinto Ortiz, Oscar Rolando.

La tesis título: “Los métodos alternativos de solución de conflictos con relación al mejoramiento de Administración de Justicia por la vía de Jurisdicción Ordinaria utilizados en la parroquia Montalvo, del cantón Ambato Provincia de Tungurahua, en el primer semestre del año 2011” autora Castañeda Balladares, Margoth Amparo.

La Tesis Título: La mediación y el arbitraje como mecanismos alternativos de la solución de controversias en el Ecuador en el sector de las telecomunicaciones Autor: Noboa Colem, Amparo, Publicación: 2009 tones baños Ciudad: Editorial: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

Realizando un recorrido por las diferentes bibliotecas de la ciudad de Ambato y dentro de las investigaciones realizadas se ha verificado que hay un gama y extensa información que está a nuestro alcance, así como también con la utilización de medios electrónicos entre ellos los denominados libros electrónico o e-books, de igual forma numerosas páginas web con contenidos prácticos relacionados con el tema.

FUNDAMENTACIÓN

Filosófica

Los medios alternos de solución de conflictos como la conciliación, la mediación y el arbitraje, en sus diversas variantes constituyen verdaderos medios

alternativos de la jurisdicción estatal. No se trata de instrumentos propiamente novedosos, pero se han revalorado y transformado de manera paulatina para asumir una función más dinámica y de vigorosa orientación social, que tiende a su organización institucionalizada. En realidad, a través de ellos no se persigue suplantar al proceso jurisdiccional sino en todo caso, brindar instancias diferenciadas, alternativas para dirimir los diferendos. La solución de conflictos puede provenir no sólo del juez, sino también y a menudo, de las propias partes, bajo la dirección de un tercero imparcial que no necesariamente es letrado.

Los medios alternativos de justicia plantean cuestiones de singular importancia, no siempre examinadas y esclarecidas.

Los equivalentes jurisdiccionales se encuentran a la misma medidas que las decisiones de jurisdicción ordinaria, por otro lado y tampoco constituye un dato menor, es a través de esos mecanismos como en cuentan un cauce adecuado ciertos modos de participación popular en la justicia, en tanto que son los simples ciudadanos, a menudos legos, no profesionales, quienes interviene integrando tribunales arbitrales, actuando como amigares componedores, y más extendidamente haciendo las veces de conciliadores o mediadores.

Sin embargo, el dato quizá más relevante lo constituye el método particular que se adopta para dirimir los conflictos que excluye la confrontación adversarial entre las partes y emplaza al órgano, arbitro componedor, en una dimensión no menos singular, por que desempeña mar que como con decisor según las estrictas reglas jurídicas, en el papel de acompañante de aquellas para guiarlas a trabes de la persuasión en la búsqueda de las soluciones auto compuestas.

Todavía se impone una precisión cualitativa implícita, pero no siempre atendida, solo cierta categoría de conflictos son los que pueden ser canalizados por tales medios alternativos. La regla sigue siendo sometimiento a decisión judicial.

Precisamente es en este punto en que aflora lo que ha considerarse un equívoco conceptual, cual es el que sustenta la postura bastante corriente como mero remedio para los crecientes proles del sistema de justicia tradicional.

Legal

La investigación del presente trabajo a nivel legal se Fundamentará en el Art. 190 de acuerdo a lo establecido en nuestra carta magna establece los parámetros de aplicación legal en cuanto se reconoce los medios alternativos de solución de conflictos, en los cuales si se halla en las condiciones que la ley señala se pueda aplicarlos según su naturaleza y el Art. 197 permite que las organizaciones puedan solucionar conflictos aplicando medidas alternativas, iniciativas que contribuyan al buen vivir, el principio del Sumak Kawsay.

La Ley de Arbitraje y Mediación ha presentado avances así como también ha tenido que debido enfrentar debilidades. El número de centros de mediación. Hasta el 14 de septiembre de 2007 se registraron en el Consejo Nacional de la Judicatura 110 centros de mediación, lo que da un promedio de 11 centros inscritos por año. Estos centros se han dividido en 86 privados, 7 públicos y 17 comunitarios. A esto habría que agregar el gran trabajo desarrollado por la Dirección Nacional de mediación de la Defensoría del Pueblo que ha incorporado a 16 mediadores calificados en su estructura administrativa y que maneja entre 300 y 500 casos anuales.

El aumento de las actas de mediación ha sido progresivo y ya se puede mirar que en algunos casos como en Quito existen centros cuyos casos atendidos puede llegar a la mitad de causas que ingresan anualmente en un juzgado.

Cada vez más normas o leyes se remiten a la mediación como un mecanismo adecuado para solucionar y manejar conflictos de diversa índole, pública o privada, mercantil o civil, societaria o penal. Se advierte en la práctica

forense que los ciudadanos utilizan el convenio de mediación cada vez con más frecuencia, ya sea en contratos privados, ya sea en contratación pública, ya sea en contratos nacionales, ya sea en convenios internacionales.

La gran mayoría de universidades han incorporado en su programación académica al menos un módulo o una cátedra sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos y algunas han iniciado cursos de postgrado con énfasis en mediación.

Se han dado procesos de asociacionismo de los centros de mediación y arbitraje existentes en el país y se ha conformado una red denominada Enlace MASC Ecuador. El objetivo fue la coordinación mínima entre las entidades para manejar criterios uniformes en la marcha eficiente de las entidades.

Se observa en el país un proceso de especialización de la mediación, pues se pueden encontrar centros que paulatinamente brindan servicios de gran calidad en aspectos como contratación pública; niñez, adolescencia y familia; aspectos comunitarios, mercantiles y societarios, etc. Recuérdese que el país es escuela para el mundo en temas como mediación en contratación pública.

Ha iniciado un incipiente proceso de coordinación institucional y conceptual entre la administración de justicia y los centros de mediación y arbitraje en temas como la derivación procesal, la ejecución de actas de mediación, las acciones de nulidades de laudos y actas, etc. Al respecto, parecería que se empieza a aceptar a los mediadores y a los centros de mediación como operadores jurídicos y jurisdiccionales, pues aunque la mayor parte no pertenecen a la función judicial, empero, su intervención es vital para la construcción de una nueva forma de justicia denominada consensual, alejada de la justicia tradicional, generalmente autoritaria e impositiva.

Recuérdese que la mediación no es meramente instrumental, pues induce a una nueva actitud frente al conflicto y a la práctica de una filosofía de paz y

diálogo. Recientemente el Consejo Nacional de la Judicatura emitió el Instructivo para la derivación de causas a centros de mediación donde se ratifica el valor de la mediación en las causas de la niñez y adolescencia, esto demuestra que definitivamente los mediadores son operadores de justicia.

Ha surgido la posibilidad bastante cierta de la formación de nuevas tendencias dentro del Derecho, donde la base es el pensamiento constructivo. Por ello, algunas universidades se han transformado en los ejes del cambio de mentalidad. Así se ha empezado a debatir sobre la real naturaleza jurídica del acta de mediación como de su relación con la jurisdicción y competencia.

Por esta razón práctica, la codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación le otorga al acuerdo de un efecto o fuerza especial: sentencia ejecutoriada y cosa juzgada, o sea, tendrá el mismo resultado procesal que una sentencia judicial, pero sin la existencia de un juez ni de un proceso, transformándose así las partes en disputa en sus propios jueces o auto-componedores. Sin embargo, la naturaleza de esta acta de mediación aún presenta una serie de dudas, confusiones y problemas en la práctica forense.

Por otra parte acogemos el Art. 17 de la Ley Orgánica de la Función judicial el cual señala que el arbitraje la mediación y otros medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la ley constituyen una forma de servicio público del Poder Judicial, al igual que las funciones de justicia que en los pueblos indígenas ejercen sus autoridades.

La jurisdicción se ejerce por los tribunales y juzgados que integran la Función Judicial. También la ejercen, de acuerdo con la Constitución Política de la República y sus leyes propias: los jueces de paz, los árbitros, los tribunales de conciliación y arbitraje y las autoridades de los pueblos indígenas.

No debemos olvidar además que “el poder de administrar justicia es independiente; no puede ejercerse sino por las personas designadas de acuerdo con la ley”.

Con estos antecedentes, podemos advertir que los centros de mediación nos presentan otras formas de entender la administración de justicia, pues no es autoritaria o impositiva, llevándonos hacia una construcción de justicia voluntaria, consensual.

Se podría decir, entonces, que los centros de mediación se acercan a la jurisdicción convencional, pues tratan aspectos que se resuelven sin contradicción, gracias a que los usuarios acuden por su voluntad o convención y se sujetan a la ley de arbitraje y mediación. Recuérdese además que de existir convenio de mediación previo, ningún juez puede tramitar juicio alguno, siempre y cuando, la parte demandada haya presentado el convenio respectivo como excepción, pues busca detener el proceso al menos hasta que se intente el procedimiento de mediación convenido previamente, es decir se acerca además a la idea de una jurisdicción preventiva.

Finalmente se debe recalcar que los centros de mediación debidamente registrados en el Consejo Nacional de la Judicatura pueden atender los casos en todo el Ecuador si las partes así lo deciden, pues su competencia es nacional, recordemos que los mediadores no son jueces.

Categorías Fundamentales

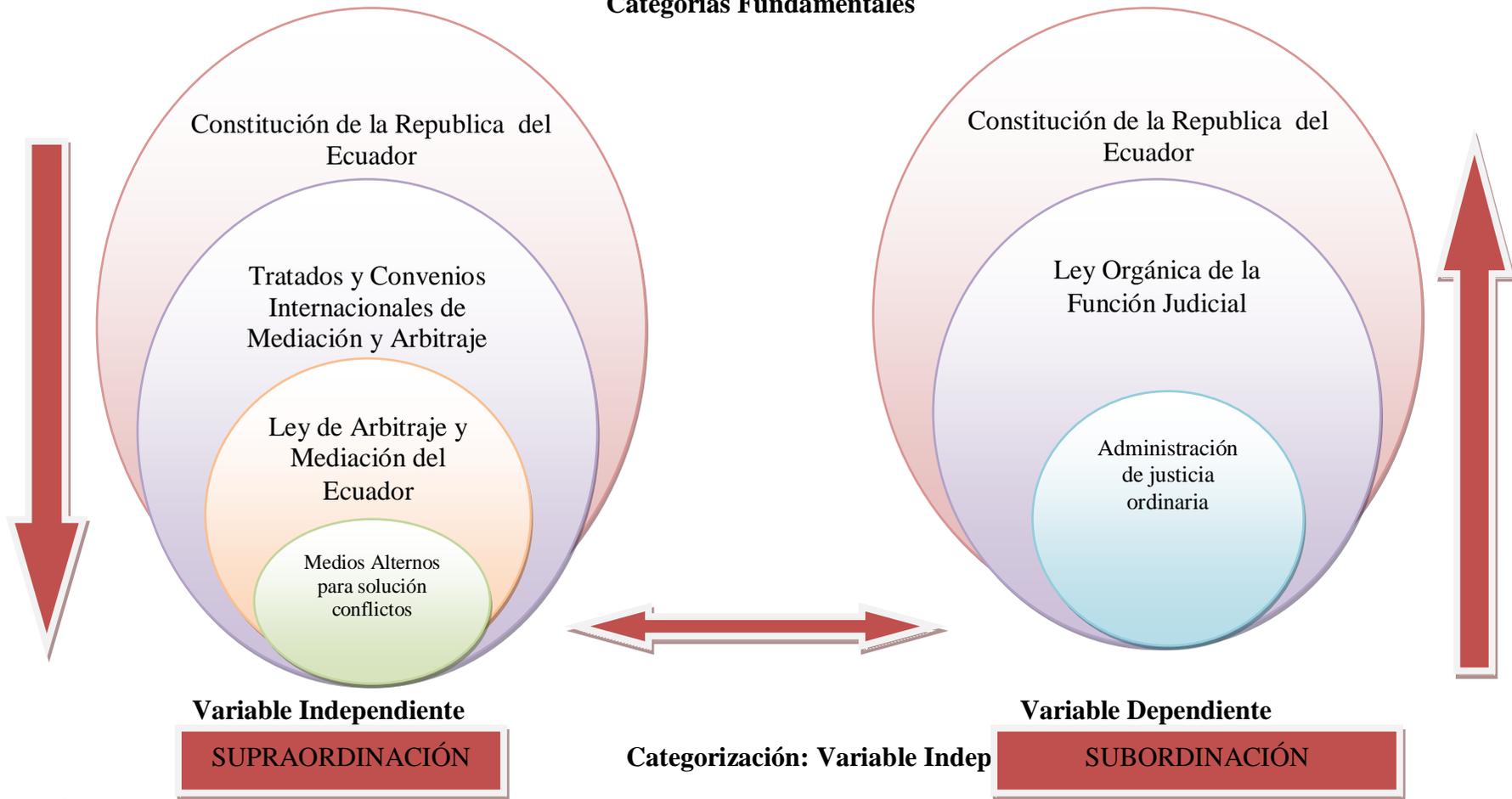


Gráfico N°. 2
Fuente: Iván Morales
Elaborado por: Iván Morales

Constelación de Ideas Variable Independiente

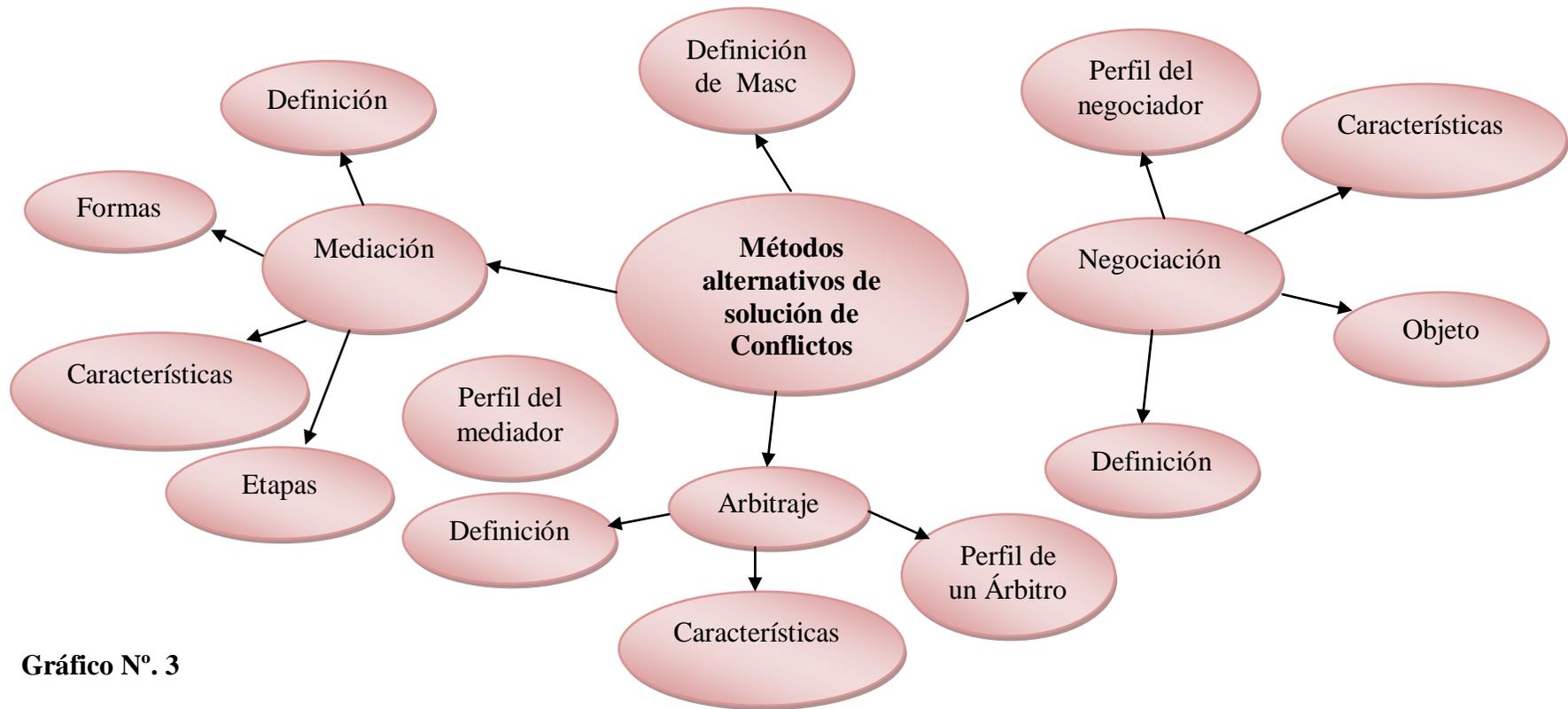


Gráfico N°. 3

Fuente: Iván Morales

Elaborado por: Iván Morales

Constelación de Ideas variable dependiente

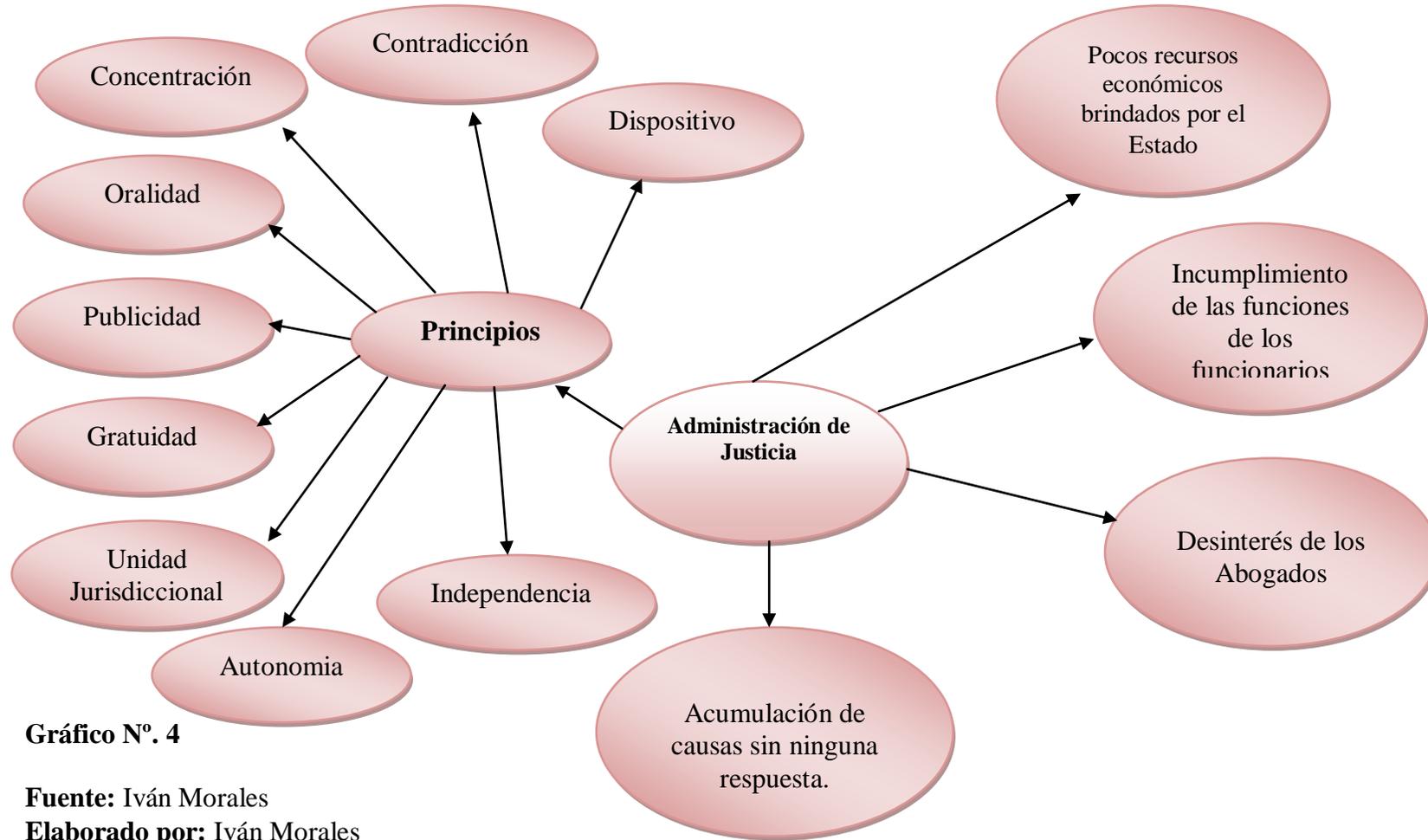


Gráfico N°. 4

Fuente: Iván Morales

Elaborado por: Iván Morales

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

La Constitución de la República del Ecuador de 2008 es el fundamento y la fuente de la autoridad jurídica que sustenta la existencia del Ecuador y de su gobierno. La supremacía de esta Constitución la convierte en el texto principal de la política ecuatoriana, y está por sobre cualquier otra norma jurídica.

Proporciona el marco para la organización del Estado ecuatoriano, y para la relación entre el gobierno con la ciudadanía. Posee 444 artículos agrupados en los diferentes capítulos que componen los 9 títulos de la Constitución. La que fue redactada entre el 30 de noviembre de 2007 y el 24 de julio del 2008, por la Asamblea Nacional Constituyente en Montecristi, Manabí, y presentada el 25 de julio del mismo año por dicho organismo.

La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 190 reconoce a los MASC, para ser aplicados con sujeción a la ley que por su naturaleza se pueda transigir, además la carta magna específica como procederá el arbitraje y la mediación y en qué casos. También en su Art. 97, estipula que todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley; actuar por delegación de la autoridad competente, con asunción de la debida responsabilidad compartida con esta autoridad.

TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES

En relación a los tratados y convenios internacionales de los cuales nuestro país es signatario al hablar de métodos alternativos de solución de conflictos encontramos que en la Carta de Naciones Unidas en su artículo 1º se señala que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional el arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz.

Estos medios pacíficos que hace referencia el artículo 1º se recogen en el artículo 33 de la carta en mención señalando.

La Carta de la OEA establece en su artículo 3º, inciso h, que: "las controversias de carácter internacional que surjan entre dos o más Estados Americanos deben ser resueltas por medio de procedimientos pacíficos".

Pasa a detallar éstos en su artículo 25 así "...la negociación directa, los buenos oficios, la mediación, la investigación y conciliación, el procedimiento judicial, el arbitraje...". Estos organismos consideran otras formas de lograr solucionar controversias de forma pacífica y entre los medios considerados, está la mediación y el arbitraje.

Así también encontramos el Tratado Americano de soluciones pacíficas "Pacto de Bogotá", el cual en su Art. 1 señala que las partes contratantes convienen en abstenerse de la amenaza, del uso de la fuerza o de cualquier otro medio de coacción para el arreglo de sus controversias y en recurrir en todo tiempo a procedimientos pacíficos.

Por otra parte el Ecuador es signatario de los tratados internacionales de arbitraje y ejecución de laudos más importantes en la materia, como son la Convención Interamericana de Arbitraje Comercial suscrita en Panamá el 30 de enero de 1975 y la Convención Interamericana sobre Eficacia Extraterritorial de las Sentencias y Laudos Arbitrales Extranjeros.

La LAM establece la posibilidad de que, tanto el sector privado como las instituciones del sector público, puedan someterse al arbitraje internacional, siempre y cuando una de ellas tenga su domicilio en un Estado diferente; o, cuando el cumplimiento de la obligación esté fuera del domicilio de al menos una de las partes; o, cuando el conflicto se refiera a un asunto de comercio internacional.

LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN

La existencia de la solución alternativa de conflictos, entendida ésta como la corriente que trata de incorporar mecanismos de apoyo a la administración de justicia formal, tiene larga data en la República del Ecuador. Nuestra legislación procesal civil ha reconocido, desde su entrada en vigencia, la importancia de la conciliación como una etapa obligatoria de los diferentes procesos de conocimiento.

Como antecedente legislativo, en 1962 se dicta la primera Ley especial sobre la materia, llamada Ley de Arbitraje Comercial, la cual regulaba el sistema arbitral como medio idóneo para la solución de conflictos entre comerciantes. Se daba a las Cámaras de Comercio la prerrogativa de prestar el servicio de forma privativa. A pesar de ser una Ley bien concebida, no fue mayor el uso y aplicación de esa normativa por desconocimiento, falta de promoción, entre otras razones.

Ya en los años 90 con el interés creciente de los gobiernos de turno y la propia Función Judicial, empujados por la influencia de organismos bilaterales y multilaterales de crédito, se comprende la necesidad de incorporar una legislación renovada sobre la materia.

En 1997 se aprueba la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial 145, de fecha 4 de septiembre del mismo año, que es reconocida como una normativa que incorpora los conceptos doctrinarios y del derecho comparado que rigen la materia.

Esta Ley fue el producto del estudio de un grupo consultivo, proyecto que fue presentado al H. Congreso Nacional y que contó como legislador ponente al Dr. José Cordero.

La Ley está compuesta por 3 títulos (del Arbitraje, de la Mediación y de la Mediación Comunitaria), con 64 artículos en total. Privilegia los métodos alternativos de solución de conflictos, y, la mediación como una herramienta profesional de trabajo, que sujeta a reglas especiales, ofrece una forma rápida, económica eficaz y privada de llegar a acuerdos satisfactorios ante la presencia de litigios mayúsculos o minúsculos que aparecen dentro del ámbito del género humano.

Métodos Alternativos de Solución De Conflictos

Según ALBAN, José nos dice que los métodos alternativos de solución de conflictos son todos aquellos medios por los cuales se pretende dar solución a intereses contrapuestos.

Los medios alternativos de solución de conflictos-MASC, pueden definirse todo en sentido amplio como en sentido restringido.

En sentido amplio, los MASC, son aquellas atribuciones, alternativas al sistema judicial oficial, que permite la solución privada de los conflictos.

En sentido restringido, los MASC, son aquellos procedimientos que buscan la solución a los conflictos entre las partes, ya sea de manera directa entre ellas (o con el nombramiento de agentes negociadores, como es el caso de la negociación) o mediante la intervención de un tercero imparcial (como son los casos de la mediación, la conciliación y el arbitraje).

Arbitraje

Es un método de solución de controversias en virtud del cual las partes acuerdan (convenio arbitral), someter la solución de determinados conflictos que hayan surgido o puedan surgir entre ellas respecto a una determinada relación jurídica a la decisión (laudo arbitral), de uno o varios terceros (arbitro) partes.

La forma de nombramiento de los terceros también es acordada por las partes.

El arbitraje es un sistema de solución de conflictos en que la voluntad de las partes, se somete a la voluntad de un tercero. En el fondo del arbitraje existe un pacto o convenio entre los litigantes en el sentido de que someterán sus voluntades a la convicción y al pronunciamiento del tercero, con el compromiso de cumplir con lo que por él se decida.

Para Napoli, es el procedimiento que tiene por objeto la composición del conflicto por una persona u organismo cuyo laudo una vez dictado tiene que cumplirse obligatoriamente.

Para Cabanellas, es toda decisión dictada por un tercero, con autoridad para ello, en una cuestión o asunto que las partes han sometido su decisión y que tiene que cumplirse obligatoriamente.

Según Krotoschin, el arbitraje suple el entendimiento directo de las partes y reemplaza el acuerdo entre ellas, por una decisión del conflicto que proviene de un tercero llamado arbitro.

El arbitraje, comparte con el sistema judicial la característica de ser adversarial y adjudicativo. El tercero neutral no auxilia a las partes para que estas acuerden la solución, sino que se las impone mediante el dictado de un laudo igual en sus efectos a una sentencia judicial.

Definición de Arbitraje

Procedimiento por el cual se somete una controversia, por acuerdo de las partes, a un árbitro o a un tribunal de varios árbitros que dicta una decisión sobre la controversia que es obligatoria para las partes. Al escoger el arbitraje, las partes

optan por un procedimiento privado de solución de controversias en lugar de acudir ante los tribunales.

Clases de Arbitraje

Existen diversos tipos de Arbitraje los mismos que tienen sus propias características al momento de llevarlos a la práctica los mismos que a continuación serán detallados:

Arbitraje Nacional:

El arbitraje nacional es el que se realiza en un país, de acuerdo a sus normas y tendrá eficacia y ejecución en el país donde se lleva a cabo.

Arbitraje Internacional:

a) Si las partes de un convenio arbitral tienen, al momento de la celebración del convenio, sus domicilios en Estados diferentes; o

b) Uno de los lugares siguientes está situado fuera el Estado en el que las partes tienen sus domicilios:

-El lugar del arbitraje.

-El lugar del cumplimiento de una parte sustancial de las obligaciones de la relación jurídica.

Arbitraje Institucional:

Tipo arbitraje en el que las partes pactan la intervención de una institución arbitral, especializada y con carácter de permanencia, en el desarrollo del arbitraje.

Arbitraje Ad - hoc:

Tipo de arbitraje en el que se presentan sólo las partes y los árbitros prescindiendo del apoyo de una institución arbitral para la organización y administración.

Arbitraje Forzoso:

Se establece como único sistema hetero compositivo para la resolución del conflicto. De alguna manera la parte se ve forzada o dirigida a arbitrar.

Arbitraje Voluntario:

No existen parámetros o límites a la autonomía de voluntades de las partes para llevar el arbitraje. El consenso es su rasgo distintivo. Propio de las transacciones comerciales privadas.

Formas de Someterse a un Arbitraje

Debe de ser de carácter voluntario, el convenio arbitral ha de contener este sometimiento y además el compromiso de las partes de acatar la decisión de los árbitros. Esta voluntariedad se manifiesta en la posibilidad de suspender o desistirse del arbitraje.

Mediación

La Mediación es un mecanismo de resolución alternativa de conflictos (MARC) que ayuda a resolver en forma pacífica diferentes tipos de conflictos, define también como un sistema de negociación asistida, mediante el cual las partes involucradas en un conflicto intentan resolverlo por sí mismas, con la ayuda de un tercero imparcial (el mediador).

La mediación es una forma alternativa de solucionar los conflictos. Interviene una tercera persona imparcial que facilita el diálogo entre las partes en desacuerdo. El objetivo es llegar a un acuerdo en base a los intereses de todos los involucrados. Este acuerdo tiene el mismo valor jurídico que un dictamen emitido por un juez.

El mediador o la mediadora es una persona que ha recibido capacitación en técnicas de mediación y está inscrita en el Consejo Nacional de la Judicatura.

La mediación es un proceso voluntario, es decir no se puede obligar a nadie a participar en una mediación, sino que debe ser por mutuo acuerdo. Un juez puede disponer una mediación, pero se realiza solamente si las partes la aceptan.

Es importante destacar que el mediador no tiene poder sobre las partes: Un mediador nunca puede imponer una decisión. En la mediación son las partes las que deciden la solución y los acuerdos.

El mediador o la mediadora, equilibra el desbalance de poder de los disputantes y les ayuda para expresar sus intereses. Luego apoya para explorar probables salidas e incluso muchas veces, sugiere fórmulas de acuerdo, que deberán ser aceptadas de manera libre únicamente por las partes.

Concepto de Mediación

Para algunos autores el concepto apenas se comienza a definir. En nuestra opinión, las características del método definen el concepto de mediación, y no vamos a abundar en disquisiciones conceptuales, pues ello no es objeto de un manual.

El diccionario para aclarar la noción trae algunos sinónimos: intervención, acuerdo, intermediación; para nosotros, el más cercano es "arreglo" y podemos

especificarlo: "arreglo concertado" de una controversia. Un aspecto importante que hemos subrayado en el prólogo, tiene que ver con el contenido de la mediación como un proceso de manejo de conflictos.

No siempre se puede atacar y resolver la causa del conflicto; pero si el método logra reducir el nivel del conflicto, es decir abre espacios de diálogo y negociación directa, se configura la definición y objeto de la mediación.

Cómo Funciona la mediación

Mediante procedimiento de solución de conflictos, por el cual, las partes se encuentran asistidas por un tercero, llamado mediador, quien buscará un acuerdo voluntario, sobre asuntos que versen en materia transigible de carácter extra-judicial y definitivo.

Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas; el estado o las entidades del sector público, a través de su personero representante, se podrán someter a la mediación, la misma que deberán ser solicitadas a los centros de mediación o a mediadores independientes legalmente autorizados.

Ventajas

Existen diferentes ventajas que ayudan a solucionar todo tipo de conflictos en base a la mediación:

- Reducir los obstáculos a la comunicación entre los participantes.
- Realizar al máximo la exploración de alternativas.
- Atender a las necesidades de todos los que en ella intervienen.
- Proporcionar un modelo para la futura resolución de conflictos.

Tipos de Conflictos

Los tipos de conflictos que pueden someterse a mediación se pueden catalogar como:

- Disputas de Negocios:** alcances contractuales, cobros de sumas de dinero, organización, socios.
- Familia:** régimen de visitas, alimentos, separación de hecho, tenencia de los hijos
- Vecinos:** ruidos, convivencia, daños, mejoras, servidumbres
- Inmuebles:** división de condominio, cuestiones consorciales, inquilinos
- Sucesiones:** división de herencias
- Daños Personales/Reclamos a Seguros:** gastos médicos, daños y perjuicios
- Problemas médicos:** mala praxis

Principios

- Voluntaria.** Es decir, deben concurrir libremente las partes; si una de ellas se niega a asistir, no hay mediación.⁵
- Materia transigible.** El principio es que toda materia es susceptible de mediación. Las excepciones constan en el capítulo V de este manual.
- Extrajudicial.** Esto es, en lugar de juicio y fuera del proceso judicial.
- Definitiva.** Que pone fin al conflicto. Los puntos que consten en el acuerdo no podrán excepcionarse, el juez se limitará a ejecutarlo.
- Confidencial.** Esta particularidad persigue varios propósitos. La posibilidad de expresarse con franqueza y abiertamente, con la seguridad de que lo revelado dentro de la audiencia no podrá ser utilizado fuera de ella, sobre todo si no hubiere acuerdo y se continúe en juicio o arbitraje. La confidencialidad incluye al mediador, quien, además, no podrá divulgar aquello que se diga en las sesiones privadas, salvo que sea explícitamente autorizado. La ley prevé la renuncia expresa de las partes a la confidencialidad (art. 50 de la LAYM).
- Informal.** A diferencia del proceso arbitral o judicial, la mediación no se guía bajo etapas rigurosas que suponen pruebas, términos o plazos. La mediación es un método estructurado por las necesidades que planteen las partes.

-Flexible. No requiere precedentes legales.

-No adversarial. A diferencia del litigio, que es una forma adversarial de adjudicación y se sustenta en la confrontación, la mediación es colaborativa, las partes convergen hacia la búsqueda inteligente y creativa de una solución mutuamente satisfactoria que ponga fin a la controversia.

-Visión de futuro. No remarca los hechos pasados ni busca culpables, pues generalmente en ello radica el conflicto; la mediación hace hincapié en las soluciones, no interesa lo anterior sino cómo resolver el problema hacia el futuro. Hasta aquí hemos vivido el problema, en adelante vamos a vivir la solución.

Fases de la Mediación

Identificación del problema: Los interesados reconocen la existencia del conflicto y su voluntad de resolverlo. Ambos es necesario que entiendan que el problema afecta a los dos y que necesitan negociar; sin esto, la mediación no sería posible.

Elección de la mediación para resolver al conflicto:

°La forma más extendida de establecer las condiciones de una separación o divorcio es acudir a la vía contenciosa a través de un representante legal, quien, cuando es posible, se encarga de negociar con el de la pareja.

A la hora de escoger una vía u otra, deben tener claro que la mediación es complementaria a la vía contenciosa y que, de ningún modo, supone renunciar a ella y que la elección de esta vía no supone renunciar a su asesor legal.

La elección del mediador debe ser compartida. En España, la oferta aún es reducida, pero comienzan a haber servicios públicos por todo el territorio y los profesionales privados comienzan a ofrecer sus servicios.

El mediador explica a las partes las características del proceso (duración, honorarios, papel de los asesores externos, etc.), las normas a seguir (respeto, papel del mediador, confidencialidad, etc.), las partes definen sus objetivos y se les pide su renuncia expresa a reclamar el testimonio del mediador ante los tribunales.

Todo ello se recoge en un documento que firman los tres y del cual se da una copia a cada uno.

Identificación del problema: Se trata de una recopilación de las partes, en presencia del otro; con ello conocen la definición que el otro hace del conflicto, así como su contenido.

El mediador, utilizando las técnicas oportunas, dirige el proceso y vigila que no se produzca una pérdida de control que pueda dar lugar a una dinámica de amenazas y contra amenazas, atendiendo a eventuales desequilibrios entre las partes.

Se trata de obtener una narración compartida del conflicto, para lo cual, el mediador les ayuda a acordar cuáles son los asuntos que quieren y los que no quieren negociar y en qué orden.

Al mismo tiempo, el mediador, debe cuidar que las partes respeten el turno de palabra, que el trato sea correcto y que sigan sus instrucciones. Se les invita a aportar propuestas y alternativas sin prejuzgarlas, ni siquiera valorando su congruencia o viabilidad.

Negociación: Durante el proceso, las partes van aceptando la legitimidad de los intereses particulares del otro como paso previo para aceptar la solución del conflicto como un interés compartido -yo gano, tú ganas-, lo que posibilita que ambos cooperen en su buen fin. Se negocia asunto por asunto. En cada uno de

ellos, se realiza un análisis, posteriormente, se desechan las ideas menos interesantes, y se elabora y negocia cada una de las aceptadas.

Redacción del acuerdo: El mediador redacta el documento en el que se recogen los acuerdos alcanzados, tratando de utilizar las formas de expresión de las partes. Será firmado por ambos y por el mediador, entregándose una copia a cada cual. Bien entendido que, antes de la firma, se les recuerda la posibilidad de consultar con su abogado. Finalmente, el abogado traducirá el acuerdo a términos legales para su tramitación en el juzgado.

Características

En el ámbito general de la Ley se desprenden las siguientes características:

- Asistencia de un tercero imparcial.** (Aunque los textos legales lo llaman neutral, deliberadamente preferimos denominarlo imparcial). En el capítulo III explicamos con más detalle el rol y condiciones del mediador.
- Voluntaria.** Es decir, deben concurrir libremente las partes; si una de ellas se niega a asistir, no hay mediación.
- Materia transigible.** El principio es que toda materia es susceptible de mediación. Las excepciones constan en el capítulo V de este manual.
- Extrajudicial.** Esto es, en lugar de juicio y fuera del proceso judicial.
- Definitiva.** Que pone fin al conflicto. Los puntos que consten en el acuerdo no podrán excepcionarse, el juez se limitará a ejecutarlo.
- Confidencial.** Esta particularidad persigue varios propósitos. La posibilidad de expresarse con franqueza y abiertamente, con la seguridad de que lo revelado dentro de la audiencia no podrá ser utilizado fuera de ella, sobre todo si no hubiere acuerdo y se continúe en juicio o arbitraje. La confidencialidad incluye al mediador, quien, además, no podrá divulgar aquello que se diga en las sesiones privadas, salvo que sea explícitamente autorizado. La ley prevé la renuncia expresa de las partes a la confidencialidad (Art. 50 de la LAYM).

Los reglamentos de los centros de Mediación y Arbitraje

Los centros de mediación, deberán establecer un reglamento que deberá contener entre otras cosas, por lo menos:

- 1.- La manera de formular las listas de mediadores y los requisitos que debe reunir, causas de exclusión, trámites de inscripción y forma de designación;
- 2.- Tarifas de honorarios del mediador, gastos administrativos y forma de pago, sin perjuicio de la gratuidad del servicio.
- 3.- Forma de designar al director, sus funciones y facultades;
- 4.- Manejo administrativo de la mediación.

Centros de Mediación

Las Organizaciones comunitarias, asociaciones, agremiaciones, fundaciones e instituciones sin fines de lucro, podrán organizar centros de mediación, los mismos que funcionarán previo registro en el Consejo Nacional de la Judicatura.

Los centros de mediación deberán contar con una sede dotada de elementos administrativos y técnicos necesarios. Se reconocerá además, la mediación comunitaria como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

Negociación

La negociación, es una forma de resolver un conflicto mediante la que las partes intentan llegar a una decisión conjunta en asuntos de interés mutuo y en situaciones conflictivas donde tienen desacuerdo.

- No implica la participación de un tercero.
- Sólo participan las partes y sus representantes.
- Éstas tratarán de buscar un acuerdo y presentarán propuestas para ello.

- Es un proceso privado.
- No tiene carácter de cosa juzgada.
- Las decisiones son tomadas por las partes.
- No es de obligatorio cumplimiento.

Concepto

Es el proceso a través del cual los actores o partes involucradas llegan a un acuerdo. Se trata de un modo de resolución pacífica, manejado a través de la comunicación, que facilita el intercambio para satisfacer objetivos sin usar la violencia. La negociación «es una habilidad que consiste en comunicarse bien, escuchar, entender, recibir buscando una solución que beneficie a todos.

Cuando la gente usa la violencia, a veces las cuestiones se complican, se “pudre todo”, y no hay retorno.

Las partes involucradas negocian fundamentadas en el respeto y la consideración; los intereses corresponden a lo que dificulta la negociación; lo que las partes reclaman y lo que se busca satisfacer son las necesidades, deseos o cuestiones materiales.

Diferencias con la mediación

En contraposición con los métodos adversariales de resolución de conflictos, mientras éstos persiguen el objetivo abstracto de descubrir la verdad, la mediación busca una solución concertada desde los intereses de las partes.

En el litigio las partes se enfrentan y son contendientes; en la mediación actúan juntas, cooperativamente.

En el primer caso un tercero suple la voluntad de las partes; en el segundo éstas mantienen el control del procedimiento y acuerdan su propia decisión.

En el pleito la una parte gana y la otra pierde; en la mediación todos se benefician con la solución que juntos han creado.

En el procedimiento judicial la decisión se basa en la ley o en un precedente y no siempre satisface el interés de las partes; en la mediación la decisión resuelve el problema de las partes de conformidad a sus propios intereses, sin importar la solución jurídica o los precedentes judiciales.

Conciliación

Es un medio alternativo y extrajudicial que evita que las partes tengan como única opción el proceso judicial, brindándoles la ventaja de encontrar una solución en forma rápida, eficaz y económica.

Es un proceso de negociación asistida por un tercero denominado Conciliador, que ayuda a que las partes encuentren una solución consensual que satisfaga sus intereses; teniéndose en cuenta que la solución final siempre será de las mismas partes.

Es un acto jurídico por medio del cual las partes buscan solucionar sus conflictos, con la ayuda de un tercero que da fórmulas o propuestas conciliatorias, dentro de una audiencia de conciliación, cuyos acuerdos será reflejado en un acta de conciliación.

Concepto

Se trata de un proceso o conjunto de actividades a través del cual las personas o partes involucradas en un conflicto pueden resolverlo mediante un acuerdo satisfactorio.

Adicional a las partes, interviene una persona imparcial denominada conciliador, que actúa con el consentimiento de las partes o por mandato de la ley, para ayudar a los actores a llegar a un acuerdo que los beneficie.

Este proceso busca complementar el sistema racional de justicia, mediante un procedimiento breve en el cual una autoridad judicial o administrativa interviene como un tercero para lograr posibles soluciones a un problema que involucra a dos o más personas en controversia.

Diferencias con la Mediación

FRANCESCO CARNELUTTI señalaba que la nota diferencial, frágil y valiosa, entre las dos formas de actividad se refiere, por el contrario, a la finalidad, puesto que la mediación persigue una composición contractual cualquiera, sin preocuparse de la justicia, mientras que la Conciliación aspira a la composición justa.

En este sentido, la conciliación se encuentra en medio de la mediación y de la decisión: posee la forma de la primera y la sustancia de la segunda. El proceso de mediación se orienta hacia una solución contractual cualquiera del conflicto de intereses entre las partes.

En cambio el proceso de conciliación se orienta hacia una solución justa del conflicto de intereses. Da a cada parte lo suyo.

GUASP señala otra diferencia pues mientras en la mediación el tercero interviene de manera espontánea en la conciliación el tercero interviene de manera provocada llamado por las partes.

Justicia de paz

El Juez de Paz sea o no abogado *¿garantiza un servicio progresista?* Pareciera, según la información disponible, que la respuesta ha sido negativa pues en la mayoría de los casos la preocupación está centrada en los mecanismos de selección, el liderazgo comunitario, el espíritu conciliatorio, la honorabilidad y el elevado nivel de formación que incluye pero excede ampliamente el conocimiento jurídico. Pareciera que se busca abrir la Justicia de Paz al control de la ciudadanía inscribiéndola en el campo de lo alternativo, donde *lo moderno* es asociado con la superación de la litigiosidad en las relaciones sociales, con la democratización de los aparatos judiciales y la búsqueda de formas de juridicidad con mayor consenso social.

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

En la sección primera del Art. 167 de la Constitución hace referencia a los principios de la administración de justicia y al respecto manifiesta “...*La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por los órganos de la Función Judicial y por los demás órganos y funciones establecidos en la Constitución....*”

Además el Art. 168 *ibídem* habla sobre los deberes y principios de la administración de justicia, y se aplicará los siguientes principios:

En relación a la independencia se menciona“...*1. Los órganos de la Función Judicial gozarán de independencia interna y externa. Toda violación a este principio conllevará responsabilidad administrativa, civil y penal de acuerdo con la ley*”

En cuanto a su autonomía se establece “...*2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.*”

Por otra parte se establece “*3. En virtud de la unidad jurisdiccional, ninguna autoridad de las demás funciones del Estado podrá desempeñar funciones de*

administración de justicia ordinaria, sin perjuicio de las potestades jurisdiccionales reconocidas por la Constitución”

El acceso a la justicia se determina “4. *El acceso a la administración de justicia será gratuito. La ley establecerá el régimen de costas procesales”*

Así también podemos mencionar lo establecido en relación a la publicidad de los juicios se establece “5. *En todas sus etapas, los juicios y sus decisiones serán públicos, salvo los casos expresamente señalados en la ley”*

En relación a su sustanciación se añade “6. *La sustanciación de los procesos en todas las materias, instancias, etapas y diligencias se llevará a cabo mediante el sistema oral, de acuerdo con los principios de concentración, contradicción y dispositivo.....”*

Así también en el Art. 169 estipula “...*El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades....”*

LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

El presente trabajo investigativo estuvo fundamentado además en el Art. 130 del Ley Orgánica de la función Judicial en el numeral 11 manifiesta “Salvo los casos en que la ley expresamente disponga lo contrario, procurar la conciliación de las partes, en cualquier estado del proceso; al efecto, pueden de oficio convocarlas a audiencia, a las que deberán concurrir las partes personalmente o por medio de procuradora o procurador judicial dotado de poder suficiente para transigir.

De considerarlo conveniente los tribunales o juezas y jueces podrán disponer de oficio que pasen los procesos a una oficina judicial de mediación intraprocesal con la misma finalidad. Se exceptúan los casos en que se halla prohibida la transacción, y si ésta requiere de requisitos especiales previos necesariamente se los cumplirán, antes de que el tribunal, jueza o juez de la causa homologue el acuerdo transaccional.”

También esta investigación se fundamentó en el Art. 247 ibidem en lo referente a los principios aplicables a la justicia de paz, es decir, la justicia de paz es una instancia de la administración de justicia que resuelve con competencia exclusiva y obligatoria los conflictos individuales, comunitarios, vecinales o contravenciones que sean sometidos a su conocimiento, procurando promover el avenimiento libre y voluntario de las partes para solucionar el conflicto, utilizando mecanismos de conciliación, diálogo, acuerdos amistosos y otros practicados por la comunidad para adoptar sus decisiones.

No puede imponer acuerdos a las partes pero sí debe proponer fórmulas de solución, sin que ello implique anticipación de criterio ni se le pueda acusar de prevaricato. En caso de que las partes no lleguen a este acuerdo, la jueza o el juez de paz dictarán su resolución en equidad, sin perjuicio del control constitucional correspondiente, no será necesario el patrocinio de abogada o abogado en las causas que se sustancien ante las judicaturas de paz.

(ECHANIQUE CUEVA, Héctor Mesias Dr. “La Mediación”, editorial Jurídica del Ecuador, primera edición, Quito-Ecuador, 2011)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Definición.

El concepto de justicia tiene su origen en el término latino *iustitia* y permite denominar a una de las cuatro virtudes cardinales, aquella que inclina a

dar a cada uno lo que le corresponde o pertenece. La justicia es aquello que debe hacer según el derecho, la razón y la equidad.

Por otra parte, la justicia hace referencia al Poder Judicial y a la pena o castigo público. De esta forma, cuando la sociedad “pide justicia” frente a un crimen, lo que hace es pedir al Estado que garantice que el crimen sea juzgado y castigado con la pena que se merece de acuerdo a la ley vigente.

Puede decirse que la justicia tiene un fundamento cultural (basado en un consenso social sobre lo bueno y lo malo) y un fundamento formal (aquel que es codificado en disposiciones escritas, aplicadas por jueces y personas especialmente designadas).

Cabe resaltar que el concepto de justicia social se utiliza para hacer referencia al conjunto de decisiones, normas y principios que son considerados razonables de acuerdo a un colectivo social determinado. El término permite referirse a las condiciones necesarias para que pueda desarrollarse una sociedad relativamente igualitaria en términos económicos, y comprende al conjunto de decisiones, normas y principios considerados razonables para garantizar condiciones de trabajo y de vida decente para toda la población.

Problemática en la administración de justicia

En lo referente a la problemática fundamental que trata el presente trabajo de tesis en cuanto a los Métodos Alternativos de Solución de conflictos y su incidencia en la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria se ha tomado en cuenta varios aspectos que influye para que esto suceda aspectos que a continuación pongo en su conocimiento;

La realidad del sistema jurídico en el Ecuador es innegable y nos invita a reflexionar e impulsar el fomento de cambios sociales como tareas indispensables que se va encaminado a lograr un acceso a la justicia eficiente, oportuno con pleno

ejercicio de los derechos de la ciudadanía pero la realidad de la administración de justicia actual es un idea distante, debido a que se impide el mejoramiento o cambios en la estructura jurídica, base para la transformación de la anhelada justicia social.

Enfrentar hoy un conflicto o litigio ante la justicia ordinaria y tradicional resulta un calvario legal y económico considerando las distintas manifestaciones negativas por las que atraviesa, carente de innovaciones acorde con los principios básicos y constitucionales que se encuentran estipulados en la Constitución de la República del Ecuador, los mismos que pueden ser reasumidos en el derecho inalterable, perpetuo, natural y humano, como es que toda demanda o quebrantamiento a alguna disposición legal presentado por el agraviado sea procesado y sentenciado observando las normas que rige el debido proceso.

Lo que en realidad sucede en la administración de justicia es que existe influencia negativa de algunos factores por ejemplo en la selección del personal, muchas veces se imponen los elegidos por tráfico de intereses que, a su vez, conlleva a que no exista innovación; el factor económico son recursos en ocasiones son destinados para otras funciones estatales, ya que no le dan la debida importancia a la Función Judicial;

De igual forma no existe una elemental infraestructura física que brinde por lo menos escasas comodidades de confort y seguridad, donde hay total alejamiento de procesos investigativos en busca de superar las múltiples deficiencias nacidas por el trámite actual, sin adecuación oportuna de los sistemas legales derivados de la cambiante y constante mutación de las necesidades más vitales.

A lo descrito se une también que no existe un control jerárquico hacia los subalternos sobre los gravísimos problemas jurídicos que se ventilan, la falta de observancia de distinción o premio por un escaso y buen desempeño, como tampoco castigo para aquellos que hace comercio de la administración de justicia.

En cuanto al lento y engorroso procedimiento que se continúan en los juzgados, tenemos que a pesar de haber implementado el sistema oral para los juicios de trabajo y de ciertas etapas, también orales para otros, audiencias o juntas de conciliación, en casi nada contribuye a la actualización de la administración de justicia.

Debido a que muchas veces un proceso judicial puede durar meses, e inclusive años, sin contar con los innumerables incidentes de pérdida de los juicios, mutilaciones o la no presencia de los juzgadores o ayudantes judiciales para el despacho de las causas.

Existen tantos casos en el devenir del sistema juzgatorio ecuatoriano que en ocasiones se pierde la cuenta de los infinitos errores de algunos de los funcionarios judiciales, además debemos contemplar la necesidad de adecuar oportuna y actualmente los sistemas e instituciones jurídicas dado la cambiante y constante mutación por las necesidades y relaciones internacionales que hoy se imponen.

Razonamiento que no se leja de la realidad que es respaldada por los hechos actuales, que predispone a los habitantes del país a vivir en constante quebrantamiento constitucional, legal y reglamentario y nadie responde por el atropello a los derechos, donde existen criterios imparciales sobre una misma ley o disposición reglamentarias según sean los intereses individuales o de grupo.

Por ello es de relevante importancia la necesidad de incorporar la práctica de nuevos procedimientos alternativos que permitan solucionar los conflictos por los propios involucrados con la ayuda de un tercero.

Limites.

Para que los Tribunales y jueces puedan actuar en la administración de justicia, es necesario que se encuentren designados de conformidad con la ley a

fin de que tenga la respectiva competencia, que no es otra cosa la incumbencia, las atribuciones y la capacidad jurisdiccionales para conocer los juicios o causas y también es el ámbito donde se desenvuelve tal cual juez o tribunal y está distribuida en razón del territorio, la materia, las personas y los grados. Dentro de la clasificación de la jurisdicción se encuentra la jurisdicción voluntaria, la legal y convencional, la primera se la ejerce en los asuntos que se resuelven sin contradicción y la segunda es la que nace únicamente de la ley y la tercera esto es la convencional, la que no es contenciosa, y surge del acuerdo convención de las partes, en los casos en que la ley faculta.

Órganos:

Dentro de la administración de justicia se encuentran los Órganos jurisdiccionales que son los siguientes:

1. Corte Nacional de Justicia.
2. Las Cortes provinciales de justicia.
3. Los tribunales y juzgados que establezca la ley.
4. Los juzgados de paz.

Los Órganos Administrativos como es el Consejo de la Judicatura que es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

Los órganos auxiliares de la función judicial son:

1. El servicio notarial.
2. Los martilladores judiciales.
3. Los depositarios judiciales.

Así también los Órganos autónomos son:

1. La Defensoría Pública
2. La Fiscalía General del Estado

Principios.

Existen una serie de normas básicas e indispensables por los que debe regirse el órgano jurisdiccional a fin de cumplir en forma eficiente y correcta su principal misión como es el administrar justicia. Están consagradas en el texto Constitucional, Los más importantes son: Independencia, Autonomía, Unidad Jurisdiccional, Gratuidad, Publicidad, Oralidad, Concentración, Contradicción, Dispositivo.

Independencia.

El poder judicial es independiente de toda otra autoridad en el ejercicio de sus funciones. Este principio tiene dos alcances. Uno positivo, en cuanto a que el Poder Judicial es libre, soberano y autónomo de los demás órganos del Estado. Un aspecto negativo, en el sentido de que el órgano jurisdiccional no puede intervenir y ejercer las atribuciones de los órganos ejecutivo y legislativo.

Sin duda, que, desde el punto de vista de las funciones estatales, no existe una total independencia del órgano jurisdiccional, dado que en el Estado moderno no hay una separación absoluta de las funciones ejecutiva, legislativa y jurisdiccional. Cada uno de los órganos del Estado realiza en forma preponderante cualquiera de esas funciones, pero no en forma excluyente.

Sin embargo, lo importante está en señalar que aquella función jurisdiccional, ejercida en forma principal por el órgano jurisdiccional (poder judicial), se realiza en forma soberana y autónoma.

La independencia se manifiesta en tres elementos: independencia del poder judicial, independencia de la función jurisdiccional e independencia del

Juez. En el primer caso, se alude a la división clásica de los poderes del Estado en el sentido que el Poder Judicial en cuanto organización está separada de los otros poderes del Estado y no puede ser intervenido en su funcionamiento, esto es, no corresponde por ejemplo que el Presidente de la República le diga a la Corte Nacional cómo debe calificar a sus funcionarios.

En caso de la independencia de la función jurisdiccional significa que ella es ejercida sólo por el poder judicial no pudiendo atribuirse otros funcionarios de otros poderes la potestad de juzgar las causas que están sometidas a su conocimiento. Y en cuanto a la independencia del juez se refiere a que cada juez es autónomo en el conocimiento y decisión de las causas no pudiendo recibir presiones de nadie en el transcurso del juicio, ni siquiera de miembros de tribunales superiores.

Sus decisiones sólo podrán ser revisadas por los tribunales superiores una vez dictada la sentencia mediante el ejercicio de los recursos que la ley prevé para reclamar de ella como por ejemplo, a través de la apelación en que se solicita al tribunal superior que examine la sentencia de un juez inferior porque se estima que no se ajustó al ordenamiento jurídico.

Autonomía Económica, financiera y administrativa.

La Función Judicial goza de autonomía económica, financiera y administrativa. Administrativamente se rige por su propia ley, reglamentos y resoluciones, bajo los criterios de descentralización y desconcentración.

El Estado tendrá la obligación de entregar los recursos suficientes para satisfacer las necesidades del servicio judicial que garantice la seguridad jurídica.

Unidad Jurisdiccional.

De conformidad con el principio de unidad jurisdiccional, ninguna autoridad de las demás funciones del Estado podrá desempeñar funciones de administración de justicia ordinaria, sin perjuicio de las potestades jurisdiccionales reconocidas por la Constitución.

Gratuidad.

Este principio fundamental consiste en que la administración de justicia debe ser esencialmente sin costo, es decir, que los funcionarios judiciales no sean pagados directamente por quienes recurren a los tribunales, si no que es el Estado quien debe soportar la remuneración de jueces y funcionarios.

Publicidad

Los actos de los tribunales son públicos salvo las excepciones legales. La publicidad es la mejor garantía de una buena y correcta administración de justicia. Cualquier persona puede imponerse de los procesos judiciales, materializados en los expedientes, de las actuaciones que los componen y de los demás actos emanados de los propios tribunales.

Oralidad.

El Art. 86 de la Constitución consagra que el procedimiento será sencillo, rápido y eficaz. Será oral en todas sus fases e instancias. De igual forma, el numeral 6 del Art. 168 de la Constitución establece que la sustanciación de los procesos en todas las materias, instancias, etapas y diligencias se llevará a cabo mediante el sistema oral, de acuerdo con los principios de concentración, contradicción y dispositivo.

A su vez, este principio se establece también en el tercer artículo innumerado, agregado luego del Art. 5 del Código de Procedimiento Penal y señala: En todas las etapas, las actuaciones y resoluciones judiciales que afecten

los derechos de los intervinientes se adoptarán en audiencias donde la información se produzca por las partes de manera oral. No se excluye el uso de documentos, siempre que estos no reemplacen a los peritos y testigos, ni afecten a las reglas del debido proceso y del principio contradictorio.

Queda prohibida la utilización por parte de los juzgadores de elementos de convicción producidos fuera de la audiencia o contenidos en documentos distintos a los anotados en el inciso anterior, salvo las excepciones establecidas en el Código de Procedimiento Penal.

De igual forma, el Art. 258 del mismo cuerpo de leyes establece que el juicio es oral; bajo esa forma deben declarar las partes, los testigos y los peritos. Las exposiciones y alegatos de los abogados, serán igualmente orales.

Concentración.

De acuerdo a este principio se busca que la actividad procesal se concentre en una o el mínimo de audiencias posibles, concentrando en ellas los planteamientos de las cuestiones accesorias o incidentales evitando de ese modo la dispersión de la actividad procesal en una serie de fases o etapas que atenta contra la duración razonable del enjuiciamiento. Así mismo, el predominio de este principio posibilita que los jueces dicten sentencia con el recurso cercano de la práctica probatoria.

El principio de concentración consiste en reunir todas las cuestiones debatidas o el mayor número de ellas para ventilarlas y decidir las en el mínimo de actuaciones y providencias. Así, se evita que el proceso se distraiga en cuestiones accesorias que impliquen suspensión de la actuación principal.

Contradicción.

Este principio se refiere a cuál de los sujetos del proceso le corresponde darle curso al proceso hasta ponerlo en estado de proferir sentencia. Difiere del inquisitivo y el dispositivo porque estos miran a la iniciación del proceso, mientras que el impulso se refiere a la actuación posterior.

El impulso procesal, en general, esto es, sin consideración al sistema que rija, reside en el juez, con la colaboración del secretario, ya que a éste le corresponde velar por el control de los términos. Sin embargo, hay procesos regidos por el dispositivo en los cuales la actuación no puede surtirse de oficio y, por ello, es necesario que medie la correspondiente solicitud de la parte interesada, como ocurre, por ejemplo, en el ejecutivo con el avalúo de los bienes o en la sucesión con la partición.

Dispositivo.

Regirá el principio dispositivo cuando sean las partes las encargadas de iniciar el proceso y sean también éstas las que con sus alegaciones fijan y determinan el objeto procesal. Si el Tribunal u otro organismo público pueden iniciar el proceso y fijar y determinar el objeto del mismo, el principio predominante será el principio inquisitivo.

El fundamento del principio dispositivo debe encontrarse en que en ciertos asuntos (por regla general, los asuntos civiles) no existe el compromiso de un interés de la comunidad o sociedad, sino que el asunto interesa exclusivamente a las partes. El aforismo latino - *nemo iudex ine actore* (no hay juez sin actor) da parcial cuenta de este principio y sus consecuencias. Se inspira en el reconocimiento de la autonomía de la voluntad, los derechos privados subjetivos y el derecho de propiedad.

Las partes fijan y determinan lo que constituye el tema del debate o controversia, el objeto procesal.

En los procedimientos gobernados por el principio dispositivo las partes no sólo son las únicas facultadas para dar inicio al proceso sino que también pueden ponerle término anticipado, por ejemplo a través de un acuerdo.

Hipótesis

H1: ¿El desconocimiento de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos de los sectores La Floresta, Santo Domingo, Rosario, La Unión, Bellavista, Corazón de Jesús, Mirador, San Pedro pertenecientes al Cantón Cevallos de la Provincia de Tungurahua provoca el congestionamiento de la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria en el primer semestre del año 2011?

H2: ¿El desconocimiento de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos de los sectores La Floresta, Santo Domingo, Rosario, La Unión, Bellavista, Corazón de Jesús, Mirador, San Pedro pertenecientes al Cantón Cevallos de la Provincia de Tungurahua no provoca el congestionamiento de la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria en el primer semestre del año 2011?

Variable independiente

Los Métodos Alternativos para la Solución de Conflictos.

Variable dependiente

Administración de justicia.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación

De acuerdo con esta investigación se puede realizar el enfoque de la investigación a través de paradigmas constructivistas y paradigmas hermenéutica, que se encuentra relacionado con el aspecto humanista que no le interesa llegar a un conocimiento objetivo sino lo que le importa es establecer un análisis e interpretación de lo que se está pretendiendo aportar.

La interpretación que se sugiere no pretende establecer malversaciones del conocimiento sino lo que se quiere es establecer un aporte personal sobre las diferentes circunstancias que permitan clarificar las condiciones en las que se desarrolla la administración de justicia, ya que en este caso se trata de retomar y cumplir con los preceptos constitucionales sobre el derecho al acceso a una justicia gratuita y eficaz, por lo que se pretende en este caso establecer que los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos reconocidos en la Constitución tratando de hacerlos efectivos y eliminar la errónea idea de que estos medios son para aquellos que nunca quieren tener resultados, difundiendo y llegando a la mente de muchos grupos de ciudadanos que se merecen tener una efectividad de la justicia de forma directa, mediante la interpretación ilustrada de lo que se ha estudiado.

Por lo que la investigación se encuentra relacionada directamente con los siete barrios y Caseríos del Cantón Cevallos y sus alrededores teniendo en cuenta el porqué de dicha propuesta sobre el lugar que se estudió, por lo que se da dado un conocimiento profundo de los hechos que atraviesa este sector, buscando cuales son las respectivas posibles soluciones para evitar el congestionamiento de

la administración de justicia con la intervención de los medios de solución de conflictos, dejando atrás la aplicación de la jurisdicción ordinaria de los procesos que tienen iniciados los ciudadanos de este sector en mención.

Modalidad básica de la Investigación

La investigación se realizará en la modalidad cualitativa-cuantitativa, pues se trata de resolver problemas de índole jurídica, con la ayuda de estudios estadísticos para fundamentar la propuesta.

La modalidad cualitativa parece un campo gnoseológico y antológico que permite realizar las diferentes percepciones sobre los diferentes medios alternos para la solución de conflictos.

En cuanto la modalidad cuantitativa permite establecer de forma numérica y estadística el objeto de estudio sobre todo de los diferentes hechos en que las causas no han tenido ninguna respuesta por el congestionamiento procesal.

Tipo de Investigación

Bibliográfica-Documental

Que permitirá realizar una recopilación ordenada de teorías y doctrina relacionada con el tema de investigación los diversos métodos para resolver los conflictos.

De Campo

Se realizará en el mismo lugar en donde se producen los acontecimientos El investigador tiene la ventaja de la realidad. Esta investigación puede ser cuantitativa o cualitativa.

Histórica

Permitirá analizar y describir los hechos del pasado para comprender el presente y predecir el futuro, utiliza fuentes de primera mano cuando es posible, es decir: algunos actores, testigos, documentos, evidencias de la época y de segunda mano, generalmente mediante fuentes bibliográficas que no tienen una relación física directa con los hechos.

Social

Son aquellos estudios que están dirigidos a determinar ¿cómo es? ¿Cómo está? la situación de las variables que se deberá estudiar en una población, la frecuencia con la que ocurre un fenómeno, y en quienes se presenta. Es decir describe un hecho tal cual aparece en la realidad. En esta categoría existen algunas formas estudios de caso, encuestas, estudios de seguimiento de series temporales de diagnóstico. Etc.

Nivel o Tipo de Investigación

Exploratoria

Este tipo de investigación ha sido básica para la realización del presente trabajo que deja abierto los nuevos campos de aplicación de la justicia y permitió obtener datos que viabilizaran respuestas prácticas para el descongestionamiento de los procesos que se llevan en la Cantón Cevallos.

Descriptiva

Fue útil ya que sirvió para poder detectar los diferentes problemas que se presentan del Cantón Cevallos es víctima cuando acude a la administración de justicia ordinaria y como podría ayudar la aplicación de los medios de solución de conflictos, buscando de esa forma describir las distintas vulneración de los

derechos como el acceso a una justicia eficaz que sean realizado a los habitantes de este sector, por lo que requiere de forma inmediata vivir en un estado de paz y si se pretende solucionar problemas con la intervención de terceros que propongan la mediación y arbitraje.

Asociación de Variables

En el presente estudio se requiere relacionar la variable independiente con la variable dependiente, determinando las causas y las consecuencias que se presentarían frente a la aplicación de los medios de solución de conflictos, descongestionando la administración de justicia.

Población y Muestra

Cuadro N° 1

La población de estudio se encuentra en los barrios del cantón de Cevallos.

	POBLACIÓN	NÚMERO DE HABITANTES	PORCENTAJE
			%
1	De 0 a 5 años edad	271	16%
2	De 5 a 18 años edad	363	22%
3	De 18 a 60 años edad	821	49%
4	Más de 60 años edad	219	13%
	TOTAL	1674	100%

Fuente: Censo Poblacional 2001

Elaboración: Iván Morales

Determinación del tamaño de la muestra

La muestra aleatoria simple estratificada consiste en extraer de una población finita N unidades, subpoblaciones de un tamaño fijado de antemano. Si todas las unidades son distinguibles, el número de muestras de tamaño n viene dado para este tipo de muestreo por las siguientes determinaciones estadísticas:

Para obtener la muestra se aplicara la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^2 \cdot PQ \cdot N}{Z^2 \cdot PQ \cdot N * Ne^2}$$

N = tamaño de población (13000)

n = Tamaño de muestra

P = Probabilidad de éxito 50% (0.5)

Q= Probabilidad de fracaso 50% (0.05)

Z = Nivel de Confianza 95% (1.96)

e = margen de error (0.05)

En virtud de que la población del cantón Cevallos de siete Barrios/ caseríos pasa de los 100 elementos se sacará una muestra representativa a través de la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^2 \cdot PQ \cdot N}{Z^2 \cdot PQ \cdot N * Ne^2}$$

$$n = \frac{(1.96)^2 \cdot (0.25) \cdot (1674)}{(1.96)^2 \cdot (0.25) \cdot (1674) * (1674)0.0081^2}$$

$$n = \frac{951,76}{2.3813}$$

$$n = 399,9$$

Tamaño de la muestra

$$N = 400$$

Determinación de la cuota de muestreo

El muestreo aleatorio simple estratificado es un método de sección de n unidades obtenidas de N , de tal manera que cada una de las muestras tiene la misma probabilidad de ser elegida.

El método elegido debe verificar que en cualquier fase de la obtención de la muestra cada individuo que no ha sido sacado previamente, tiene la misma probabilidad de ser elegido. Para que el muestreo sea igualitario se procede a determinar la cuota de muestreo en base a la representatividad de la población donde se aplicó, como se detalla a continuación:

Determinación de la representatividad de la población por sexo

Cuadro N° 2

1.- Población del Cantón Cevallos (Agua Santa, Andignato, El Mirador, El Rosario, La Florida, Nuevos Horizontes, Santo Domingo)

	POBLACIÓN	NÚMERO DE HABITANTES	PORCENTAJE %
1	Hombres	536	51%
2	Mujeres	512	49%
	TOTAL	1048	100%

Fuente: Censo Poblacional 2001

Elaboración: Iván Morales

Cuadro N° 3

2.- Población del Cantón Cevallos (Agua Santa, Andignato, El Mirador, El Rosario, La Florida, Nuevos Horizontes, Santo Domingo)

Barrios - Caseríos	H	M	Suma	H	M	Suma	H	M	Suma
	5-18 años			18-60 años			>60 años		
1 Agua Santa	9	2	11	17	23	40	2	0	2
2 Andignato	61	51	112	87	103	190	24	32	56
3 El Mirador	16	16	32	50	59	109	33	33	66
4 El Rosario	14	13	27	62	60	122	9	15	24
5 La Florida	36	37	73	82	90	172	16	14	30
6 Nuevos Horizontes	12	13	25	19	14	33	1	0	1
7 Santo Domingo	47	33	80	78	77	155	20	20	40
TOTAL	195	165	360	395	426	821	105	114	219

Fuente: Censo Poblacional 2001

Elaboración: Iván Morales

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Cuadro N° 4

Variable Independiente: Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS BÁSICOS	TÉCNICAS INSTRUMENTOS
Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos son procedimientos no adversariales y voluntarios que permiten resolver conflictos a través de un dialogo con la intervención de un tercero.	Legal	Normas legales pertinentes Mecanismos Alternativos	¿ Conoce los mecanismos alternativos de solución de conflictos?	Entrevista Cuestionario
	Social	Números Problemas familiares	¿Ha usado alguna vez un método alternativo de justicia? ¿Cuán conflictiva es la vida social del cantón Cevallos?	Entrevista Cuestionario

Fuente: investigación

Elaboración: Iván Morales

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Cuadro N° 5

Variable Dependiente: Administración de Justicia

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS BÁSICOS	TÉCNICAS INSTRUMENTOS
<p>Justicia Ordinaria</p> <p>Es la actividad jurisdiccional del Estado, por medio de la cual se resuelven los asuntos controvertidos que se suscitan por la aplicación del as leyes.</p>	<p>Jurisdicción y competencia</p> <p>Eficacia</p>	<p>Lugar en que se solucionan</p> <p>Quienes lo solucionan</p> <p>Demora e ineficacia en la gestión de despachos de los procesos</p>	<p>¿Los problemas que se presentan en el Cantón Cevallos son resueltos por?</p> <p>¿Considera que el uso de métodos alternativos de solución de conflictos mejora la administración de justicia?</p> <p>¿Considera que al usar métodos alternativos de solución de conflictos accede a una justicia eficaz?</p>	<p>Cuestionario</p> <p>Encuesta</p> <p>Cuestionario</p> <p>Encuesta</p>

Fuente: investigación

Elaboración: Iván Morales

Técnicas e Instrumentos de Investigación

TÉCNICAS

LA ENTREVISTA.- Con esta técnica se obtiene datos precisos a través de las personas entendidas en la materia del trabajo de investigación.

LA ENCUESTA.- Para obtener datos estadísticos de los diferentes aspectos a estudiarse.

LA OBSERVACIÓN.- Por ser una técnica fundamental en todo proceso de investigación, me permitirá obtener mayor número de datos.

Instrumentos

CUESTIONARIOS.- En la realización y esquematización de temas y subtemas de gran importancia en la realización del presente proyecto.

FICHAS DE OBSERVACIÓN.- Para recoger los datos obtenidos en el campo de la investigación.

Validez y confiabilidad.-

La validez de los instrumentos está dada por un nivel de confiabilidad del 95% y un nivel de error maestro de 0,05.

Plan de Recolección De Datos

En este proceso de investigación donde se encuentran datos dispersos, desordenados e individuales, que se obtuvo en el trabajo de campo que sirven para generar resultados mediante la agrupación y la ordenación y su respectivo análisis. El procesamiento de datos se realizó mediante el uso de herramientas estadísticas con el apoyo de la computadora utilizando un programa estadístico.

Pasos:

- Recopilar datos.
- Definir las variables para obtener los datos.
- Definir las herramientas estadísticas.
- Activar el programa de computadora, elaboración de tablas de ingreso de datos, realizar cálculos.
- Verificar los datos y resultados.
- Representación gráfica y su interpretación correspondiente.
- Imprimir resultados.

Plan de Recolección de Datos

Cuadro N° 6

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
1.- ¿Para qué?	Para poder alcanzar los objetivos
2.- ¿De qué personas u objetos?	Habitantes del cantón Cevallos
3.- ¿Sobre qué aspectos?	Medios de Alternativos para la solución de Conflictos
4.- ¿Quien y Quienes?	El investigador
5.- ¿Cuándo?	Agosto
6.- ¿Dónde?	Sectores Floresta, Santo Domingo, Rosario, La Unión, Bellavista, Corazón de Jesús, Mirador, San Pedro, pertenecientes al Cantón Cevallos
7.- ¿Cuántas veces?	Prueba de piloto y una definitiva
8.- ¿Qué técnicas de recolección?	Encuestas y observación
9.- ¿Con qué?	Con instrumentos de cuestionarios y guía de entrevistas
10.- ¿En qué situación?	En cuanto a la recolección sobre los procesos que pueden ser solucionados por medios alternos para solucionar los conflictos y que está siendo tramitados en los juzgados civiles y sin ningún tipo de culminación.

Fuente: Investigación de Campo

Elaboración: Iván Morales

CAPITULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Dentro de la tabulación, análisis e interpretación de datos se realiza la técnica de encuesta con su instrumento de investigación que es principalmente la encuesta, siendo el total de la muestra 400 personas de los Diferentes Sectores del Cantón Cevallos, que se los considera como los moradores o habitantes.

1.- ¿A que barrio pertenece?

CUADRO N° 7

	Pregunta NO.1	No. Respuesta	Porcentaje
1	Agua Santa	22	5%
2	Andignato	79	20%
3	El Mirador	64	16%
4	El Rosario	56	14%
5	La Florida	65	16%
6	Nuevos Horizontes	37	9%
7	Santo Domingo	77	19%
	TOTAL	400	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado: Iván Morales

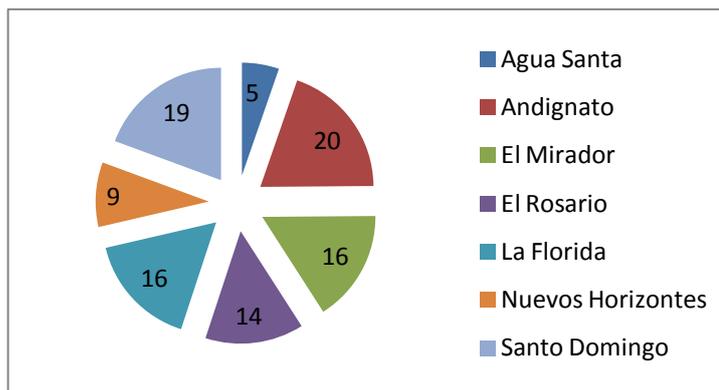


GRAFICO N° 5

Fuente: Encuesta

Elaborado: Iván Morales

ANÁLISIS DE DATOS

Conforme los datos arrojados en las encuestas podemos ver que dentro de la muestra de 400 habitantes del Cantón Cevallos podemos ver que el 20% son de Andignato, el 19% de Santo Domingo, 16% son del Mirador, el otro 16% son de la Florida, 14% son del Mirador, el 9% de Nuevos Horizontes y por último el 5% son de Agua Santa.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del análisis exhaustivo realizado se determino que dentro de la aplicación de la encuesta en los siete distintos barrios del cantón Cevallos se estableció los habitantes en un porcentaje del 20 % se encuentran en Santo Domingo y la minoría se encuentra en el barrio Agua Santa.

2.- ¿Sexo de la persona encuestada?

CUADRO N° 8

	POBLACIÓN	NÚMERO DE HABITANTES	PORCENTAJE
--	-----------	----------------------	------------

			%
1	Hombres	204	51%
2	Mujeres	196	49%
	TOTAL	400	100%

Fuente: Encuesta
Elaborado: Iván Morales

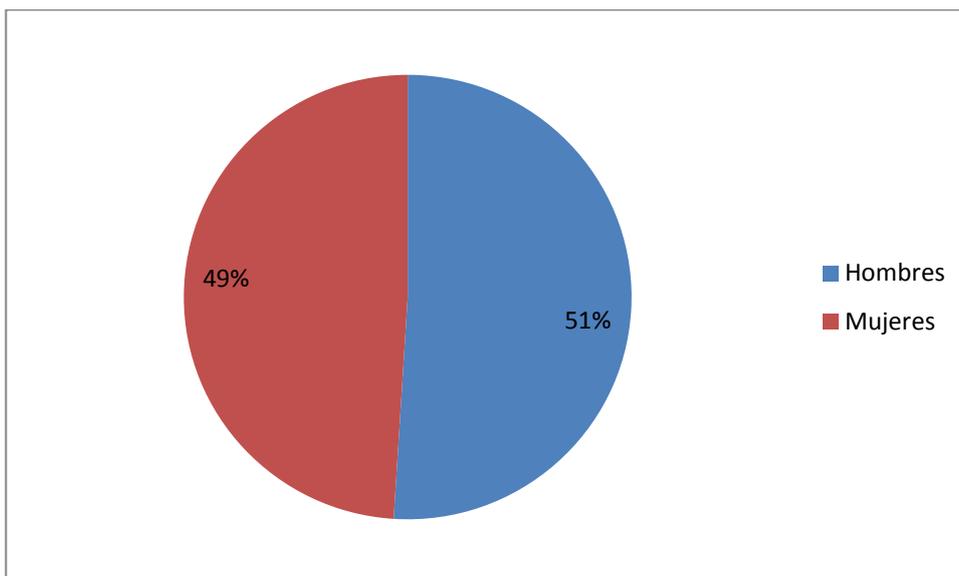


GRÁFICO N° 6

Fuente: Encuesta
Elaborado: Iván Morales

ANÁLISIS DE DATOS

De acuerdo con el cuadro que se encuentra en la parte superior podemos ver que dentro del Cantón Cevallos los encuestados dentro 51 por ciento son hombres, y el 49 por ciento de la misma son del sexo femenino.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Se puede ver que el número de los habitantes que viven en el cantón Cevallos en su mayoría y por las encuestas con un 51 por ciento son hombres, estableciéndose que no existe una gran diferencia con relación a las mujeres existentes en dicho

sector, de acuerdo con esto podemos la población se encuentra equilibrada con el sexo.

3.- ¿Edad de la persona encuestada?

CUADRO N° 9

POBLACIÓN	No RESPUESTA	PORCENTAJE
		%
MAYORES DE 18 A 34 AÑOS	167	42
MAYORES DE 35 A 49 AÑOS	101	33
MAYORES DE 50 A 64 AÑOS EN ADELANTE	132	25
TOTAL	400	100%

Fuente: Encuesta
Elaborado: Iván Morales

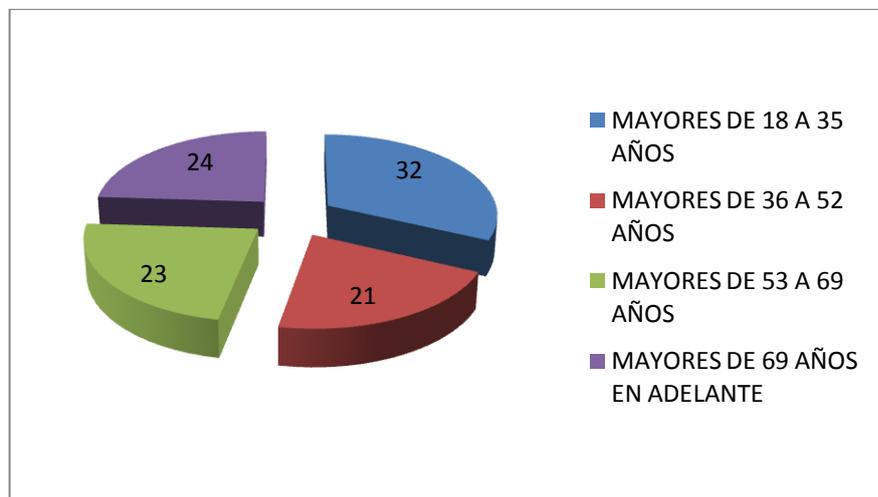


GRÁFICO N° 7
Fuente: Encuesta
Elaborado: Iván Morales

ANÁLISIS DE DATOS

Respecto a esta pregunta el 42% de los encuestados se encuentran en un rango de edad de 18 a 34 años, el 25% se encuentra en un rango de 69 años en adelante, el 33 % mayor de 49 a los 64 años.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Dentro de la interpretación de la población encuestada podemos ver que en el mayor porcentaje tenemos una población de 18 a 34 años y que en referencia con la edad la población de menor.

4.- ¿Conoce los mecanismos alternativos de solución de conflictos?

CUADRO N° 10

POBLACIÓN	No RESPUESTA	PORCENTAJE
		%
SI	12	3
NO	388	97
TOTAL	400	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado: Iván Morales

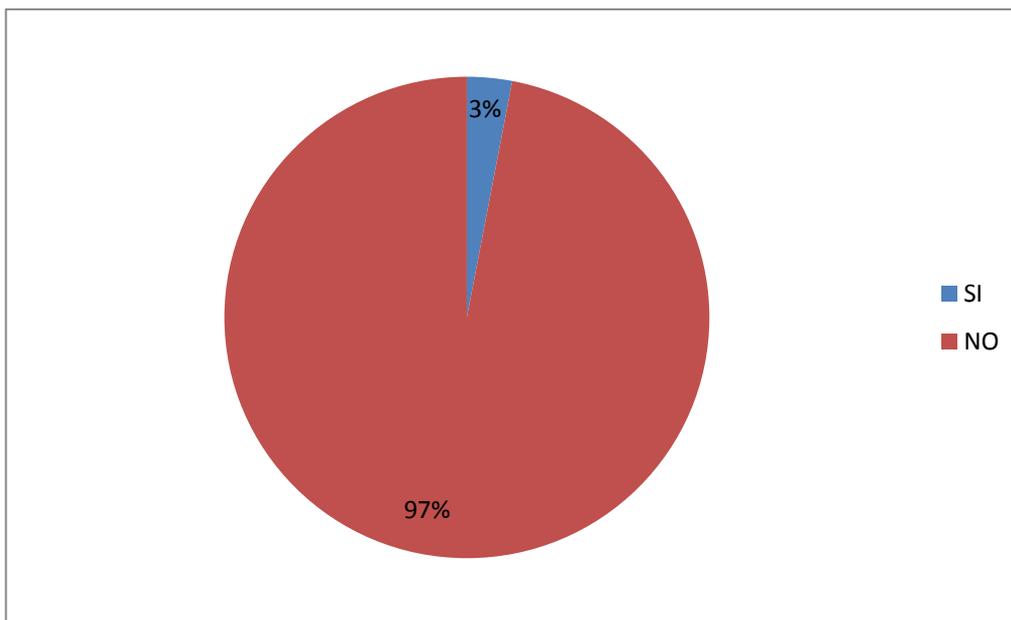


GRÁFICO N° 8

Fuente: Encuesta

Elaborado: Iván Morales

ANÁLISIS DE DATOS

Conforme los datos dados por los encuestados se puede determinar que dentro del 36% equivalente a 144 habitantes mencionan que conocen los medios alternativos de solución de conflictos, y con una diferencia considerable se puede ver que el 64% equivale 256 habitantes de los encuestados indican que no conocen sobre los medios alternativos de solución de conflictos.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Por lo expuesto anteriormente se puede ver que una mayoría considerable de los habitantes del cantón Cevallos no conocen sobre los medios de solución de conflictos, por otra parte hay un porcentaje mínimo que no conoce sobre estos medios.

5.- ¿Ha ocupado alguna vez algún método alternativo para la solución de conflictos del sector Cevallos?

CUADRO N° 11

POBLACIÓN	No RESPUESTA	PORCENTAJE
		%
Si	52	13
No	348	87
TOTAL	400	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado: Iván Morales

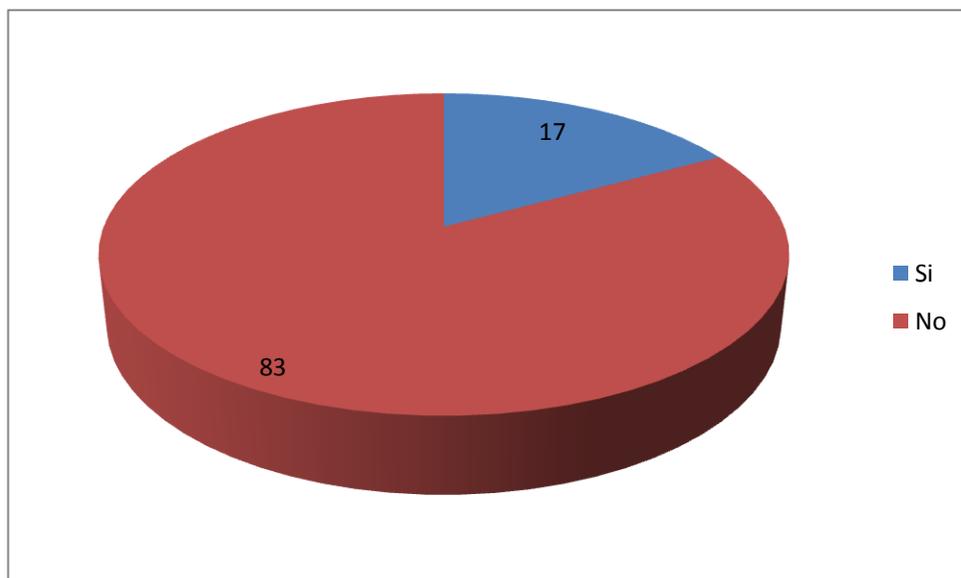


GRÁFICO N° 9

Fuente: Encuesta

Elaborado: Iván Morales

ANÁLISIS DE DATOS

De acuerdo con los datos arrojados podemos ver que el 83% siendo una gran mayoría mencionan que no ha acudido a ningún medio de solución de conflictos, por otro lado con el 17% de los encuestados indica que si acudido a estos medios.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De acuerdo con los datos arrojados podemos ver que la mayoría de los habitantes no han utilizado alguna vez algún tipo de método alternativo de solución de conflictos

6.- ¿Cuan conflictiva es la vida social del cantón Cevallos?

CUADRO N° 12

POBLACIÓN	No RESPUESTA	PORCENTAJE
		%
SIEMPRE	92	23
FRECUENTEMENTE	210	53
NUNCA	98	25
TOTAL	400	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado: Iván Morales

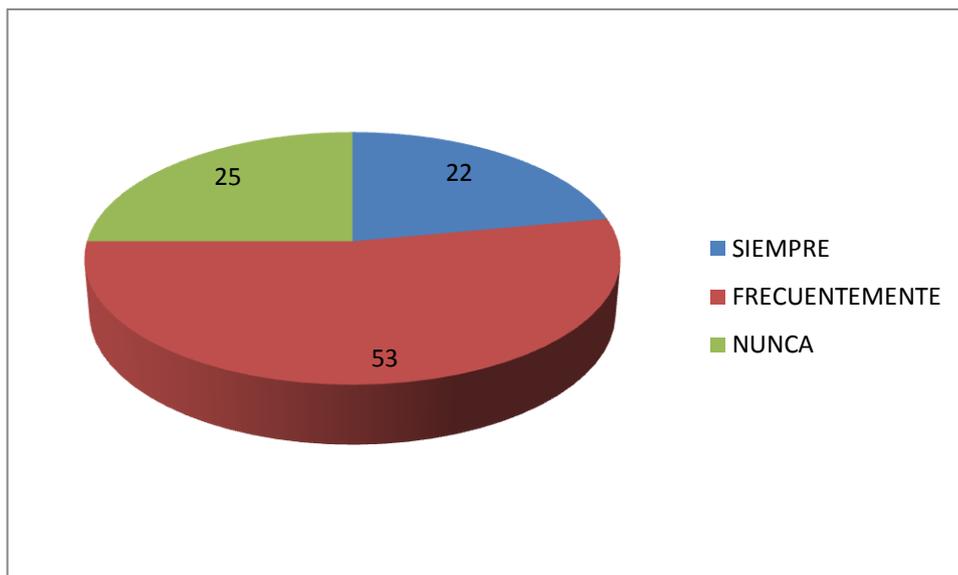


GRÁFICO N°10

Fuente: Encuesta

Elaborado: Iván Morales

ANÁLISIS DE DATOS

Dentro de los datos arrojados encontramos que el sector de Cevallos, en 53% mencionan que en la vida social del cantón es frecuentemente conflicto, por otro lado con el 25% señala la relación social de los habitantes de este sector muy bueno por lo que no tiene conflictos, y finalmente con el 23% manifiesta que siempre tiene conflictos en su convivencia.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Por el análisis de datos expuesto anteriormente se puede ver que el sector de Cevallos en su mayoría si tiene frecuentemente muchos problemas en su convivencia y que no existe una regulación efectiva sobre este comportamiento, y que en porcentajes parejos piensan que hay y no hay muchos conflictos en la vida social del cantón Cevallos.

7.- ¿Cuáles son las razones más frecuentes que se dan en los enfrentamientos del Cantón Cevallos?

CUADRO N° 13

POBLACIÓN	No RESPUESTA	PORCENTAJE
		%
Tierras	93	23
Aguas	95	24
Violencia Intrafamiliar	117	29
Otros	95	24
TOTAL	400	100%

Fuente: Encuesta
Elaborado: Iván Morales

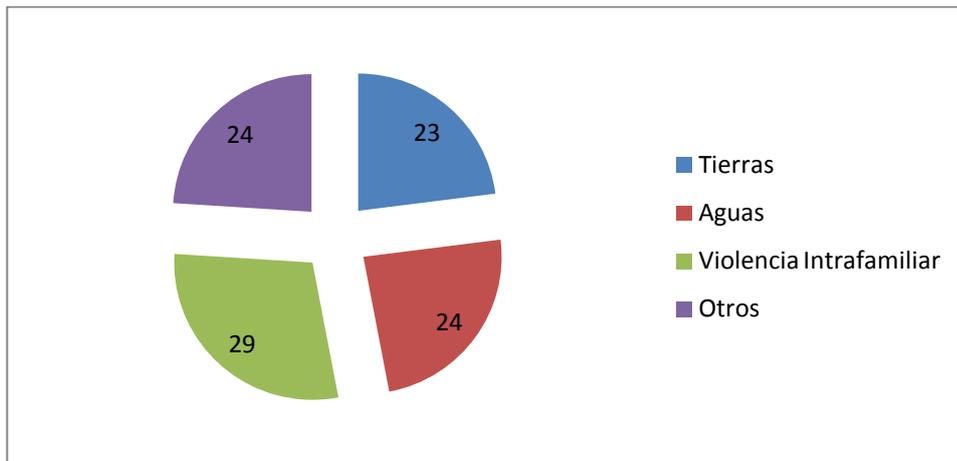


GRÁFICO N°11
Fuente: Encuesta
Elaborado: Iván Morales

ANÁLISIS DE DATOS

Conforme los datos obtenidos podemos ver que el 29% de los encuestados indican que las razones más frecuentes por lo que hay enfrentamientos son por violencia intrafamiliar, seguido por el 24% que se cree que es por motivo de aguas, el otro

24% se piensa que es por otros motivos, y el 23 % indican que se da por razones de tierras.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Es necesario establecer que dentro de las respuestas obtenidas se puede concluir que en mayor porcentaje los problemas jurídicos se presentan por violencia intrafamiliar, es decir que estos casos son lo que más se inclinan a ser resueltos por la administración de justicia ordinaria y en porcentajes mínimos se encuentran los que es relacionado con tierras y aguas.

8.- Los problemas que se presentan en el Cantón Cevallos son resueltos por:

CUADRO N°14

POBLACIÓN	NÚMERO DE HABITANTES	PORCENTAJE
		%
Juzgado	278	70
Medios Alternativos de solución de Conflictos	62	16
Comunidad	60	14
TOTAL	400	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado: Iván Morales

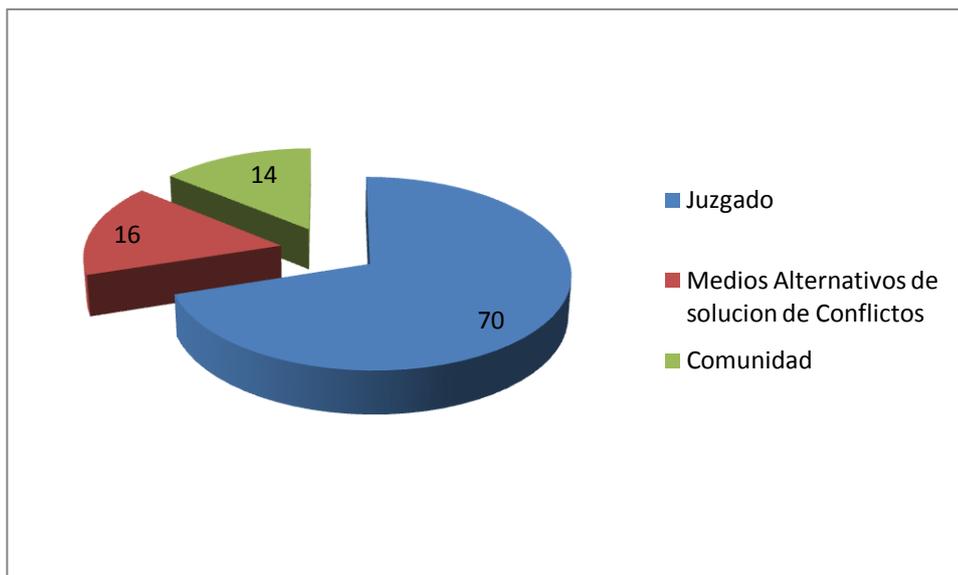


GRÁFICO N°12

Fuente: Encuesta

Elaborado: Iván Morales

ANÁLISIS DE DATOS

De acuerdo con los datos procesados en la presente pregunta podemos ver que el 70% de los encuestados mencionada que los problemas que se dan en el sector de Cevallos son resueltos por juzgados o justicia ordinaria, y que el 16% por medios alternativos de solución de conflictos, y el 14% son resueltos por la comunidad.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Conforme a los datos obtenidos se puede ver que la administración de justicia ordinaria es la más utilizada por los habitantes del sector de Cevallos de esta forma se puede ver que la perspectiva y la confianza en la administración ordinaria aun existe pero que conlleva al congestionamiento procesal por casos que pueden ser resueltos por otros medios reconocidos por la Constitución.

9.- ¿Considera que el uso de métodos alternativos de solución de conflictos mejora la administración de justicia?

CUADRO N°15

POBLACIÓN	No RESPUESTA	PORCENTAJE
		%
Si	333	83
No	67	17
TOTAL	400	100%

Fuente: Encuesta
Elaborado: Iván Morales

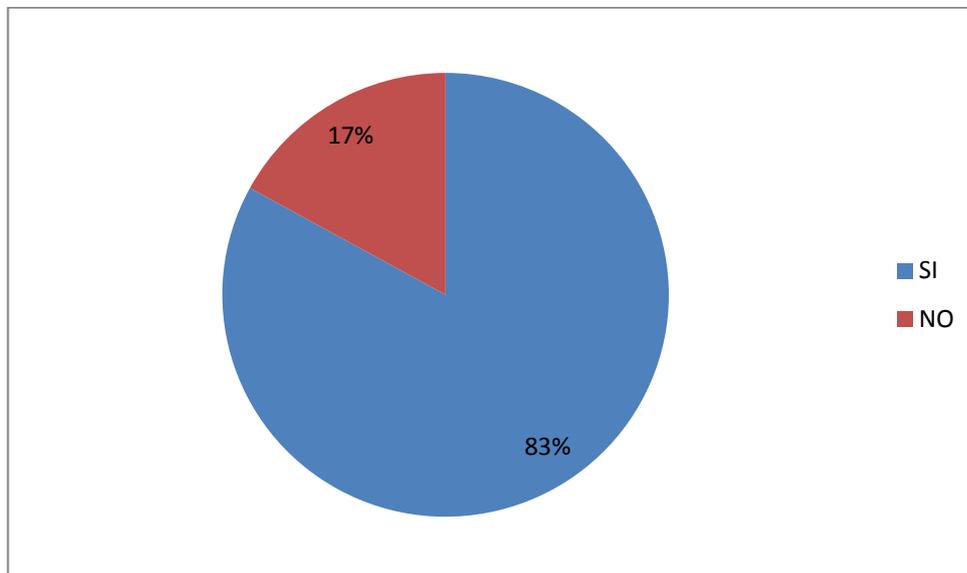


GRÁFICO N°13

Fuente: Encuesta
Elaborado: Iván Morales

ANÁLISIS DE DATOS

Conforme los datos dados por los encuestados se puede determinar que dentro del 17% equivalente a 67 habitantes mencionan que los medios alternativos de solución de conflictos no mejoraran la administración de justicia, y con una diferencia considerable se puede ver que el 83% equivale 333 habitantes de los encuestados indican que los medios alternativos de solución de conflictos si mejoraran la administración de justicia.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Por lo expuesto anteriormente se puede ver que una mayoría considerable de los habitantes del cantón Cevallos manifiestan que los métodos alternativos de solución de conflictos si mejoraran la administración de justicia por otra parte hay un porcentaje mínimo que no considera que sea así.

10.- ¿Considera que al usar métodos alternativos de solución de conflictos accede a una justicia eficaz?

CUADRO N°16

POBLACIÓN	No RESPUESTA	PORCENTAJE
		%
Si	236	59
No	164	41
TOTAL	400	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado: Iván Morales

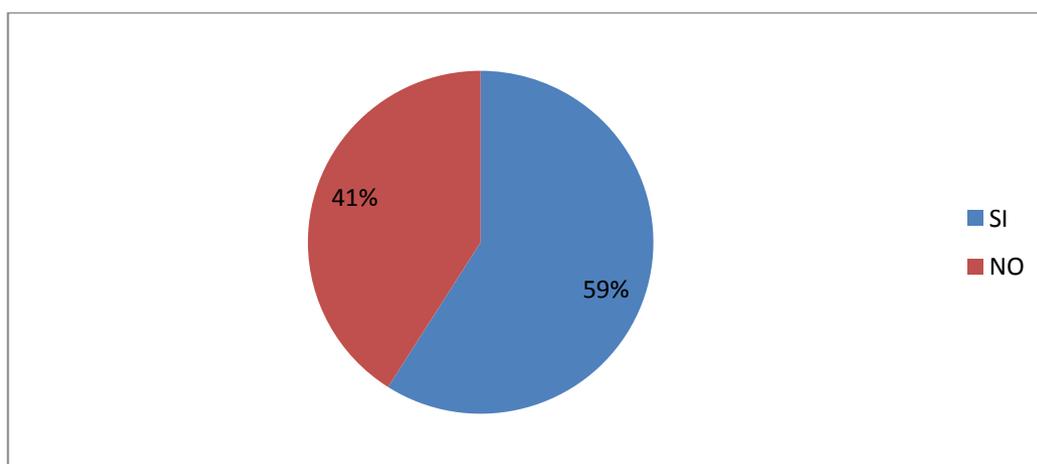


GRÁFICO N°14

Fuente: Encuesta

Elaborado: Iván Morales

ANÁLISIS DE DATOS

Conforme los datos dados por los encuestados se puede determinar que dentro del 41% equivalente a 164 habitantes mencionan que al usar los medios alternativos de solución de conflictos no acceden a una justicia eficaz, y con una diferencia notable se puede ver que el 59% equivale 236 habitantes de los encuestados indican que al usar los medios alternativos de solución de conflictos si accederán a una justicia eficaz.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Por lo expuesto anteriormente se puede ver que una mayoría notable de los habitantes del cantón Cevallos manifiestan que los métodos alternativos de solución de conflictos si les dará el acceso a una justicia eficaz por otra parte hay un porcentaje mínimo que no considera que sea así.

11.- ¿Cuáles son los enfrentamientos más casuales en el Cantón Cevallos?

CUADRO N°17

POBLACIÓN	No RESPUESTA	PORCENTAJE
		%
AGRESIONES VERBALES	283	71
AGRESIONES FÍSICAS	93	23
AMBAS	24	6
TOTAL	400	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado: Iván Morales

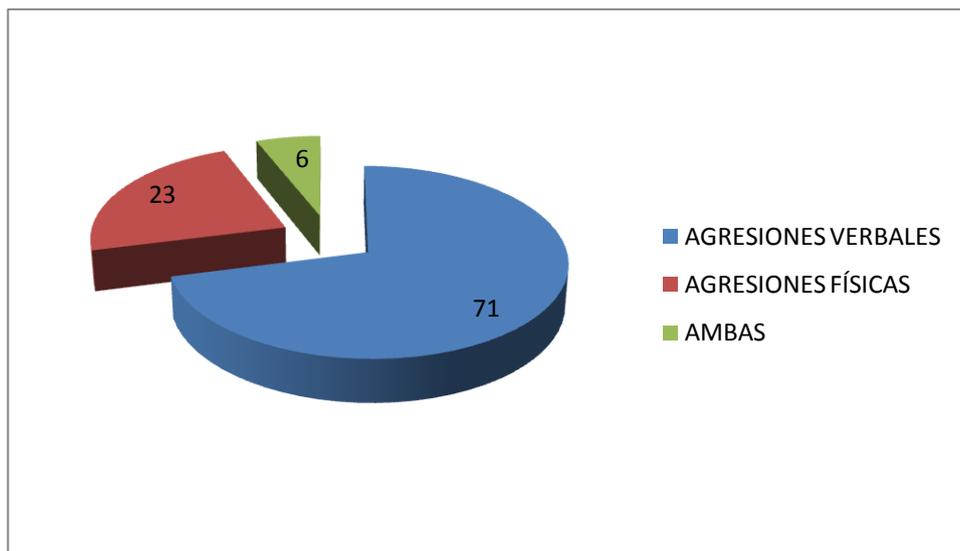


GRÁFICO N°15

Fuente: Encuesta

Elaborado: Iván Morales

ANÁLISIS DE DATOS

Conforme los datos que se pudo obtener se puede determinar que las enfrentamientos más casuales en el Cantón Cevallos se presentan de forma verbal, con un porcentaje de 71 y por otra parte con el 21% se considera que las agresiones más frecuentes en Cevallos con físicas y en un porcentaje mínimo del 6% quienes creen que existe los dos tipos de agresiones paralelamente practicadas.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Conforme con los datos arrojados por los encuestados se puede ver que las agresiones más frecuente practicadas en el sector de Cevallos con las agresiones verbales, y que por otro lado en se cree que la minoría de veces se aplican agresiones físicas y verbales.

12.- ¿Qué tipos de medios de solución de conflictos conoce?

CUADRO N°18

POBLACIÓN	No RESPUESTA	PORCENTAJE
		%
Mediación	123	31
Arbitraje	156	39
Ambos	121	30
TOTAL	400	100%

Fuente: Encuesta
Elaborado: Iván Morales

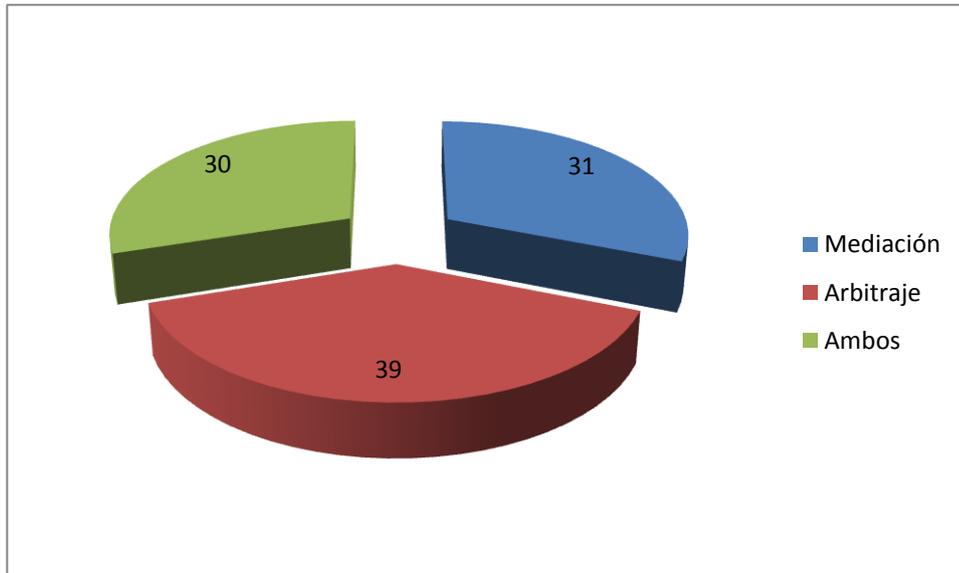


GRÁFICO N°16

Fuente: Encuesta
Elaborado: Iván Morales

ANÁLISIS DE DATOS

Conforme las encuestas realizadas se puede ver que en el 39% de los encuestados mencionan que si conocen sobre los medios alternativos en especial lo que se refiere a la mediación, por otra parte con el 31% conocen sobre lo que es el

arbitraje y finalmente con un porcentaje del 30% se puede ver que conocen sobre los dos medios de solución de conflictos.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De acuerdo con los datos arrojados si existe un conocimiento mínimo sobre los medios de solución de conflictos aunque solo sepan o hayan conocido a breves rasgos, tienen una percepción sobre los mismos.

13.- ¿Sabe ud en que consiste los métodos alternativos de solución de conflictos?

CUADRO N° 19

POBLACIÓN	No RESPUESTA	PORCENTAJE
		%
Si	56	14
No	344	86
TOTAL	400	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado: Iván Morales

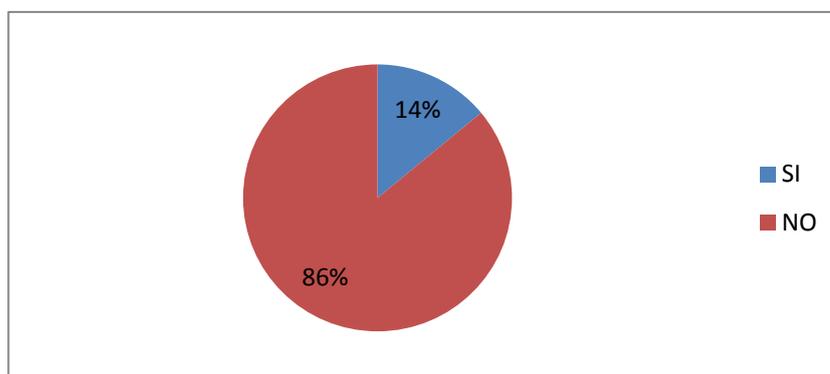


GRÁFICO N°17

Fuente: Encuesta

Elaborado: Iván Morales

ANÁLISIS DE DATOS

De acuerdo con los datos obtenidos podemos ver que el 76% conoce tiene conocimientos sobre la mediación, por otra parte el 14% indica que no tiene conocimiento de la mediación.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De acuerdo con los datos arrojados podemos ver que en una gran mayoría dentro de los habitantes del cantón Cevallos conoce sobre la mediación.

14.- ¿Tiene usted conocimiento sobre lo que se trata el Arbitraje?

CUADRO N°20

POBLACIÓN	No RESPUESTA	PORCENTAJE
		%
Si	99	35
No	303	65
TOTAL	400	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado: Iván Morales

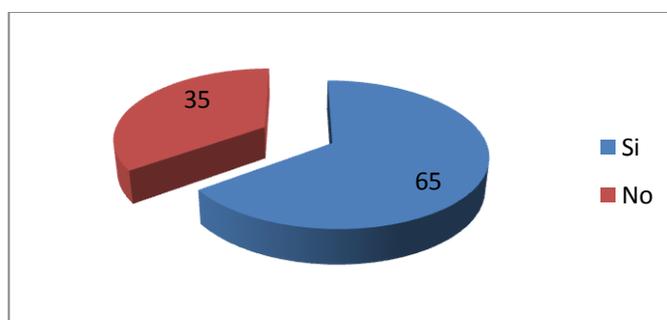


GRÁFICO N°18

Fuente: Encuesta

Elaborado: Iván Morales

ANÁLISIS DE DATOS

De acuerdo con los datos arrojados podemos ver que el 76% no conocen sobre la mediación arbitraje, por lo que este medio de solución de conflictos no llega a ser conocido en su esencia.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De acuerdo con los datos arrojados podemos ver que la mediación es más conocida que el arbitraje de acuerdo con el porcentaje ya que existe un desconocimiento mayoritario sobre este medio de solución de conflictos.

15.- ¿Le gustaría recibir una capacitación sobre los métodos alternativos de solución de conflictos?

CUADRO N°21.

POBLACIÓN	No RESPUESTA	PORCENTAJE
		%
Si	388	97
No	12	3
TOTAL	400	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado: Iván Morales

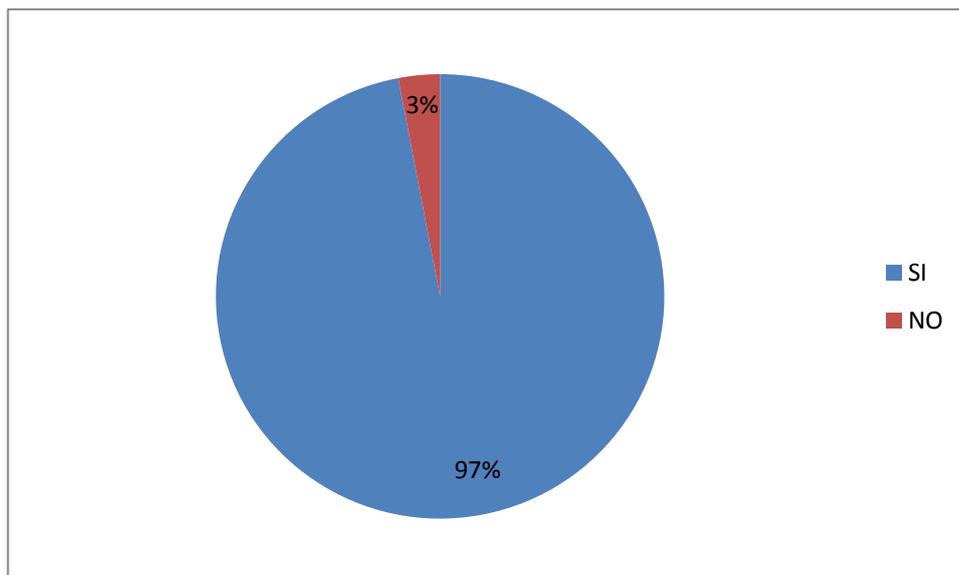


GRÁFICO N°19

Fuente: Encuesta

Elaborado: Iván Morales

ANÁLISIS DE DATOS

Por lo arrojado en los datos obtenidos por las encuestas realizadas podemos ver que el 97% de los habitantes mencionan que no creen que existan Centros de Mediación y Arbitraje, por otro lado con el 3% de los encuestados menciona que si creen que existen estos centros de mediación.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De acuerdo con esto se puede ver que la mayoría dice que no existe este tipo de centros de mediación y algunos creen que si existen pero sin asegurarlo.

16.- ¿Los conflictos de controversia entre los vecinos le gustaría resolverlos por los métodos alternativos de solución de conflictos?

CUADRO N°22

POBLACIÓN	No RESPUESTA	PORCENTAJE
-----------	--------------	------------

		%
Si	298	75
No	102	25
TOTAL	400	100%

Fuente: Encuesta
Elaborado: Iván Morales

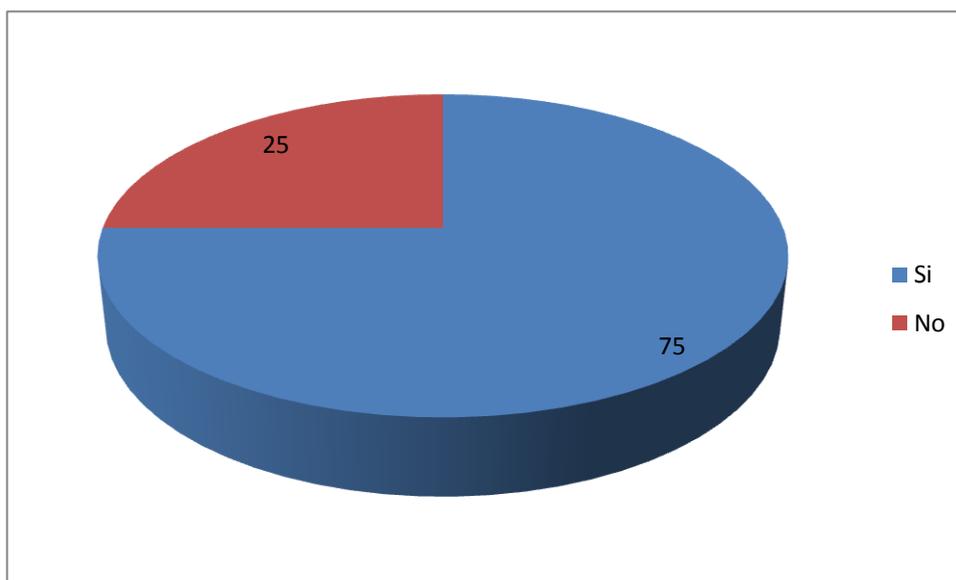


GRÁFICO N°20
Fuente: Encuesta
Elaborado: Iván Morales

ANÁLISIS DE DATOS

Conforme los datos arrojados podemos ver que el 83% de los encuestados mencionan que los conflictos entre los vecinos deberían ser resueltos por los métodos alternativos de solución de conflictos, por otro lado con el 17% de los encuestados podemos ver que no deben resolverse en los estos medios mencionados.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De acuerdo con los datos expuestos podemos ver que la mayoría de la gente piensa que los conflictos que se presentan entre los vecinos deben ser dados resueltos en los métodos alternativos de la solución de conflictos, para que tenga mejor resultados y eficacia en las mismas.

17.- ¿Conoce usted un método legal más sencillo para resolver conflictos, que no sea acudir a la justicia ordinaria?

CUADRO N°23

POBLACIÓN	No RESPUESTA	PORCENTAJE
		%
Si	88	22
No	312	78
TOTAL	400	100%

Fuente: Encuesta
Elaborado: Iván Morales

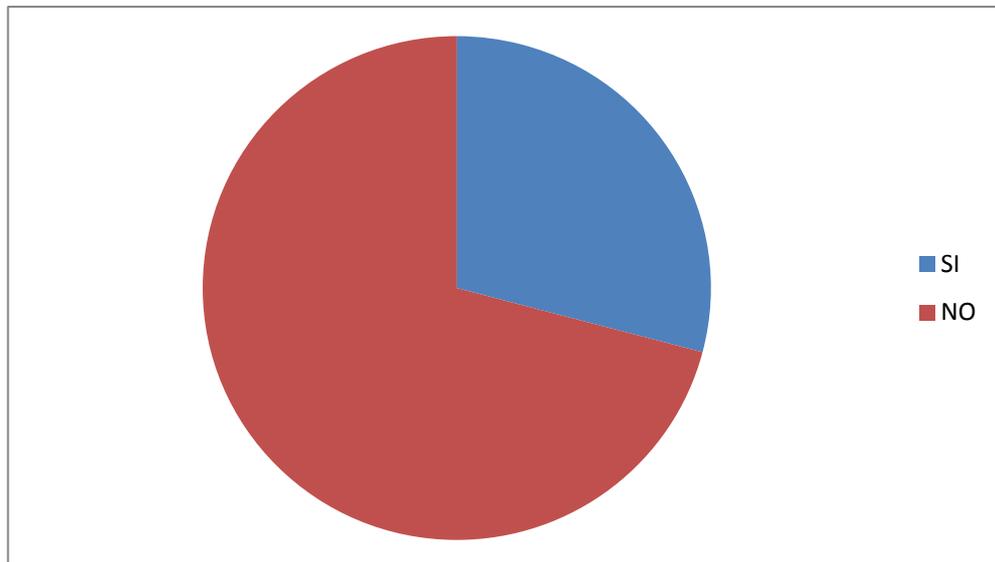


GRÁFICO N°21
Fuente: Encuesta
Elaborado: Iván Morales

ANÁLISIS DE DATOS

De acuerdo con los datos arrojados podemos ver que el 78% de los encuestados del sector de Cevallos indican que están totalmente de acuerdo con la creación de centros de mediación y por otro lado el 32% de los encuestados indican que no están con la creación de este centro.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Conforme los datos obtenidos en el análisis de la encuesta se puede concluir que los habitantes del sector de Cevallos consideran pertinente que se incorpore un Centro de Mediación y Arbitraje con los que pretende poner confianza en la administración extrajudicial para resolver sus problemas.

18.- ¿Confía usted en la administración ordinaria?

CUADRO N°24

POBLACIÓN	No RESPUESTA	PORCENTAJE
		%
Si	176	44
No	224	56
TOTAL	400	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado: Iván Morales

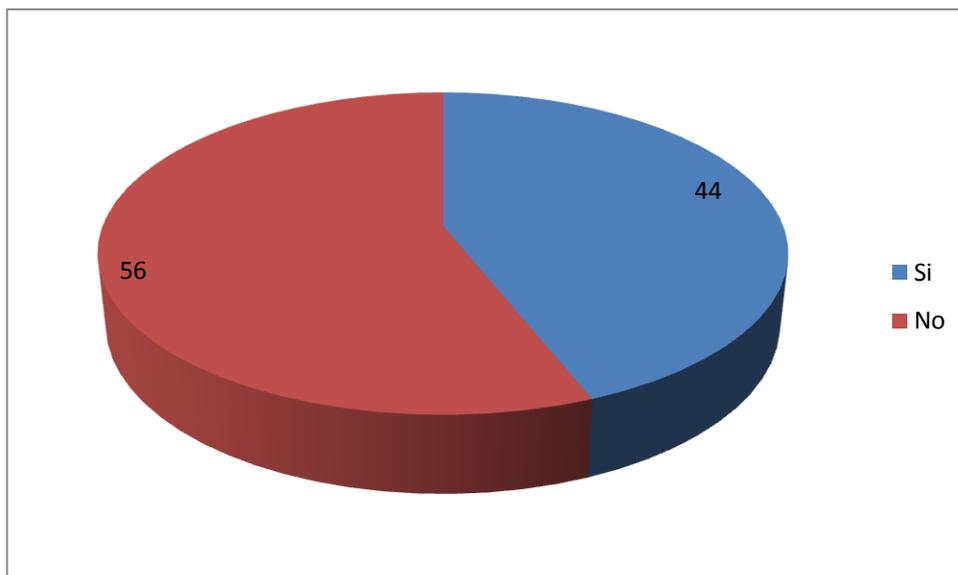


GRÁFICO N°22

Fuente: Encuesta

Elaborado: Iván Morales

ANÁLISIS DE DATOS

Por los datos obtenidos se puede establecer que el 56 % equivalente al 224 habitantes consideran que la administración de justicia no es merecedora de la confianza de los mismos, por otro lado se puede mencionar que el 44% de los encuestados indican que si confían aun en la administración de justicia ordinaria.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Conforme los datos arrojados podemos ver que la mayoría de los habitantes piensas que no confían en la administración de justicia ordinaria de esta forma se puede ver que ya no creen en los órganos de justicia por lo que deberían están dispuestos a creer e intentar la práctica de otros medios para solucionar los conflictos.

19.- ¿Cree usted que se puede solucionar los problemas jurídicos en los Centros de Mediación?

CUADRO N°25

POBLACIÓN	No RESPUESTA	PORCENTAJE
		%
Si	255	64
No	145	36
TOTAL	400	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado: Iván Morales

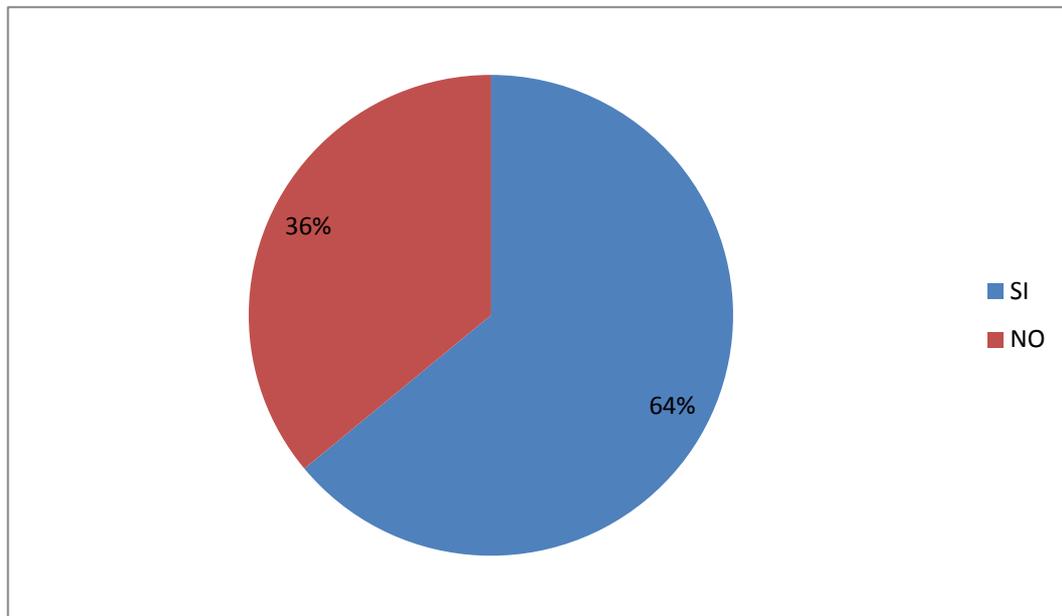


GRÁFICO N°23

Fuente: Encuesta

Elaborado: Iván Morales

ANÁLISIS DE DATOS

Dentro de los datos arrojados se puede determinar que el 64% de los encuestados mencionan que si se puede solucionar los problemas jurídicos en los Centros de Mediación; por otra parte con una minoría del 36% de los encuestados podemos ver que no se puede solucionar los problemas jurídicos en los centros de mediación que se encuentra mencionado.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De forma acertada la mayoría de los encuestados mencionan de forma objetiva que si puede solucionar los conflictos jurídicos a través de los centros de mediación y arbitraje por lo que son totalmente legales y se encuentran reconocidos por la Constitución y una minoría se encuentra equivocada sobre dicha percepción.

20.- ¿Cuándo usted acude a la justicia ordinaria cuanto tiempo requiere para que el conflicto sea resuelto?

CUADRO N° 26

POBLACIÓN	No RESPUESTA	PORCENTAJE
		%
3 a 6 meses	85	21
1 año a 1 año 6 meses	111	28
1 año 6 meses en adelante	119	51
TOTAL	400	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado: Iván Morales

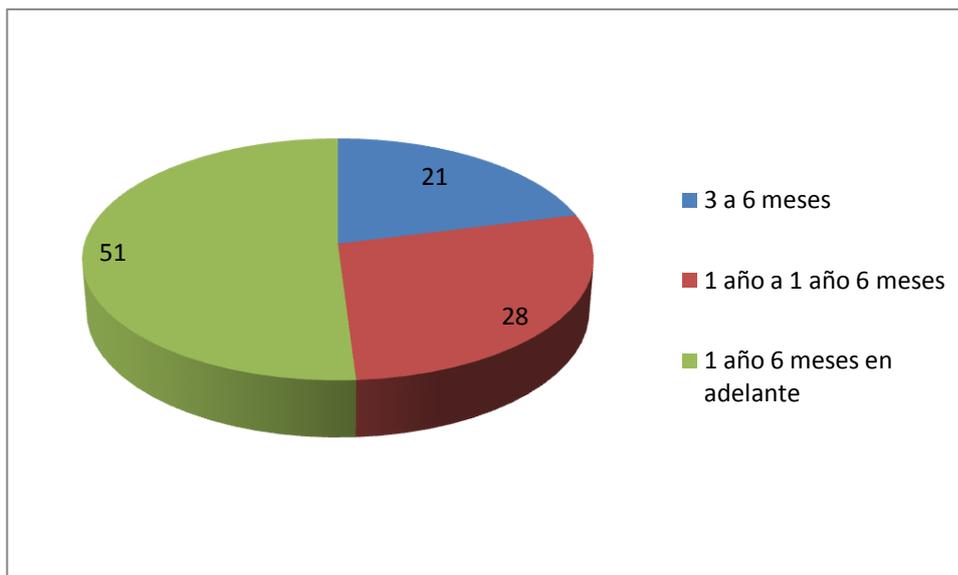


GRÁFICO N°24

Fuente: Encuesta

Elaborado: Iván Morales

ANÁLISIS DE DATOS

En cuanto a los resultados conseguidos se puede determinar que el cuando los encuestados acuden a la administración de justicia consideran que el 51% sus resultados son obtenidos en un período de 1 año 6 meses en adelante, por otro lo con el 28% de los encuestados se puede ver que la administración de justicia se resuelve dentro de año y medio y finalmente se puede ver que el 21% considera que la administración de justicia se demora entre 3 a 6 meses para dar respuestas.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Objetivamente se considera que la mayoría de los encuestados de Cevallos cree que la administración de justicia es muy lenta y que sus resultados se demorar mucho tiempo, por lo que es un factor que ha permitido crear desconfianza en estos órganos reconocidos y facultados por el Estado para mantener la seguridad jurídica.

21.- ¿Acudiría usted a solucionar sus problemas en Centros de Mediación?

CUADRO N°27

POBLACIÓN	No RESPUESTA	PORCENTAJE
		%
Si	285	64
No	115	36
TOTAL	400	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado: Iván Morales

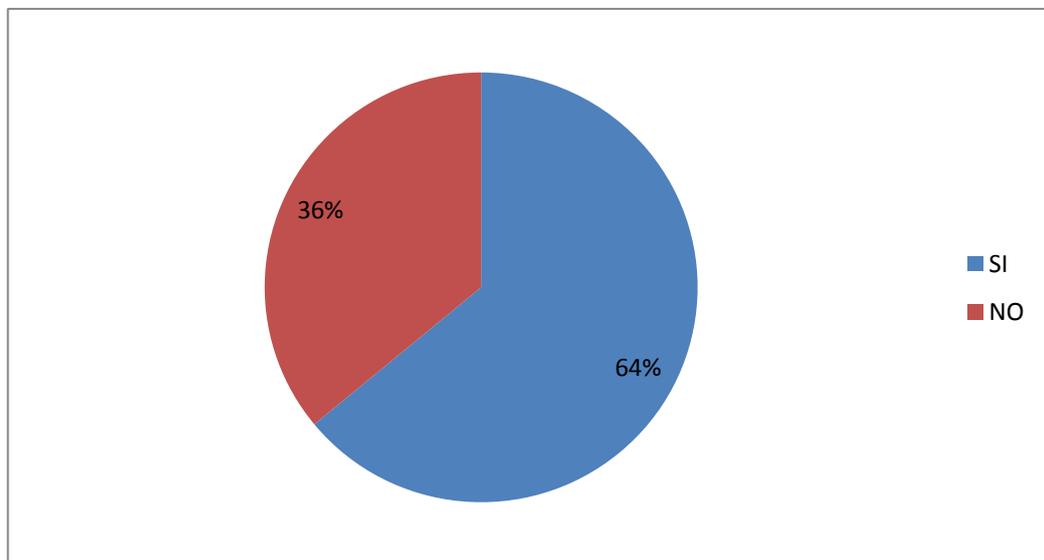


GRÁFICO N°25

Fuente: Encuesta

Elaborado: Iván Morales

ANÁLISIS DE DATOS

De los datos del cuadro que antecede se puede ver que en una mayoría del 64% acudiría a solucionar sus problemas en centros de mediación, por otro lado en una minoría del 36% no acudirían a estos centros.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

El porcentaje que refleja el presente análisis de datos se ha podido ver que la acogida del Centro de Mediación es notoria, por lo que si acudiría a estos centros de mediación para solucionar sus conflictos porque consideran que son las eficientes y garantizados.

22.- ¿En qué grado cree usted que los Centros de Mediación y Arbitraje ayudarían a descongestionar a la administración de justicia?

CUADRO N°28

POBLACIÓN	No RESPUESTA	PORCENTAJE
		%
Alto	182	46
Medio	124	31
Bajo	94	23
TOTAL	400	100%

Fuente: Encuesta
Elaborado: Iván Morales

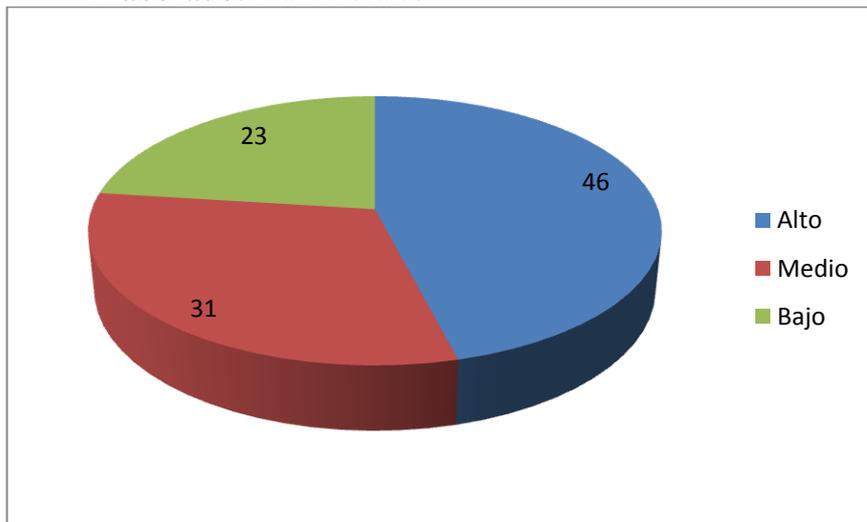


GRÁFICO N° 26

Fuente: Encuesta
Elaborado: Iván Morales

ANÁLISIS DE DATOS

En esta pregunta se refleja que el 46% de los habitantes del sector de Cevallos en las siete zonas establecidas, indican que es alto el nivel que ayudaría a descongestionar la administración de justicia, de acuerdo con estos datos también existe el 31 % que señalan que solo un grado medio podría ayudaría a descongestionar la administración y por ultimo con el 23 % indica que no colaborarían mucho en la descongestión de los órganos de administración de justicia.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

La desconfianza de la administración de justicia se ha palpado en las respuestas de los encuestados quienes creen que se encuentran totalmente en que la justicia esta tan congestionada que si ayudaría los centros de mediación a regular y a evitar la acumulación de procesos sin ningún tipo de resulte o tramite pertinente.

23.- ¿Considera usted necesario que se cree un Centro de Mediación en el sector de Cevallos?

CUADRO N°29

POBLACIÓN	No RESPUESTA	PORCENTAJE
		%
Si	285	71
No	115	29
TOTAL	400	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado: Iván Morales

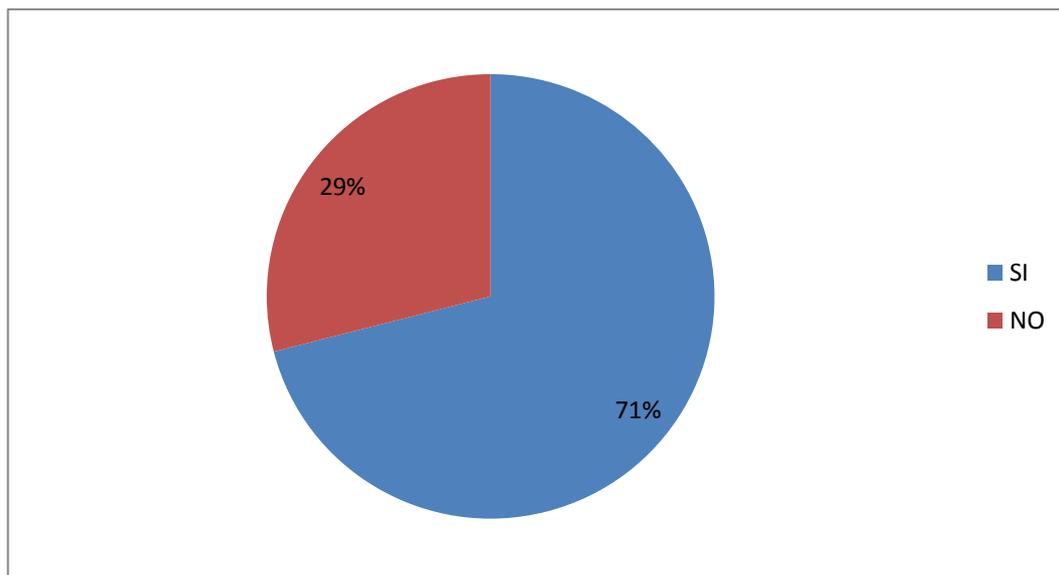


GRÁFICO N° 27

Fuente: Encuesta

Elaborado: Iván Morales

ANÁLISIS DE DATOS

Los habitantes del cantón Cevallos manifiestan que el 71% indican totalmente su aprobación sobre la creación de Centros de mediación y arbitraje los mismos, equivalente a 285 habitantes, por otro lado en relación a la proporción mínima del 29% indican que no deberían crearse ningún tipo de centros de mediación.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Por lo expuestos en el cuadro y en el respectivo análisis de datos, se puede ver que la mayoría de los habitantes de la ciudad de Cevallos creen que irían a solucionar sus problemas en los Centros de Mediación y Arbitraje que de alguna manera confían más.

24.- ¿Quién cree usted que deben presidir los Centros de Mediación?

CUADRO N°30

POBLACIÓN	No RESPUESTA	PORCENTAJE
		%
El presidente de la Junta Cantonal	82	21
Mediadores Capacitados del sector de Cevallos	157	39
Mediadores independientes y especializados	161	40
TOTAL	400	100%

Fuente: Encuesta
Elaborado: Iván Morales

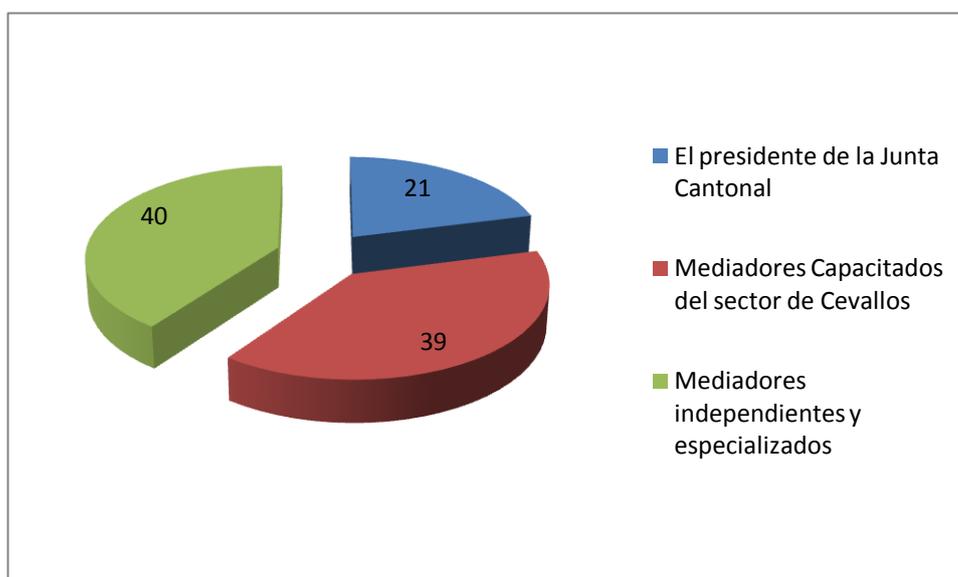


GRÁFICO N°28

Fuente: Encuesta
Elaborado: Iván Morales

ANÁLISIS DE DATOS

De los datos arrojados se puede ver que el 40 % de los encuestados creen necesario e importante que el Centro de Mediación y Arbitraje debe ser precedido por el presidente de la Junta Cantonal, por otro lado se considera en un 39 % creen que este centro de mediación debe ser dirigido por los mediadores capacitados del Sector, y de forma única.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Dentro de los datos obtenidos podemos ver que no existe una gran mayoría que se defina quienes pueden presidir los Centros de Mediación para mediadores independientes y especializados, porque piensa que también podría de estar al frente al presidente de la Junta Cantonal o mediadores capacitados del sector de Cevallos.

25.- ¿El Centro de Mediación y Arbitraje que se incorporaría en el cantón Cevallos le gustaría que se localice en?

CUADRO N° 31

POBLACIÓN	No RESPUESTA	PORCENTAJE
		%
Lejano a la zona céntrica	200	50
Zona céntrica	96	24
Cerca de la zona céntrica	104	40
TOTAL	400	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado: Iván Morales

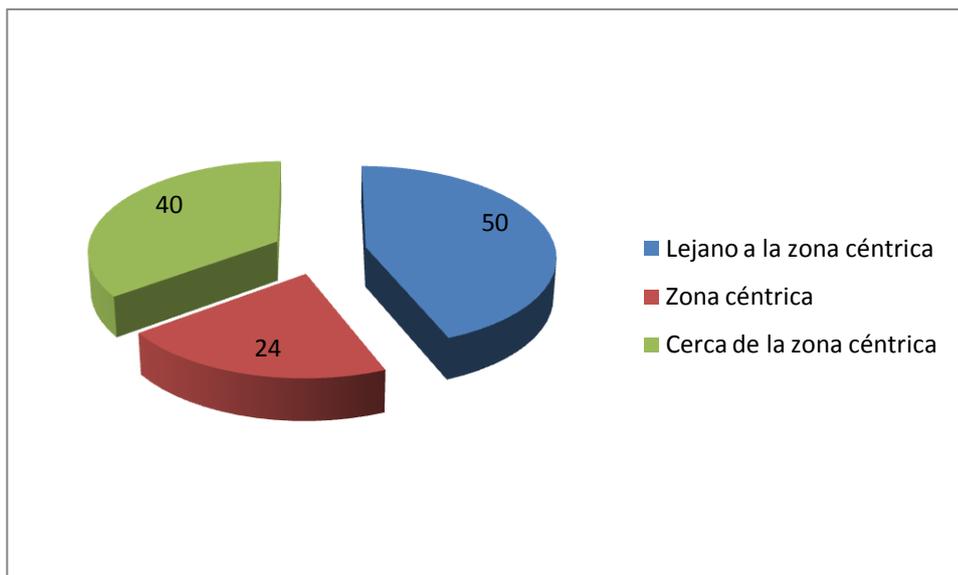


GRÁFICO N°29

Fuente: Encuesta

Elaborado: Iván Morales

ANÁLISIS DE DATOS

Dentro de los datos arrojados se puede ver que el 50% piensa que en el cantón Cevallos si incorporarían centros de mediación deberá localizarse en una zona lejano a la zona céntrica, por otro lado el 40% indican que debe estas ubicada cerca de la zona céntrica, y finalmente el 24% de los encuestados piensan que deberán estar localiza en la zona céntrica.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Conforme a los datos arrojados podemos ver que la mayoría de los encuestados piensas que es necesario que la incorporación de los centros de mediación debe ser localiza de forma lejana al centro de Cevallos para que tenga mayor acogida y menos congestión.

VALIDACION DE LA HIPOTESIS

Formulación de la hipótesis

Ho = Hipótesis Nula

H1 = Hipótesis Alterna

Ho = ¿El desconocimiento de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos de los sectores La Floresta, Santo Domingo, Rosario, La Unión, Bellavista, Corazón de Jesús, Mirador, San Pedro pertenecientes al Cantón Cevallos de la Provincia de Tungurahua no provoca el congestionamiento de la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria en el primer semestre del año 2011?

H1 = ¿El desconocimiento de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos de los sectores La Floresta, Santo Domingo, Rosario, La Unión, Bellavista, Corazón de Jesús, Mirador, San Pedro pertenecientes al Cantón Cevallos de la Provincia de Tungurahua provoca el congestionamiento de la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria en el primer semestre del año 2011?

Variables.

VI

Métodos alternativos de solución de conflictos

VD

Congestionamiento de la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria.

Con los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas se procede a aplicar la prueba estadística del chi cuadrado la cual es un método útil para probar las hipótesis relacionadas con la diferencia entre el conjunto de frecuencias observadas en una muestra y el conjunto de frecuencias teóricas y esperadas de la misma muestra.

En este tipo de problemas el estadístico de prueba es:

$$X^2 = \sum (O - E)^2 / E.$$

En donde:

X^2 = Chi-cuadrado

Σ = Sumatoria

O = Datos observados.

E = Datos esperados.

La aplicación de esta ecuación requiere lo siguiente:

- 1- Encontrar la diferencia entre cada frecuencia observada y la correspondiente frecuencia esperada.
- 2- Elevar al cuadrado estas diferencias.
- 3- Dividir cada diferencia elevada al cuadrado entre la correspondiente frecuencia esperada.
- 4- Sumar los cocientes restantes.

Además se hizo uso de un margen de error del 5% el cual se convierte en un nivel de confianza de 0.05 con el que se buscan los datos en la tabla chi-cuadrado.

El grado de libertad se obtendrá a través de la fórmula.

$$G1 = (f-1) (c-1)$$

Donde:

G1= Grado de libertad

F=Filas

C= Columns.

Para obtener el chi-cuadrado según la tabla se busca el grado de libertad y el nivel de confianza y así se obtiene el chi-cuadrado tabla (X_{2t}) que se compara con el chi-cuadrado calculado (X_{2c}).

De acuerdo a este criterio si X_c es mayor o igual que X_t se acepta la hipótesis de trabajo y se rechaza la hipótesis nula.

Si X_t es mayor que X_c se rechaza la hipótesis de trabajo y se acepta la hipótesis nula.

Para aceptar o rechazar esta hipótesis se tomaron en cuenta las siguientes preguntas:

4.- ¿Conoce los mecanismos alternativos de solución de conflictos?

21.- ¿Acudiría usted a solucionar sus problemas en Centros de Mediación?

Cuadro N° 32

Tabla de conocimiento

Población	Alternativas		Total
	Sí	No	
Conoce los mecanismos alternativos de solución de conflictos	12	388	400
Acudiría usted a solucionar sus problemas en Centros de Mediación.	285	115	400
Total	297	503	800

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Iván Morales

Cuadro N° 33

Tabla de Contingencia

Alternativa	O	E	O - E	(O - E) ²	(O - E) ² /E
Conoce los mecanismos alternativos de solución de conflictos	12	148.5	-136.5	18632.25	125.47
No conoce los mecanismos alternativos de solución de conflictos	388	251.5	136.5	18632.25	74.08
Acudiría usted a solucionar sus problemas en Centros de Mediación.	285	148.5	136.5	18632.25	125.47
No acudiría usted a solucionar sus problemas en Centros de Mediación.	115	251.5	-136.5	18632.25	74.08
Total					399.11

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Iván Morales

$$X_c = 399.11$$

Grado de libertad

$$G1 = (f-1) (c-1)$$

$$(2-1) (2-1)$$

$$(1) (1)$$

$$G1 = 1$$

Nivel de confianza=0.05

Chi-Cuadrado Tabla.

$$X_{2t} = 3.84$$

$$X_{2c} = 399.11 > X_{2t} = 3.84$$

De acuerdo a estos resultados pudo comprobarse que el chi-cuadrado calculado es mayor que el chi-cuadrado tabla, por lo cual se acepta la hipótesis de trabajo y se rechaza la hipótesis nula.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Conclusiones

Al haber realizado la presente investigación se determino las siguientes conclusiones:

- Después de culminar lo referente al análisis de la interpretación de resultados y luego de realizar un estudio detallado de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas en los sectores La Floresta, Santo Domingo, Rosario, La Unión, Bellavista, Corazón de Jesús, Mirador, San Pedro se pudo definir que existe un elevado desconocimiento de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos ya que el 73% de la población encuestada no tiene conocimiento al respecto de estos mecanismos alternativos, por otra parte el 86% desconoce en qué consiste los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.
- En base a lo manifestado podemos concluir que los sectores La Floresta, Santo Domingo, Rosario, La Unión, Bellavista, Corazón de Jesús, Mirador, San Pedro desconocen completamente sobre los Métodos Alternativos de Solución de conflictos, sus ventajas, mecanismos, procesos, ámbito de aplicación, etc. Por tal razón es necesaria la capacitación sobre Métodos Alternativos de Solución de conflictos a los sectores antes mencionados.

Recomendaciones

Los habitantes del cantón Cevallos siempre han acudido a los órganos jurisdiccionales ordinarios para poder tener soluciones sobre los problemas que se enfrentaban dentro de la convivencia diaria, por no conocer sobre los Centros de Mediación y Arbitraje de esta forma se puede ver que provocan la acumulación de causas y el congestionamiento de la administración de justicia ordinaria. Por tal razón se recomienda la proporcionar a los habitantes una capacitación para que tengan conocimiento de otro de tipo de administrar justicia, considerando y al mismo tiempo que es primordial que se busque que la gente acuda a otros medios ayudando de esta forma a proteger los principios constitucionales tales como el principio de celeridad que es una característica fundamental de la mediación y arbitraje por lo que en armonía con esta característica la recomendación antes planteada es sumamente necesaria.

CAPITULO VI

PROPUESTA

DATOS INFORMATIVOS

Título

“Capacitación a los habitantes de los sectores La Floresta, Santo Domingo, Rosario, La Unión, Bellavista, Corazón de Jesús, Mirador, San Pedro pertenecientes al Cantón Cevallos de la Provincia de Tungurahua sobre los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos”

Institución ejecutora

- Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, carrera de Derecho.
- El investigador.

Beneficiarios

Los habitantes de los sectores La Floresta, Santo Domingo, Rosario, La Unión, Bellavista, Corazón de Jesús, Mirador, San Pedro pertenecientes al Cantón Cevallos de la Provincia de Tungurahua.

Ubicación

La Floresta, Santo Domingo, Rosario, La Unión, Bellavista, Corazón de Jesús, Mirador, San Pedro pertenecientes al Cantón Cevallos de la Provincia de Tungurahua.

Tiempo estimado para la ejecución

Inicio: Diciembre 2013

Fin: Julio 2014

EQUIPO TÉCNICO RESPONSABLE:

Investigador: Iván Morales

COSTOS:

El financiamiento corresponderá al investigador por la suma de mil doscientos dólares americanos.

Antecedentes de la propuesta

La presente propuesta nace de una minuciosa investigación sustentada en los resultados obtenidos de las encuestas realizadas a los habitantes de los sectores de La Floresta, Santo Domingo, Rosario, La Unión, Bellavista, Corazón de Jesús, Mirador, San Pedro pertenecientes al Cantón Cevallos de la Provincia de Tungurahua, las mismas que determinaron como resultado final que existe un alto índice de desconocimiento de métodos alternativos de solución de conflictos, puesto que la mayoría de la población no sabe qué son ni en qué consisten lo que ha contribuido a que las personas al tener un conflicto acudan a la justicia ordinaria acaparando de procesos los juzgados lo cual ha traído como resultado el congestionamiento de la justicia ordinaria.

Cabe enfatizar que existe una total disposición de los habitantes antes mencionados que tienen el deseo capacitarse sobre métodos alternativos como la mediación, para que ello permita el resolver sus conflictos de una forma más ágil, económica y sobre todo menos complicada que les permitirá obtener mejores resultados.

Por tal razón; es menester insertar en la comunidad nuevos conceptos que agilicen la administración de justicia, que logren generar confianza en los habitantes y disminuir las controversias, ya que la vida en sociedad debe estar regida por la comunicación y el apoyo entre todos los habitantes, generando bienestar.

Justificación

La razón por la cual se realizará una capacitación es la existencia de un elevado desconocimiento de los métodos alternativos de solución de conflictos, ya que gracias a la investigación realizada se ha podido determinar que la mayoría de habitantes de los sectores de La Floresta, Santo Domingo, Rosario, La Unión, Bellavista, Corazón de Jesús, Mirador, San Pedro pertenecientes al Cantón Cevallos de la Provincia de Tungurahua desconocen por completo sobre estos métodos y sus bondades.

Por tal motivo es necesario que la población conozca sobre estos métodos alternativos y les otorguen el uso adecuado que contribuirá significativamente para aliviar la carga procesal que debido a la gran cantidad de trámites existentes en los juzgados del país, también permitirá fortalecer en la comunidad los espacios alternativos para la solución no violenta de conflictos, como también convertirse en una respuesta que aporte en el proceso de recuperación de la credibilidad y mejor acceso a la administración de justicia.

Por otra parte la administración de justicia ordinaria tendría menos peso en la resolución de acciones iniciadas en sus judicaturas, esto gracias a la utilización de métodos alternativos de solución de conflictos disminuyendo así los niveles de congestamiento de la justicia no totalmente pero si de una manera considerable.

Finalmente la pauta esencial que nos permite realizar esta propuesta es que la población conozca de estos métodos de solución de conflictos para que así se

pueda transformar la cultura litigiosa en una cultura de diálogo y conciliación de esta forma construir una cultura de paz que cambie la costumbre del litigio por la del diálogo.

Objetivos

General

- Capacitar a los habitantes de los sectores La Floresta, Santo Domingo, Rosario, La Unión, Bellavista, Corazón de Jesús, Mirador, San Pedro sobre los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.

Específicos

- Realizar un modulo de capacitación sobre los métodos alternativos de solución de conflictos para los beneficiarios de la presente propuesta.
- Instruir una cultura de mediación entre los habitantes de La Floresta, Santo Domingo, Rosario, La Unión, Bellavista, Corazón de Jesús, Mirador, San Pedro y sus autoridades en base al modulo de capacitación para llegar a un común acuerdo eficaz en la solución de inconvenientes.

Análisis de factibilidad

La presente propuesta se considera de gran factibilidad ya que se cuenta con el apoyo de las autoridades de todos los sectores beneficiarios y de la misma manera con la predisposición de la población de la investigación para capacitarse e instruirse en todo lo referente a los métodos alternativos de solución de conflictos.

Política

La Universidad Técnica de Ambato conjuntamente con la carrera de Derecho, prestarán su respaldo para ejecutar este proyecto, ya que es importante que se ejecute este proyecto en el Cantón Cevallos.

La existencia de Juntas parroquiales en cada parroquia, autoridades municipales trabajaran conjuntamente para la ejecución de la presente propuesta.

Socio-cultural

Con esta propuesta estamos seguros que niños jóvenes y adultos van a tener una orientación en la utilización de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos en la ciudad de Ambato, y por lo tanto las estadísticas marcarán un incremento en el uso de los mismos.

En la Constitución de la República del Ecuador en su Art 57 numeral 11 dice “Mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agro biodiversidad...”

Tecnológico.

Para la ejecución de este proyecto se utilizará tecnología de punta para realizar la capacitación para que la misma sea de excelencia para todos los beneficiarios.

En la Constitución de la República del Ecuador en su Art 16 numeral 2 dice “El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación”.

Como lo manifiesta la norma constitucional es deber del Estado proporcionar a toda persona de forma individual o colectiva el Derecho a acceder a tecnologías que le permitan tener conocimiento y comunicación acerca del medio social en que vive.

Organizacional

Los responsables del proyectos y demás involucrados ya sea directa o indirectamente están en la suficiente aptitud de llevar a cabo esta propuesta de capacitar a todos los beneficiarios antes mencionados.

La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 96 dice “Todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley...”

La organización que estén organizadas o se pretender crear gozaran de reconocimiento constitucional, para el caso de trabajar y utilizar medios alternativos de solución de conflictos.

Equidad de Género

Para la ejecución de esta propuesta se contará con personal aptamente capacitando con sujeción a la paridad de género respetando la igualdad y equidad de género que consagra nuestra Constitución.

Fundamentación

En nuestra Constitución en su Art. 190 reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. De esta manera se establecen los medios alternativos de solución de conflictos como instrumentos sumamente importantes que facilitan las relaciones entre las partes en conflicto llevándolos a trabajar en uno con el otro y no contra el otro, en busca de una vía pacífica y equitativa para afrontar los conflictos, en un entorno de crecimiento, de aceptación, de aprendizaje y de respeto mutuo.

Por otra parte encontramos que también en el Art. 43 de la Ley de Arbitraje y Mediación, nos brinda un concepto bastante amplio de la Mediación, definiéndola como “un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto.”

Además el Art. 44 ibídem señala que podrán someterse al procedimiento de mediación, sin restricción alguna, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, legalmente capaces para transigir.

Por esta razón es muy importante proporcionar información sobre la aplicación de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, con la finalidad de facilitar su comprensión y buen uso, permitiendo que este sistema contribuya de manera positiva con la administración de Justicia.

Modelo Operativo

La propuesta se encuentra centrada de dos partes estructurar un modulo de capacitación sobre los métodos alternativos de solución de conflictos para los beneficiarios de la presente propuesta; segunda parte instruir una cultura de mediación entre los habitantes beneficiarios y sus autoridades en base al modulo de capacitación para llegar a un común acuerdo eficaz en la solución de inconvenientes, por lo manifestado a continuación se detalla el contenido de la presente propuesta:

I Parte

Desarrollo del objetivo específico 1 de la propuesta: estructurar un modulo de capacitación sobre los métodos alternativos de solución de conflictos para los beneficiarios.

Estructura del modulo de capacitación

- **Definición de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos**

Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos son procedimientos no adversariales y voluntarios que permiten resolver conflictos a través de un dialogo con la intervención de un tercero.

- **Clases de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos**

a.- La Conciliación

Es una forma de solución de los conflictos, en virtud de la cual las partes del mismo, ante un tercero que no propone ni decide, contrastan sus respectivas pretensiones tratando de llegar a un acuerdo que elimine la posible contienda judicial.

Entre las materias conciliables tenemos lo referente a alimentos, régimen de visitas y violencia familiar; en las que se debe manejar todas las herramientas conciliadoras posibles y permitidas por la ley.

La Conciliación, que no es otra cosa que componer, ajustar los ánimos de quienes estaban opuestos entre sí. En el fondo, la conciliación es una negociación asistida, donde las partes buscan dar una solución satisfactoria permitiendo, en forma concertada, la intervención de un tercero, que tenga la capacidad de proponer fórmulas conciliatorias, fomentado en todo el momento del proceso la comunicación entre las partes, valiéndose del lenguaje, tanto verbal como no verbal, y del manejo racional de la información, tratando de llegar a sus verdaderos intereses.

De esta manera, la visión de la conciliación como institución jurídica la enmarca dentro de una nueva forma de terminación de procesos judiciales que

actúa con independencia y autonomía de este trámite y que consiste en intentar ante un tercero neutral un acuerdo amigable que puede dar por terminadas las diferencias que se presentan.

Características

- **Solemne:** por cuanto la ley exige la elaboración de un acta de conciliación con la información mínima establecida en el artículo 1 de la Ley 640 de 2001.
- **Bilateral:** es bilateral porque el acuerdo conciliatorio al que llegan las partes impone obligaciones a cada una de ellas.
- **Onerosa:** generalmente la conciliación conlleva acuerdos y prestaciones patrimoniales para ambas partes o por lo menos para una de ellas.
- **Conmutativa:** porque las obligaciones que surgen del acuerdo conciliatorio son claras, expresas y exigibles; no admite obligaciones aleatorias o imprecisas.
- **De libre discusión:** porque el acuerdo conciliatorio al que llegan las partes es el resultado de discusiones y negociaciones para lograr la solución a la controversia; las partes pueden o no llegar a un acuerdo, el conciliador no puede obligar a las partes a conciliar, las fórmulas de arreglo son de libre discusión y aceptación.
- **Acto nominado:** porque existen normas claras y precisas que regulan la conciliación como Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos que la diferencian de otras como la mediación o la amigable composición que no se encuentran reguladas ampliamente en la Ley.

b. El arbitraje

Es un proceso cuasi-judicial que vincula a las partes con un árbitro, cuya decisión es obligatoria para los que se someten a ella, tomando en cuenta que es un proceso al que se accede voluntariamente.

El árbitro es escogido por las partes, salvo algunas excepciones y sus decisiones son imperativas; y el resultado de su decisión se constituye en un laudo arbitral con efectos jurisdiccionales y de obligatorio cumplimiento.

Las decisiones que tome el árbitro son de acuerdo a su criterio de conciencia y propondrá una solución que deberá ser aceptada por las partes, y éstas se obligan a no llevar la controversia a los tribunales ordinarios sin el previo fallo arbitral.

Características

- El proceso arbitral se desenvuelve conforme a etapas basado en determinadas formalidades propuestas por los poderes públicos.
- El laudo arbitral será siempre una solución de conciencia, conforme a las disposiciones legales pero sobre todo a la equidad.
- Para que las partes recurran a la institución arbitral es necesario suscriban previamente un acuerdo denominado compromiso arbitral.
- Los árbitros, tiene facultades propias de un juzgador, en tal sentido, pueden actuar y valorar las pruebas para tomar una decisión final.

c.- Mediación

Uno de los Métodos Alternativos más utilizados dentro de la Sociedad es la Mediación, razón por la cual profundizaremos acerca de este tema.

Definición

Es un proceso informal y confidencial donde una persona de opinión neutral sirve para animar y facilitar la resolución de un caso o disputa sin prescribir el resultado del mismo. En contraste a un juez, un magistrado, (o un arbitrador), quien decide por los interesados como una disputa será resuelta, un mediador (o conciliador) ayuda a los interesados a llegar a un acuerdo voluntario y mutuamente aceptable.

Actas de Mediación

Todos los procesos de mediación deben concluir con la elaboración de un acta de acuerdo total, de acuerdo parcial o de imposibilidad de acuerdo, la acta de acuerdo total es cuando todos los aspectos que involucran la controversia sometida a mediación, han sido resueltos y no se requiere acudir a ninguna otra instancia en el futuro.

El acta de acuerdo parcial es cuando la controversia ha sido parcialmente resuelta y quedan aspectos pendientes que deben ser resueltos en otra instancia y la acta de imposibilidad de acuerdo es cuando las partes no llegan a acuerdo alguno o desisten de continuar con el proceso de mediación, el mediador sentará un acta de Imposibilidad de Acuerdo, conjuntamente con las partes que deseen suscribirla.

Es importante mencionar que toda acta de mediación debe tener su número de proceso y acta el lugar la fecha la horarios nombres y apellidos completos del compareciente y la calidad en la que intervienen los antecedentes de los hechos que dieron origen al proceso de mediación que acuerdo que consiste las obligaciones contraídas por las partes en los casos de acuerdo parcial se determina además, los puntos de desacuerdo, la cuantía las autorizaciones y el monto que paga al centro por los servicios de mediación y todo documento habilitante.

Efectos del acta de Mediación

El Acta de mediación tiene los siguientes efectos :a) El de sentencia ejecutoriada b)El de cosa juzgada c) se ejecutara tal como una sentencia de última instancia siguiendo la vía de apremio d) El juez de ejecución no aceptara excepción alguna.

Otros efectos jurídicos del acta de mediación a más de los efectos jurídicos de sentencia ejecutoriada, de cosa juzgada y de ejecución siguiendo la vía de apremio, surgen otros efectos.

Con el acuerdo total o parcial contenido en el acta de Mediación, y como efecto de este, se extingue la primera obligación constante en el contrato de origen, en su totalidad o en cierta parte si el acuerdo es total o parcial respectivamente.

d.- La Negociación

Es un proceso entre dos partes en donde existen dos posiciones diferentes sobre un mismo asunto, las dos partes quieren llegar a un acuerdo y para esto se comunican intercambiando propuestas y concesiones.

A pesar de que la negociación se lleva a cabo todos los días no es fácil realizarla bien. Las estrategias comunes para negociar con frecuencia dejan a la gente insatisfecha, fatigada o enemistada, y a menudo, experimentan las tres cosas.

Elementos de la Negociación

La Negociación es una actividad muy diferenciada, Sus diferentes elementos: actores, divergencia, búsqueda de acuerdo, intereses, poderes pueden

presentarse bajo diversas ponderaciones, revestir formas distintas, responder a variadas prioridades y combinarse e interactuar según múltiples modalidades.

Las razones para dar una orientación integrativa a una negociación son las siguientes:

1.- Se apoya y tiende a desarrollar un clima de confianza, de reciprocidad y de credibilidad mutua.

2.- Al disminuirlos riesgos de revisar posteriormente el acuerdo, se asegura una mayor estabilidad a la solución negociada.

3.- Se presta para tomar en cuenta las relaciones entre los negociadores en el futuro. Es una negociación tanto de "proyectos" como de "puntos a resolver" o de "recursos" a otorgar.

4.- Valoriza la creatividad, la búsqueda de opciones constructivas y dinámicas, la movilización de ideas y de acciones nuevas, puesto que se trata de persuadir a la otra parte de trabajar juntos. 5.- En un plano más general, ella es susceptible y se transforma en un modo cotidiano de solución de problemas, de enriquecer la cultura de emprender y completar los modelos tradicionales de "autoridad" y de "acuerdo".

Deben cumplirse las tres condiciones mencionadas anteriormente para que el proceso de Negociación ocurra: "Existen dos posiciones diferentes sobre un mismo asunto": si las posiciones fueran coincidentes no haría falta negociar. "Las dos partes quieren llegar a un acuerdo": si una de las partes no quisiera llegar a un acuerdo, no se sentaría a negociar.* "Para esto se comunican intercambiando propuestas y concesiones": si no hubiera comunicación entre las partes, no se podría formular propuestas, aceptarlas, rechazarlas, o efectuar concesiones.

Instructivo para el registro de centros de mediación

Art. 1.- Para obtener el registro de un Centro de Mediación se deberá dirigir una solicitud al Presidente del Consejo "Nacional de la Judicatura en la ciudad de Quito, o a su Delegación Distrital, adjuntando los siguientes documentos, en concordancia con la Ley de Arbitraje y Mediación:

- a) Reglamento del Centro de Mediación que deberá cumplir con lo determinado en el Art. 54 de la Ley de Arbitraje y Mediación;
- b) Declaración de que el centro cuenta con los elementos administrativos y técnicos necesarios para el desarrollo de las audiencias de mediación; los anexos detallarán las facilidades;
- c) Certificación del acto de creación de la entidad solicitante; y,
- d) Comprobante de pago de la Tasa Judicial por concepto de Registro del Centro de Mediación.

Art. 2.- La Asesoría Jurídica del Consejo Nacional de la Judicatura o de la Corte Superior del respectivo Distrito verificará que la solicitud y los documentos de respaldo estén completos; sentará razón de la fecha y hora de entrega de la documentación, conferirá fe de presentación y numerará la solicitud en el orden de su presentación.

En el término máximo de tres días el Asesor Jurídico remitirá su informe al Consejo "Nacional de la Judicatura o al Delegado Distrital; según el caso.

Art. 3.- En un plazo de quince días, contados a partir de la presentación de la solicitud, se procederá a ordenar el registro del centro. De no existir pronunciamiento dentro de este plazo, la solicitud se entenderá aprobada.

Art. 4.- Autorizado el Registro, o transcurrido el plazo mencionado en el artículo anterior, el Secretario del Consejo Nacional de la Judicatura, incorporará en el Libro de Registro de Centros de Mediación a su cargo; al nuevo centro, y archivará la documentación presentada, conjuntamente con el acta de la sesión del

Consejo en la que se resolvió la inscripción del centro, o la razón de no haberse conocido la solicitud en el tiempo previsto.

En el caso de las Delegaciones Distritales, los Delegados enviarán copia certificada de la documentación descrita en el párrafo precedente, al Secretario del Consejo Nacional de la Judicatura.

Art. 5.- El Secretario del Consejo Nacional de la Judicatura certificará la inscripción del nuevo centro, con el número de registro correspondiente, asignado por el Consejo.

Los Centros de Mediación, deberán exhibir en un lugar visible, la certificación de su registro.

Art. 6.- El Centro que no obtenga su registro, estará facultado para volver a solicitar esta inscripción, contemplando la documentación necesaria.

Art. 7.- El Secretario a más del Libro de Registro de los Centros de Mediación, tendrá también a su cargo los siguientes registros:

- a) Un Libro de Registros para los Centros de Mediación que acrediten tener el aval académico de un Centro de Educación Superior, con el fin de desarrollar actividades de capacitación para mediadores;
- b) Así mismo tendrá un Libro de Registro con las copias certificadas y numeradas de las Actas de Mediación otorgadas por cada centro, sean estas actas de acuerdo total o parcial, o sean actas de imposibilidad de acuerdo.
- c) Para todos los casos deberá tener además un registro de los mediadores autorizados y sus firmas. Los mediadores, debidamente autorizados, no

requerirán de un nuevo registro para prestar sus servicios en diferentes centros; y,

- d) Un Registro actualizado de los encargados de la administración de cada centro.

Las inclusiones y exclusiones de mediadores, y los cambios en las directivas de los centros, serán comunicados al Consejo Nacional de la Judicatura en un plazo máximo de treinta días. Los Centros de Mediación presentarán en el mes de enero de cada año un informe estadístico que refleje la capacitación brindada, causas atendidas y resultados de las mismas.

II Parte

Desarrollo del objetivo específico II de la propuesta: Instruir una cultura de mediación entre los habitantes de La Floresta, Santo Domingo, Rosario, La Unión, Bellavista, Corazón de Jesús, Mirador, San Pedro y sus autoridades en base al módulo de capacitación para llegar a un común acuerdo eficaz en la solución de inconvenientes.

Toda instrucción o enseñanza requiere de una estructuración metodológica y estará compuesta de la siguiente forma:

Bienvenida

Buenas tardes a todos los asistentes, hago extensivo mi agradecimiento por la importancia que se le ha dado a esta capacitación, que será de gran utilidad, para lograr avances en la solución de conflictos, de forma eficiente y de manera directa entre los involucrados, tratando de obtener soluciones que convengan a ambas partes.

Socialización

Realizar una dinámica de integración, con el objeto de crear un ambiente de cordialidad entre los expositores y los asistentes, logrando fluidez y participación de los mismos durante el desarrollo de la capacitación

Lluvia de Ideas

Antes de dar inicio con la exposición de los temas, es importante establecer si existe algún tipo de conocimiento, acerca de la temática; para lo cual se deberá plantear una serie de preguntas que deben ser resueltas por los asistentes; tales como:

- Definir qué son Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.
- Es necesario acudir a los juzgados para solucionar controversias.
- Conocen algún MASC.
- Todas las controversias son susceptibles de mediación
- Puntos positivos en la utilización de los MASC.

Exposición de los Temas

Los temas a tratarse son fundamentales para establecer los beneficios que generan la aplicación de los Métodos Alternativos en la Solución de Conflictos.

Conclusiones

Abordamos el último aspecto en la elaboración de una conferencia, donde el conferencista retomará los aspectos más relevantes del tema, de acuerdo con los objetivos y en forma sintética realizará las generalizaciones científicas, técnicas, políticas y prácticas, insistiendo en las cuestiones medulares o esenciales que el estudiante debe fijar y que permitirán el cumplimiento de los objetivos docentes.

No debe olvidarse la preparación de las preguntas de comprobación que le permitirán conocer si los objetivos finales o terminales que pretendía obtener de los participantes, se han cumplimentado. Con estos aspectos se medirá la eficiencia del conferencista en la preparación e impartición de la clase y permitirán la retroalimentación sobre el grado de aprehensión de los conocimientos de los participantes.

Aplicación del instrumento de evaluación

Una vez concluida la intervención del expositor, se realizará una evaluación sencilla a través de la cual se determinará el grado de comprensión de los asistentes, con el objeto de reforzar los conocimientos adquiridos.

Cuadro N° 34 Plan de Acción

Partes	Etapas	Metas	Actividades	Recursos	Responsables	Tiempo
1era	Planificación	Planificar el cronograma de trabajo	Elaborar un módulo como guía de información Determinar las actividades a desarrollar	Humanos Materiales Económicos	Investigador	3 semanas
2da	Estrategias	Determinar las estrategias a utilizar para la mejor comprensión de los participantes	Trabajo individual Trabajo en equipo. Foro de preguntas y respuestas	Humanos Materiales	Investigador	5 semanas

Fuente: Módulo de trabajo

Elaboración: Iván Morales

Administración

La propuesta se administrará bajo la siguiente unidad operativa:



Grafico N° 30

Fuente: Módulo de trabajo
Elaboración: Iván Morales

Cuadro N° 35 Matriz de análisis evaluativo

MATRIZ DE ANALISIS EVALUATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAPROPUESTA	
Aspectos para el plan de evaluación	Elementos técnicos en el proceso de evaluación
Interesados en Evaluar	Investigador, Autoridades de los sectores beneficiarios y la Universidad Técnica de Ambato
Razones para que justifican la evaluación	Desconocimiento existente de los métodos alternativos de solución de conflictos
Objetivos del plan de evaluación	Capacitar a los pobladores se los sectores beneficiarios Facilitar materiales para el estudio de los métodos alternativos de solución de conflictos Elaborar dinámicas de aprendizaje. Retroalimentar de los temas a tratarse
Aspectos a ser evaluados	Trabajo individual Trabajo en equipo
Personal encargado de Evaluar	Investigador
Período de evaluación	3 meses
Proceso metodológico	Planificación Estrategias Refuerzo a la capacitación
Recursos	Modulo de capacitación Ley de Arbitraje y Mediación Constitución de la República del Ecuador

Fuente: Módulo de trabajo

Elaboración: Iván Morales

BIBLIOGRAFIA

ARNOLD, Tom, (1992 de diciembre)"Los contratos para Arbitrar Patente y Otras Disputas Comerciales." Alternativas al Costo Alto de Litigación, vol. 10, no. 12, pp. 191--199.

COFFEY, Patrick S., (1989) y Karen M. Dorff. "Bosquejando el Acuerdo del Arbitraje." En Instituto de Illinois por Continuar Educación Legal, Arbitraje Práctica 1989, pp. 5-1 -- 5-15. Chicago: el Instituto de Illinois por Continuar Educación Legal.

CRONIN--Harris, (primavera 1988) Catherine y James F. Henry. "ADR Contrato Cláusulas." ACCA Docket, vol., 6, no. 2 (primavera 1988), pp. 31--32.

FABYANSKE, Marvin T., (caígase 1981) "Cómo Bosquejar un Acuerdo del Arbitraje." Foro, vol., 17, no. 2, pp. 491--499.

FLIEGEL, Melvyn B., (1989 de octubre) "Proteja Ganancias A través del Arbitraje." Periódico del personal, vol., 68, no. 10, pp. 70--76.

FREUND, James C. (17 de febrero de 1989), y Marguerite S. Millhauser. "Deteniendo la Primera Huelga: las Cláusulas del Contrato para Manejar Disputas." Periódico de la Ley nacional. Reimprimido en William A. Hancock, ed., La Guía de Consejo corporativo a las Alternativa Disputa Resolución Técnicas, pp. 1.087--1.125. Chesterland, OH: las Leyes Comerciales, 1992.

ENCANEZCA, Whitmore. 1991 "Bosquejando la Cláusula de Resolución de Disputa." En Richard J. Medalie, ed., Arbitraje comercial para los años noventa, pp. 140--164. Chicago: la Asociación de Barra de americano, la Sección de Litigación.

HEILBRON, David M (1990 de junio) "La Cláusula del Arbitraje, la Conferencia Preliminar y el Caso Grande." Periódico del arbitraje, vol., 45, no. 2, pp. 38--44.

HONIGER, Berthold H., (1990) Manual del Arbitraje comercial. Carlsbad, CA: Parker--el Grifo.

KREINDLER, Donald L., (caílgase 1983) "Escriba Su Propio Remedio." Litigación, vol., 10, no., pp. 31--32.

MCWILLIAMS, Joan H., (1989 de mayo) "ADR Contrato Cláusulas." Abogado de Colorado, vol., 18, no.5, pp. 867--870.

Meyerson, Bruce E., y TONELERO de Corinne, (Asociación 1991) "Un la Guía de Drafter a la Resolución de Disputa de Alternativa." Chicago: la Barra del americano Asociación 1991.

POLIVY, Richard B., (primavera 1990) "Las Cláusulas del arbitraje pueden Limitar Obligación." Anuncio que Presta Revisión, vol., 5, no. 2, pp. 60--67

POLIVY, Richard B., (May/June 1990) "Las Cláusulas del arbitraje en Acuerdos del Préstamo Comerciales." Prestamista asegurado, vol., 46, no. 3, pp. 12--20.

RODMAN, Robert M., (1990) "ADR Contrato Cláusulas." En John H. Wilkinson, ed., Ocio de Donovan Newton & Irvine el ADR Práctica Libro, pp. 241--291. Nueva York: John Wiley, 1990 con 1992 suplemento acumulativo actual al 1 de junio de 1992.

SOCHYNSKY, Yaroslav y MARIAH Baird. (verano 1991) "Entallando la Cláusula del Arbitraje: las Necesidades del Cliente Serviciales en bienes raíces y

Otras Transacciones" la Verja Dorada la Revisión de la Ley Universitaria, vol., 21, no. 2, pp. 281--305.

STEWART, C., Evan. (1992) "Cómo Construir Cláusulas del Arbitraje Mejores." Abogado práctico, vol., 36, no. 8 (1990 de diciembre), pp. 79--86. Reimprimido en William A. Hancock, ed., La Guía de Consejo corporativo a las Alternativa Disputa Resolución Técnicas, pp. 2.169-- 2.177. Chesterland, OH: las Leyes Comerciales.

WILNER, Gabriel M., Domke en Arbitraje Comercial (La Ley de Práctica de Arbitraje Comercial). Rev. ed. 1984 con 1992 el Suplemento Cumulativo publicó el 1992 de noviembre.

LINKOGRAFIA

www.comunidadandina.org/panc/doc/

www.perso.wanadoo.es/angel.saez/evaluacion_criterios_objetivos

www.intercodex.com/mediacion-en-conflictos-familiares

www.mediacionfamiliarmariaje.com

www.mediacionenfamilia.com

www.monografias.com/trabajos39/mediacion-familiar/mediacion-familiar

www.bcn.cl/guias/mediacion-familiar

www.wikipedia.org/wiki/acuerdo

www.maestriaenadministracion.uson.mx

www.bligoo.com/tag/modelodenegociaciondeharvard

<http://es.answers.yahoo.com/question/index?qid=20061017104350aazgkqy>

www.instituto-avance.com/biblioteca_eng/emp_negociar_harvard

www.monografias.com/trabajos22/conflicto-y-negociacion/conflicto-y-Negociacion

http://www.tribunalmmm.gob.mx/iej/inf_jud/default.htm

<http://www.ciencia.vanguardia.es/ciencia/portada/p351.html>

<http://www.policia.gov.co/dijin/informaticos.htm>

<http://www.scjn.gob.mx>

<http://www.derecho.org>

<http://vlex.com>

<http://www.vlex.com/mx>

<http://www.umich.mx>

<http://derecho.unam.mx>

<http://juridicas.unam.mx>

<http://www.legislacionmundial.com>

<http://www.jalisco.gob.mx/organismos/ijcf/orga.html#Capacitación%20y%20Adiestramiento%20Interno>

<http://criminologia.usal.es/guia/dp3.htm>

<http://www.delitosinformaticos.com/trabajos/criminalista.pdf>

<http://www.ciencia.vanguardia.es/ciencia/portada/p351.html>

<http://www.policia.gov.co/dijin/informaticos.htm>

<http://www.interseguridad.com.ar/nota2.htm>

<http://tiny.uasnet.mx/prof/cln/der/silvia/leyint.htm>

<http://tiny.uasnet.mx/prof/cln/der/silvia/TLC.htm>

<http://tiny.uasnet.mx/prof/cln/der/silvia/OAINT.htm>

<http://tiny.uasnet.mx/prof/cln/der/silvia/CPPPS.htm>

<gopher://csrc.ncsl.nist.gov:71/11/nistpubs/fips46-2.txt>

<gopher://csrc.ncsl.nist.gov:71/00/nistbul/csl7-93.txt>

<http://csrc.ncsl.nist.gov/>

<ftp://ftp.cert.org>

http://www.eff.org/pub/EFF/Legislation/Bills_new/s314.bill

[http://www.phantom.com/\(slowdog/](http://www.phantom.com/(slowdog/)

<http://www.panix.com/vtw/exon/exon.html>

ANEXOS

MAPA DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS
CARRERA DE DERECHO

Modulo de Capacitación a los habitantes de los sectores La Floresta, Santo Domingo, Rosario, La Unión, Bellavista, Corazón de Jesús, Mirador, San Pedro pertenecientes al Cantón Cevallos de la Provincia de Tungurahua sobre los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos

TEMA:

MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Ambato-Ecuador

Métodos Alternativos de Solución de Conflictos

- **Definición**

Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos son procedimientos no adversariales y voluntarios que permiten resolver conflictos a través de un dialogo con la intervención de un tercero.

- **Clases de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos**

a.- La Conciliación

Es una forma de solución de los conflictos, en virtud de la cual las partes del mismo, ante un tercero que no propone ni decide, contrastan sus respectivas pretensiones tratando de llegar a un acuerdo que elimine la posible contienda judicial.

Entre las materias conciliables tenemos lo referente a alimentos, régimen de visitas y violencia familiar; en las que se debe manejar todas las herramientas conciliadoras posibles y permitidas por la ley.

La Conciliación, que no es otra cosa que componer, ajustar los ánimos de quienes estaban opuestos entre sí. En el fondo, la conciliación es una negociación asistida, donde las partes buscan dar una solución satisfactoria permitiendo, en forma concertada, la intervención de un tercero, que tenga la capacidad de proponer fórmulas conciliatorias, fomentado en todo el momento del proceso la comunicación entre las partes, valiéndose del lenguaje, tanto verbal como no verbal, y del manejo racional de la información, tratando de llegar a sus verdaderos intereses.

De esta manera, la visión de la conciliación como institución jurídica la enmarca dentro de una nueva forma de terminación de procesos judiciales que

actúa con independencia y autonomía de este trámite y que consiste en intentar ante un tercero neutral un acuerdo amigable que puede dar por terminadas las diferencias que se presentan.

Características

- **Solemne:** por cuanto la ley exige la elaboración de un acta de conciliación con la información mínima establecida en el artículo 1 de la Ley 640 de 2001.
- **Bilateral:** es bilateral porque el acuerdo conciliatorio al que llegan las partes impone obligaciones a cada una de ellas.
- **Onerosa:** generalmente la conciliación conlleva acuerdos y prestaciones patrimoniales para ambas partes o por lo menos para una de ellas.
- **Conmutativa:** porque las obligaciones que surgen del acuerdo conciliatorio son claras, expresas y exigibles; no admite obligaciones aleatorias o imprecisas.
- **De libre discusión:** porque el acuerdo conciliatorio al que llegan las partes es el resultado de discusiones y negociaciones para lograr la solución a la controversia; las partes pueden o no llegar a un acuerdo, el conciliador no puede obligar a las partes a conciliar, las fórmulas de arreglo son de libre discusión y aceptación.
- **Acto nominado:** porque existen normas claras y precisas que regulan la conciliación como Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos que la diferencian de otras como la mediación o la amigable composición que no se encuentran reguladas ampliamente en la Ley.

b. El arbitraje

Es un proceso cuasi-judicial que vincula a las partes con un árbitro, cuya decisión es obligatoria para los que se someten a ella, tomando en cuenta que es un proceso al que se accede voluntariamente.

El árbitro es escogido por las partes, salvo algunas excepciones y sus decisiones son imperativas; y el resultado de su decisión se constituye en un laudo arbitral con efectos jurisdiccionales y de obligatorio cumplimiento.

Las decisiones que tome el árbitro son de acuerdo a su criterio de conciencia y propondrá una solución que deberá ser aceptada por las partes, y éstas se obligan a no llevar la controversia a los tribunales ordinarios sin el previo fallo arbitral.

Características

- El proceso arbitral se desenvuelve conforme a etapas basado en determinadas formalidades propuestas por los poderes públicos.
- El laudo arbitral será siempre una solución de conciencia, conforme a las disposiciones legales pero sobre todo a la equidad.
- Para que las partes recurran a la institución arbitral es necesario suscriban previamente un acuerdo denominado compromiso arbitral.
- Los árbitros, tiene facultades propias de un juzgador, en tal sentido, pueden actuar y valorar las pruebas para tomar una decisión final.

c.- Mediación

Uno de los Métodos Alternativos más utilizados dentro de la Sociedad es la Mediación, razón por la cual profundizaremos acerca de este tema.

Definición

Es un proceso informal y confidencial donde una persona de opinión neutral sirve para animar y facilitar la resolución de un caso o disputa sin prescribir el resultado del mismo. En contraste a un juez, un magistrado, (o un arbitrador), quien decide por los interesados como una disputa será resuelta, un mediador (o conciliador) ayuda a los interesados a llegar a un acuerdo voluntario y mutuamente aceptable.

Actas de Mediación

Todos los procesos de mediación deben concluir con la elaboración de un acta de acuerdo total, de acuerdo parcial o de imposibilidad de acuerdo, la acta de acuerdo total es cuando todos los aspectos que involucran la controversia sometida a mediación, han sido resueltos y no se requiere acudir a ninguna otra instancia en el futuro.

El acta de acuerdo parcial es cuando la controversia ha sido parcialmente resuelta y quedan aspectos pendientes que deben ser resueltos en otra instancia y la acta de imposibilidad de acuerdo es cuando las partes no llegan a acuerdo alguno o desisten de continuar con el proceso de mediación, el mediador sentará un acta de Imposibilidad de Acuerdo, conjuntamente con las partes que deseen suscribirla.

Es importante mencionar que toda acta de mediación debe tener su número de proceso y acta el lugar la fecha la horarios nombres y apellidos completos del compareciente y la calidad en la que intervienen los antecedentes de los hechos que dieron origen al proceso de mediación que acuerdo que consiste las obligaciones contraídas por las partes en los casos de acuerdo parcial se determina además, los puntos de desacuerdo, la cuantía las autorizaciones y el monto que paga al centro por los servicios de mediación y todo documento habilitante.

Efectos del acta de Mediación

El Acta de mediación tiene los siguientes efectos :a) El de sentencia ejecutoriada b)El de cosa juzgada c) se ejecutara tal como una sentencia de última instancia siguiendo la vía de apremio d) El juez de ejecución no aceptara excepción alguna.

Otros efectos jurídicos del acta de mediación a más de los efectos jurídicos de sentencia ejecutoriada, de cosa juzgada y de ejecución siguiendo la vía de apremio, surgen otros efectos.

Con el acuerdo total o parcial contenido en el acta de Mediación, y como efecto de este, se extingue la primera obligación constante en el contrato de origen, en su totalidad o en cierta parte si el acuerdo es total o parcial respectivamente.

d.- La Negociación

Es un proceso entre dos partes en donde existen dos posiciones diferentes sobre un mismo asunto, las dos partes quieren llegar a un acuerdo y para esto se comunican intercambiando propuestas y concesiones.

A pesar de que la negociación se lleva a cabo todos los días no es fácil realizarla bien. Las estrategias comunes para negociar con frecuencia dejan a la gente insatisfecha, fatigada o enemistada, y a menudo, experimentan las tres cosas.

Elementos de la Negociación

La Negociación es una actividad muy diferenciada, Sus diferentes elementos: actores, divergencia, búsqueda de acuerdo, intereses, poderes pueden

presentarse bajo diversas ponderaciones, revestir formas distintas, responder a variadas prioridades y combinarse e interactuar según múltiples modalidades.

Las razones para dar una orientación integrativa a una negociación son las siguientes:

1.- Se apoya y tiende a desarrollar un clima de confianza, de reciprocidad y de credibilidad mutua.

2.- Al disminuirlos riesgos de revisar posteriormente el acuerdo, se asegura una mayor estabilidad a la solución negociada.

3.- Se presta para tomar en cuenta las relaciones entre los negociadores en el futuro. Es una negociación tanto de "proyectos" como de "puntos a resolver" o de "recursos" a otorgar.

4.- Valoriza la creatividad, la búsqueda de opciones constructivas y dinámicas, la movilización de ideas y de acciones nuevas, puesto que se trata de persuadir a la otra parte de trabajar juntos. 5.- En un plano más general, ella es susceptible y se transforma en un modo cotidiano de solución de problemas, de enriquecer la cultura de emprender y completar los modelos tradicionales de "autoridad" y de "acuerdo".

Deben cumplirse las tres condiciones mencionadas anteriormente para que el proceso de Negociación ocurra: "Existen dos posiciones diferentes sobre un mismo asunto": si las posiciones fueran coincidentes no haría falta negociar. "Las dos partes quieren llegar a un acuerdo": si una de las partes no quisiera llegar a un acuerdo, no se sentaría a negociar.* "Para esto se comunican intercambiando propuestas y concesiones": si no hubiera comunicación entre las partes, no se podría formular propuestas, aceptarlas, rechazarlas, o efectuar concesiones.

Instructivo para el registro de centros de mediación

Art. 1.- Para obtener el registro de un Centro de Mediación se deberá dirigir una solicitud al Presidente del Consejo "Nacional de la Judicatura en la ciudad de Quito, o a su Delegación Distrital, adjuntando los siguientes documentos, en concordancia con la Ley de Arbitraje y Mediación:

- e) Reglamento del Centro de Mediación que deberá cumplir con lo determinado en el Art. 54 de la Ley de Arbitraje y Mediación;
- f) Declaración de que el centro cuenta con los elementos administrativos y técnicos necesarios para el desarrollo de las audiencias de mediación; los anexos detallarán las facilidades;
- g) Certificación del acto de creación de la entidad solicitante; y,
- h) Comprobante de pago de la Tasa Judicial por concepto de Registro del Centro de Mediación.

Art. 2.- La Asesoría Jurídica del Consejo Nacional de la Judicatura o de la Corte Superior del respectivo Distrito verificará que la solicitud y los documentos de respaldo estén completos; sentará razón de la fecha y hora de entrega de la documentación, conferirá fe de presentación y numerará la solicitud en el orden de su presentación.

En el término máximo de tres días el Asesor Jurídico remitirá su informe al Consejo "Nacional de la Judicatura o al Delegado Distrital; según el caso.

Art. 3.- En un plazo de quince días, contados a partir de la presentación de la solicitud, se procederá a ordenar el registro del centro. De no existir pronunciamiento dentro de este plazo, la solicitud se entenderá aprobada.

Art. 4.- Autorizado el Registro, o transcurrido el plazo mencionado en el artículo anterior, el Secretario del Consejo Nacional de la Judicatura, incorporará en el Libro de Registro de Centros de Mediación a su cargo; al nuevo centro, y archivará la documentación presentada, conjuntamente con el acta de la sesión del

Consejo en la que se resolvió la inscripción del centro, o la razón de no haberse conocido la solicitud en el tiempo previsto.

En el caso de las Delegaciones Distritales, los Delegados enviarán copia certificada de la documentación descrita en el párrafo precedente, al Secretario del Consejo Nacional de la Judicatura.

Art. 5.- El Secretario del Consejo Nacional de la Judicatura certificará la inscripción del nuevo centro, con el número de registro correspondiente, asignado por el Consejo.

Los Centros de Mediación, deberán exhibir en un lugar visible, la certificación de su registro.

Art. 6.- El Centro que no obtenga su registro, estará facultado para volver a solicitar esta inscripción, contemplando la documentación necesaria.

Art. 7.- El Secretario a más del Libro de Registro de los Centros de Mediación, tendrá también a su cargo los siguientes registros:

- e) Un Libro de Registros para los Centros de Mediación que acrediten tener el aval académico de un Centro de Educación Superior, con el fin de desarrollar actividades de capacitación para mediadores;
- f) Así mismo tendrá un Libro de Registro con las copias certificadas y numeradas de las Actas de Mediación otorgadas por cada centro, sean estas actas de acuerdo total o parcial, o sean actas de imposibilidad de acuerdo.
- g) Para todos los casos deberá tener además un registro de los mediadores autorizados y sus firmas. Los mediadores, debidamente autorizados, no

requerirán de un nuevo registro para prestar sus servicios en diferentes centros; y,

- h) Un Registro actualizado de los encargados de la administración de cada centro.

Las inclusiones y exclusiones de mediadores, y los cambios en las directivas de los centros, serán comunicados al Consejo Nacional de la Judicatura en un plazo máximo de treinta días. Los Centros de Mediación presentarán en el mes de enero de cada año un informe estadístico que refleje la capacitación brindada, causas atendidas y resultados de las mismas.

EVALUACION

¿Qué son Métodos Alternativos de Solución de Conflictos?

¿Señale las clases de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos?

¿Qué es el Arbitraje?

¿Mencione dos características de la negociación?

¿Qué es la Mediación?

¿Mencione 3 casos en que no procede la Mediación?

¿Establezca 2 características de la Mediación?

¿Escriba las clases de actas existentes?
